



REPUBLICA DE COLOMBIA

ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

DIRECTORES:
Amaury Guerrero
Secretario General del Senado
Ignacio Laguado Moncada
Secretario General de la Cámara

Bogotá, jueves 31 de julio de 1975

Año XVIII — No. 33
Edición de 16 páginas
Editados por IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA No. 4 DE LA SESION DEL MIERCOLES 30 DE JULIO DE 1975
PRESIDENCIA DE LOS HH. SS. BALCAZAR M., OSPINA H. Y LOPEZ GOMEZ

I

Siendo las 6:00 p.m., la Presidencia ordena llamar a lista, y contestan, haciéndose presentes, los honorables Senadores:

Abuabara Fatule Emilio.
Aljure Ramírez David.
Alvarado Pantoja Luis Antonio.
Amaya Nelson.
Angarita Baracaldo Alfonso.
Angulo Gómez Guillermo.
Araújo Grau Alfredo.
Avila Bottia Gilberto.
Balcázar Monzón Gustavo.
Barco Guerrero Enrique.
Barco Renán.
Barón Restrepo Migdónia.
Bayona Ortiz Antonio.
Becerra Becerra Gregorio.
Caicedo Espinosa Rafael.
Cárdenas Jaramillo Victor.
Castellanos Justo Pastor.
Ceballos Restrepo Silvio.
Colmenares B. León.
Charris de la Hoz Saúl.
De la Torre Gómez Sergio.
Del Hierro José Elias.
Díaz Callejas Apolinar.
Díaz Cuervo Alfonso.
Echeverri Mejía Hernando.
Emiliani Román Rajmundo.
Enriquez de los Ríos Nelson.
Escallón Villa Alvaro.
Escobar Méndez Miguel.
Gerleyn Echeverría Roberto.
Giraldo José Ignacio.
Giraldo Henao Mario.
Giraldo Neira Luis Enrique.
Gómez Martínez Juan.
Gómez Salazar Jesús.
Guerra Tulena José.
Gutiérrez Cárdenas Mario.
Gutiérrez de García Belén.
Hernández de Ospina Bertha.
Holguín Sarria Armando.
Hormiga Luna Marco Aurelio.
Ibarra Alvaro Hernán.
Isaza Henao Emiliano.
Jaramillo Salazar Alfonso.
Latorre Gómez Alfonso.
León Amaya Rafael.
López Botero Iván.
López López Ancizar.
López Gómez Edmundo.
López Rivera Carlos.
Lorduy Rodríguez Héctor.
Lozano Guerrero Libardo.
Lloreda Caicedo Rodrigo.
Marín Bernal Rodrigo.
Marín Vanegas Dario.
Martínez Simahán Carlos.
Medina Zárate Carlos.
Mendoza Hoyos Alberto.
Mendoza José Alberto.
Montoya Trujillo Benjamín.
Mosquera Chau Víctor.
Ocampo Álvarez Roberto.
Oscro R. Luis Jesús.
Ospina Hernández Mariano.
Peláez Gutiérrez Humberto.
Pérez Luis Avelino.
Polanco Uruña Jaime.
Posada Vélez Estanislao.
Quevedo Forero Edmundo.
Ramírez Castrillón Horacio.
Restrepo Arbeláez Carlos.
Roncancio Jiménez Domingo.
Rueda Rivero Enrique.
Sánchez Chacón Gustavo.
Sañasty M. Domingo.
Segura Perdomo Hernando.
Suárez Sarria Martín.
Tafur Leonardo César.
Triana Francisco Yesid.
Torres Barrera Guillermo.
Vela Angulo Ernesto.
Vergara Tamara Rafael.
Vergara José Manuel.
Vivas Mario S.
Vives José Ignacio.

Zapata Ramírez Jaime.
Zea Hernández Germán.
Zúñiga Hernández Arcesio.

Dejan de asistir con excusa justificada los honorables Senadores:

Albán Holguín Carlos.
Andrade Manrique Felio.
Andrade Terán Ramiro.
Barco Vargas Virgilio.
Caballero Lafaurie Enrique.
Calle Restrepo Diego.
Castro Castro José Guillermo.
Escobar Sierra Hugo.
Facio Lince López Miguel.
Fernández Juan B.
Mestre Sarmiento Eduardo.
Lozano Jorge Tadeo.
Mejía Duque Camilo.
Léolo de la Espriella Emilio.
Palomino Guillermo.
Perico Cárdenas Jorge.
Piedrahita Cardona Jaime.
Posada Jaime.
Rosales Zambrano Ricardo.
Salazar Mario Alirio.
Sarmiento Bohórquez Octavio.
Uribe Vargas Diego.
Vásquez Vélez Raúl.

Se integra el quórum reglamentario para deliberar, y se abre la sesión.

II

Se somete a consideración el acta de la sesión anterior publicada en Anales número 31 del año en curso, y queda pendiente de aprobación por falta de quórum decisorio.

III

El Senador Hernán Isaias Ibarra, presenta el siguiente proyecto de ley: "por la cual se modifica el Código Penal y se crean figuras delictivas en materias económicas y sociales".

El Senador Leonardo Tafur, presenta el siguiente proyecto de acto legislativo: "por el cual se modifica el artículo 149 de la Constitución Nacional y se establece que los Consejeros de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema, y los Magistrados del Tribunal Disciplinario, serán elegidos por las Cámaras Legislativas para un periodo de cuatro años, de ternas que les pasará el Presidente de la República, integradas en cuanto a su filiación, en la misma proporción en que los partidos políticos estén representados en el Congreso".

Seguidamente el Senador Ibarra, le da lectura a la siguiente constancia:

CONSTANCIA:

Los suscritos Senadores pertenecientes a la Circunscripción Electoral del Valle del Cauca, nos permitimos expresar al señor Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen, a la opinión pública nacional y en especial a la del Valle del Cauca, nuestro más absoluto respaldo con los planteamientos formulados por el señor Presidente López en su comunicación del pasado 10 de julio al señor Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, doctor Henry J. Eder, cuando anunció que es programa del Gobierno adelantar el proyecto de Salvajina no solamente como un programa energético sino también de adecuación de tierras, que en una extensión aproximada de 100.000 hectáreas irán a ser recuperadas y que frecuentemente se encuentran improductivas por la acción del río Cauca, especialmente en épocas invernales.

Y nos solidarizamos mayormente con el señor Presidente López Michelsen porque en la misma comunicación mani-

HONORABLES SENADORES:

"Las sesiones ordinarias se iniciarán invariablemente los días martes, miércoles y jueves a las cuatro de la tarde.

Amaury Guerrero
Secretario General del Senado

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY
JUEVES 31 DE JULIO DE 1975 A LAS 4 P. M.

I

LLAMADA A LISTA

II

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

IV

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE:

Número 113/75 "por la cual se establece el Día Nacional del Minero Colombiano". (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

Número 147/73 "por la cual se adiciona y aclara el artículo segundo de la Ley 40 de 1971. (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

Número 98/74 "por la cual se nacionaliza el Colegio de San Simón de Ibagué". (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

Número 95/74 "por medio de la cual se nacionaliza un Establecimiento de Educación Media en el Departamento de la Guajira". (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

Número 103/74 "por la cual se modifica el artículo 129 del Decreto-ley número 2349", - (diciembre 3 de 1971). (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

Número 177/71 "por la cual se da un nombre al Ferrocarril del Valle del río Magdalena". (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

Número 123/74 "por la cual se fomenta la educación universitaria en Boyacá". (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

Número 109/74 "por la cual se fijan normas para la publicación gratuita en la prensa escrita de avisos de salubridad ordenados por el Estado". (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

Número 156/74 "por la cual se prohíbe la propaganda de licores y bebidas embriagantes en el territorio nacional". (Originario de la honorable Cámara de Representantes).

V

Lo que propongan los honorables Senadores y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

fiesta, que las tierras que irán a ser saneadas serán para dotar de parcelas a campesinos sin ellas, previo estudio que realice la C.V.C. para ser presentado al Incora. Que este gesto del Gobierno Nacional es demostrativa de cómo debe adelantarse una verdadera reforma agraria en el país que dé respuesta al clamor unánime de los trabajadores del campo, actuando dentro del marco de la Constitución Nacional y específicamente dentro de lo que establece el artículo 32 de la Carta.

Transcribise al señor Presidente de la República, al señor Jefe Nacional de Planeación, al señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, al señor Director de la C. V. C. y a la prensa hablada y escrita.

Bogotá, julio 30 de 1975.

Alvaro Hernán Ibarra, Armando Holguín S., Jaime Zapata Ramírez, Leonardo Tafur González.

El Senador Víctor Cárdenas Jaramillo entrega para su publicación el siguiente artículo periodístico:

CONSTANCIA

El suscrito Representante por la Circunscripción Electoral de Antioquia, con el fin de que se pueda abrir un

amplio debate sobre reglamentación de los partidos, urnas gemelas, elecciones primarias, deja como constancia el artículo que aparece publicado en el "Colombiano" de Medellín con fecha de julio 23, en el cual el distinguido jurista doctor Hernán Toro Agudelo hace consideraciones de capital importancia sobre estos temas, que servirán de información para la discusión de ellos.

Víctor Cárdenas Jaramillo.

Bogotá, julio 30 de 1975.

"El Colombiano" julio 23 de 1975

EL REGLAMENTO DE LOS PARTIDOS, URNAS GEMELAS, ELECCIONES PRIMARIAS, INCONSTITUCIONALIDAD DE TALES INICIATIVAS

por Hernán Toro Agudelo

I. Introducción al tema.

En la actual Carta, la función constitucional del sufragio está atribuida exclusivamente a los ciudadanos, individualmente considerados; para elegir y ser elegido, la única condición previa es el ejercicio de la ciudadanía, salvo que ciertos antecedentes o calidades para el desempeño de cargos de representación, se fijan también de modo exclusivo en aquella. No puede por tanto la ley sujetar esos derechos a reglas no contempladas en la Constitución; así, no puede someter a los ciudadanos a que se encuadren en grupos o partidos; no puede exigirles prueba de afiliación para elegir o ser elegidos; no puede prescribir que los candidatos han de ser nominados de esta o aquella manera, en votaciones primarias o por juntas o conventículos, ni que su inscripción sea hecha por más de una persona, así sea solo el propio candidato. Por lo mismo carece de objeto jurídico reglamentar la constitución y existencia de los partidos políticos, pues el ejercicio del sufragio y el derecho a ser elegido, no admiten cortapisas legales; pero, además, todo intento del legislador en tal sentido es contrario a la Carta, pues los poderes públicos solo pueden actuar en materias de su competencia, y a ninguno de ellos atribuye la Carta facultad alguna para reglamentar los partidos. Y el día en que lo permitiera, así sea con el texto más restrictivo, las interpretaciones confanzudas e interesadas, las vivezas de los tramposos de todos los partidos, vertidas en leyes dictadas por ocasionales mayorías, configurarían una democracia amañada, sofocarían la libertad de opinión, perpetuarían las máquinas políticas apoyadas entonces en la fuerza del Estado y muy pronto estaría comprometida la paz pública.

Alarma por ello la presencia de proyectos, unos como el que con la firma de los ministros Cornelio Reyes y Santofimio Botero llevó el actual gobierno a la pasada legislatura, que abiertamente quiere reglamentar los partidos, sojuzgar a quienes disientan y limitar los derechos constitucionales relativos al sufragio; y otros dirigidos a regulaciones de apariencia incidental, como el de elecciones primarias y el de las urnas gemelas, pero que también suponen cierto grado de reglamentación.

El aludido proyecto oficial sólo reconoce como partidos a los que en las últimas elecciones presidenciales hayan obtenido cien mil votos, como mínimo, o que prueben tener un número de adherentes no inferior al 3% del censo electoral, que siendo hoy cercano a diez millones, equivale a 300.000 firmas, notoriamente autenticadas; así de una vez se proscriben partidos como el comunista, social cristiano y prácticamente cualquier agrupación nueva.

Después de fijar rígidas reglas sobre organización interna y afiliación, el mismo proyecto sólo otorga a las máquinas oficiales de cada partido el derecho de inscribir candidatos; los disidentes podrán hacerlo pero si prueban previamente tener adherentes por cifra no inferior al 3% del censo electoral respectivo. Para cerrar la cadena de la fidelidad, del presupuesto se pagará anualmente a los partidos reconocidos diez pesos por voto en las últimas elecciones, y los puestos públicos únicamente se darán a sus militantes. (Véase en Anales número 45 octubre 17/74).

De su parte, el Presidente Lleras Camargo ha sugerido un simple proyecto de ley, mediante el cual se establezca que en un solo día los partidos debidamente inscritos voten por el candidato presidencial que quieran proponerle al país, sólo el que dentro de cada partido resulte victorioso podrá inscribirse como candidato oficial suyo; cualquiera otro puede hacerlo, pero sin el nombre del partido ni bajo su organización.

La iniciativa del Presidente Lleras Restrepo, más reciente, es la de que los partidos que así lo establezcan en sus estatutos, pueden participar, bajo control oficial, en votaciones de primer grado para elegir directivos en ciertos niveles, los estatutos deben registrarse ante el Ministerio de Gobierno con el exclusivo objeto de que sea públicamente conocido el alcance que se da a las votaciones en referencia.

Las propuestas de los expresidentes no avanzan formalmente a dar ingerencia a la ley en la vida misma de los partidos; pero si se instrumentan en todo lo que resultaría forzoso al adoptarlas, se cae fatalmente en la reglamentación oficial: por ejemplo, definir lo que es un partido, quiénes tienen derecho a hacer inscripción o a solicitar las urnas gemelas, lo que supone competencia de las autoridades para reconocer o negar personería a esta o aquella directiva; y si las votaciones se hacen bajo control oficial, debe haber recursos, inclusive jurisdiccionales, y así sucesivamente.

Aparte el hecho de que la Carta no admite reglamentación alguna de los partidos, como en cierto grado la exigen las dos iniciativas mencionadas, lo grave en ellas es que constituyen un precedente que daría aliento a una mayor intervención, como la que contiene el increíble proyecto oficial atrás brevemente reseñado: de ahí que, sin referencia concreta a tal proyecto ni a aquellas propuestas, convenga examinar el tema general de la aludida reglamentación, y el por qué no la admite la Constitución.

II. La cuestión constitucional.

Conviene detenerse, previamente, en los artículos 44 y 47 del actual orden, de los cuales algunos han pretendido derivar presuntas facultades para reglamentar los partidos. El primero, que reconoce el derecho de formar compañías, fundaciones y asociaciones que no sean contrarias a la moral o al orden legal, solo se refiere a entidades de interés individual, en busca de lucro, como las compañías civiles o comerciales; o de cierto interés social, aparte las fundaciones de beneficencia, y similares, como las asociaciones que procuran fines científicos, culturales y aún gremiales, los sindicatos por ejemplo, y a nadie se le ha ocurrido, entre los tratadistas más reputados, vincular este artículo 44 a los partidos políticos, como si fueran una de las asociaciones allí permitidas. Véase, entre ellos, al señor Samper, a Tascón, a Pérez y a Copete Lizarralde: todos lo entienden como el derecho que se confiere a grupos de individuos, forzosamente limitados en su número, puesto que las asociaciones o corporaciones de que se trata entrañan cooperación más o menos directa de sus integrantes, para fines de mejoramiento; de estudio, de defensa de intereses comunes. Y nada más.

El único elemento político que traía el artículo 44 en el texto de la Carta del 86, era el inciso segundo, mediante el cual se prohíben las juntas políticas populares de carácter permanente, que en la reforma de 1936 vino a constituir, automáticamente, el actual artículo 47. Pero es verdad histórica, incontestable, que originalmente no se refería a los partidos políticos, propiamente tales, sino a organismos como las sociedades democráticas, o las católicas que se le opusieron, que desarrollaban actividades políticas en forma tumultuaria y violenta. El señor Caro y don José María Samper, constituyentes, dan fe del aserto. De ahí que nuestros tratadistas reputen esa norma como anacrónica. Si se estimara que los partidos son juntas políticas populares y de carácter permanente, no serían materia de reglamentación legal, sino que estarían prohibidos constitucionalmente. Como lo definió la Corte en sentencia de 14 de septiembre de 1954, el artículo 47 "se refiere a juntas políticas de carácter permanente, y los partidos no son juntas políticas".

Y aún cabe agregar lo que, no sin cierto humor de permanente actualidad, expresara el doctor Tascón: "Las juntas o directorios políticos no están comprendidos en la prohibición, pues si reúnen los caracteres de políticos y permanentes, les falta el de ser populares..." (Derecho Constitucional edición de 1934, página 118).

La Constitución, pues, no se refiere a los partidos, a su creación, organización, o funcionamiento, en los artículos 44 y 47; y sólo los menciona genéricamente a partir de 1905 cuando garantiza el derecho de representación de las minorías, principio que evoluciona hasta culminar en el actual artículo 172 que tiende a asegurar la representación proporcional de los partidos, mediante la aplicación del cuociente, que siempre ha tenido un entendimiento democrático: el de que procura a todos, aun a grupos o facciones, el derecho de obtener la representación que sus votos le otorguen.

Pero ni siquiera de las transitorias normas sobre paridad y gobierno conjunto introducidas por el Plebiscito, que se examinan en aparte especial, puede derivarse presunta facultad de la ley para reglamentar los partidos. Es que el poder político radica en los ciudadanos, como tales, no en los partidos, y si la representación proporcional se refiere a estos, ella no es otra que la proveniente del respectivo caudal de votos individuales. De lo que se ocupa la Constitución en forma exclusiva y completa, por tratarse de la cuestión básica de la organización de los poderes públicos, es sobre las reglas para elegir y ser elegido. Así, el artículo 171 consagra el sufragio universal como derecho de todos los individuos, no de los partidos, para elegir directamente Presidente y miembros de las corporaciones públicas; el 15 señala que la única condición para elegir es la de ser ciudadano, y para ser elegido la ciudadanía es también condición previa. Y las condiciones adicionales las fija taxativamente en los artículos 94, 105 y 185 para Senadores y Representantes, Presidentes y Diputados; sólo en el 196 se remite a la ley para el caso de los Concejales.

Después, para no dejar nada a la ley, la propia Constitución señala las únicas excepciones posibles a las reglas sobre elegibilidad, esto es las inhabilidades que determinan en los artículos 108, 111 y 129.

Si se recuerda que el artículo 62 difiere a la ley el poder de fijar calidades y antecedentes para ciertos cargos, sólo en "los casos no previstos por la Constitución"; y si se miran los textos que acaban de citarse, que regulan completamente lo relativo a calidades e inhabilidades para ser presidente, miembro del Congreso o de las Asambleas, y sólo deja a la ley lo referente a Concejales, se cae de su peso que el legislador carece de competencia para adicionar o modificar aquellas normas, exigir la afiliación a un partido, o ser postulado por los organismos regulares de tal o cual partido, o por grupos reconocidos, o en votaciones primarias, o inscrito por número plural de ciudadanos, o tantas otras como las que comprenden los proyectos a que nos referimos en la introducción.

En la Carta, los constituyentes primarios, la fuente inmediata de los poderes públicos, los titulares de la función constitucional del sufragio, son todos y cada uno de los ciudadanos, como tales, y no los partidos en que se agrupan, punto que fue magistralmente definido por la Corte Suprema de Justicia, en su exterioro fallo de 14 de septiembre de 1954, sobre la ley del arrastre, en el cual hay pasajes como estos: "Se olvida que según la Constitución, los partidos no eligen; eligen los ciudadanos. El fraccionamiento de los partidos puede ser el medio legítimo de un proceso que lleva a la formación de nuevos partidos. Los partidos son agrupaciones de ciudadanos, que se forman para servir los intereses de estos, cuyos derechos son anteriores a los de los partidos. El artículo 172, al consagrar la representación proporcional de los partidos, no establece que los partidos sean los que eligen y que como consecuencia existe una subordinación de los electores a lo que la ley establezca en relación con el ejercicio del sufragio".

Y en fallo muy anterior, de 7 de marzo de 1934, la misma Corte había dicho: "Y puesto que el sufragio se ejerce por un acto personal del elector, en quien reside exclusivamente la facultad de escoger candidato, cualquier precepto legal que entorpece o estorbe esa facultad, cercena el derecho y viola los mandatos constitucionales que lo consagran y amparan. Y como sucede que el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 7ª de 1932 sólo admite el sufragio en favor de candidatos previamente inscritos por treinta ciudadanos, resulta incontestable que dicho artículo sólo reconoce a grupos no menores de treinta, el derecho de elegir o escoger candidatos lo que pugna con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del A. L., número 3 de 1910, porque la exigencia de la inscripción, tal como está indicada, no viene a ser un simple requisito que determine la manera de hacer efectivo el derecho de sufragio, que es lo único que puede hacer la ley, sino algo sustancial para que el derecho exista". La Corte declaró la inexecutable de la norma porque estimó que la inscripción es un requisito que puede establecer la ley, pero no suplantando a un número plural de personas, porque de admitirlo el ciudadano no podría votar sino por candidatos determinados por la sola voluntad de terceros.

III. El Plebiscito de 1957.

Cuando el Plebiscito señaló como finalidad suya, al decir que "los partidos políticos, el conservador y el liberal, colocados en un pie de igualdad, dentro de un amplio y permanente acuerdo, tengan conjuntamente la responsabilidad del Gobierno, y que éste se ejerza a nombre de los dos...", apenas se propuso un armisticio entre las dos grandes colectividades, proscribiendo temporalmente su enfrentamiento por la totalidad del poder.

Algunos han encontrado en esta mención expresa de los dos partidos, y en el mandato sobre su gobierno conjunto, una presunta autorización constitucional para reglamentarlos, porque la ley debería definir qué se entiende por partido liberal y conservador, por adherentes suyos que tengan así derecho a los cargos de representación y a los administrativos, a Ministerios y gobernaciones; y hacen énfasis en que es la primera vez que la Carta reconoce la existencia de los partidos y contempla su identidad con el Gobierno y los restantes poderes públicos.

Nada más falso. El hecho de que la Carta nunca antes haya mencionado nominativamente a los partidos, está lejos de significar que desconozca su existencia. El supuesto fundamental es el de que los poderes públicos son electivos y renovables, por las decisiones periódicas de los sufragantes, y es una realidad sociológica que éstos se encuadran en partidos o grupos, precisamente así llamados al poder. Otra cosa es que por la falta de mención de los partidos, o porque se les nombre, haya en la omisión o en su designación el poder implícito para el legislador de entrar a regir su creación y organización, sin cortapisa alguna.

La libertad para formar partidos y la de expresar opiniones, concretamente en el campo político, son derechos individuales básicos del sistema democrático que informa a nuestra Carta, que se conservó aún bajo el Plebiscito, pues éste no sólo derogó expresamente el acto reformativo de 1954 que había prohibido el comunismo, sino que, de modo expreso también, mantuvo el derecho de los individuos para formar listas e inscribir candidatos, esto es el de libre fraccionamiento de los partidos políticos, liberal y conservador, cuando estableció reglas sobre aplicación del cuociente dentro de ellos, si hubiere dos o más listas de un mismo partido. Lo que hubo fue, por parte de algunos dirigentes políticos, el afán de reglamentar los partidos para reclamar su personería frente al Gobierno, descalificando a los disidentes.

Pero si esa simple mención hubiera tenido —que no tuvo— tales alcances, lógicamente debería concluirse que como el sistema fue temporal, terminó ya para cuerpos colegiados, y solo perdura hasta 1978 en materia de cargos de significación política, también se extinguió la presunta facultad de reglamentar a los partidos.

Es que la teoría de la reglamentación surgió por meras conveniencias incidentales de mecánica política: a qué organismo correspondía la investidura o representación de cada partido. El sector laurista o doctrinario del conservatismo, coautor del Frente Nacional, ya en 1960 perdió las elecciones frente al oспinismo o unionismo, y amparado en su "legitimidad", quiso, no obstante, mantener su exclusiva participación en el Gobierno; y por el lado liberal ocurría algo parecido con el crecimiento del M.R.L. que bajo la dirección de López Michelsen, para 1962 había alcanzado la tercera parte de los sufragios, y que precisamente durante la campaña de ese año, y aun en agosto del mismo, reclamaba participación en el Gobierno.

No fue, pues, extraño que apenas iniciada la legislatura de 1963 se presentaran dos proyectos dirigidos a reglamentar a los partidos, uno del Representante doctrinario Alberto Dangond Uribe, y otro del Representante Edmundo López Gómez, del llamado oficialismo liberal. Aquel fue el primero en avanzar la tesis de que el Plebiscito reclamaba tal reglamentación, puesto que los partidos llegaron a ser "auténticos órganos del Estado colombiano". El secreto del proyecto de Dangond Uribe estaba en el artículo 6º, donde se prevé que para los efectos constitucionales y legales los directores de un partido son los elegidos estatutariamente, y en el 2º sobre reconocimiento de personería del partido para los mismos efectos. En tal forma la mitad de Ministerios, Gobernaciones y demás cargos, se aseguraba a los militantes disciplinados de cada colectividad, a quienes estuvieran bajo las directivas oficialmente reconocidas; complementariamente, para que ningún resquicio quedara a los disidentes, su afiliación podía ser cancelada por las directivas a causa de indisciplina o inobservancia de los estatutos.

En su proyecto López Gómez presenta razones más o menos similares, derivadas del Plebiscito y la necesidad de reglamentar a los partidos; pero contrariamente al de Dangond Uribe, que dejaba cierta holgura para la organización interna, el proyecto de López Gómez fijaba rígidas normas, siguiendo muy de cerca los estatutos puestos en vigencia a principios de 1963 por el entonces director del liberalismo, doctor Lleras Restrepo, extremos que en principio informan también al proyecto oficial del Gobierno, reseñado en la

introducción de este estudio, presentado a la legislatura de 1974.

Lo paradójico es que el proyecto de López Gómez, ahora prohibido en la versión oficial de 1974, buscaba fortalecer las directivas oficialistas de los partidos para efectos de la participación en el Gobierno, y aún más, impedir al Movimiento Revolucionario Liberal que utilizara esta última denominación, pues en su artículo 1º exige que cada partido tenga un nombre "claro e inconfundible que lo distinga de los demás, y en ningún caso podrá formarse dicho nombre con aditamentos o supresiones hechas al de cualquier otro partido", y en el artículo 5º presuma fraude a la reforma plebiscitaria e imponía la consecuente nulidad de la elección para cuerpos de representación popular, "cuando el candidato ha figurado en elecciones anteriores en listas de candidatos de partidos diferentes a los tradicionales, así se haya utilizado el nombre de uno de estos con supresiones o aditamentos prohibidos por la presente ley". Es decir, de haberse aprobado este proyecto, que inspira, como se ha dicho, el presentado al Congreso en 1974 por el actual Gobierno, ni el doctor López Michelsen ni ninguno de sus ilustres compañeros, hubieran sido desde entonces elegibles para las corporaciones públicas.

Por fortuna, ninguno de esos proyectos corrió con suerte, pues se consideraron contrarios a la Constitución y tan inconvenientes que carecieron de todo apoyo de las propias directivas oficiales de los partidos. Pero no sobra recordar, finalmente, que en noviembre de 1963, bajo la fiebre reglamentacionista, entusiasmado con la idea del reconocimiento de personería para los efectos de la representación en el Congreso y en el Gobierno, el doctor Castro Perdomo, a nombre y con poder de la Dirección Nacional Liberal, que entonces presidía el doctor Julio César Turbay, solicitó del Ministerio de Justicia que se otorgara personería jurídica al partido liberal, se aprobaran los estatutos expedidos por el doctor Lleras Restrepo y se registraran los nombres de los miembros de la Dirección Liberal como representantes legales del partido. (Véase en "El Tiempo" de 3 de noviembre de 1963). Poco tiempo después el Ministerio desechó la solicitud por considerarla totalmente improcedente a la luz de la Constitución.

IV. Necesidad de reforma constitucional.

Como la Constitución que nos rige no permite que por ley se reglamente a los partidos, los mismos Gobiernos que lo intentaron o los congresistas amigos de la idea, han debido recurrir a la presentación del proyecto reformatorio de la Carta, uno solo de ellos convertido en Acto Legislativo en 1954, pero derogado a poco andar por el Plebiscito. En consecuencia, mal puede sostenerse hoy, y más ante las reiteradas negativas del constituyente, que el legislador tenga facultad alguna en esa materia. Examinemos aquellos proyectos, dentro de la brevedad posible:

1) En el texto de la proyectada reforma de 1953, aunque no fue adoptado por la Comisión de Estudios Constitucionales, el Presidente Laureano Gómez y su Ministro Rafael Azuero incluyeron, para después del 44, un artículo que aseguraba la creación libre de los partidos, pero exigía que en su organización se conformaran a los principios democráticos; los sometía a examen sobre el origen de sus recursos; y declara inconstitucionales, si así lo decidía el Consejo de Estado, los partidos que tiendan a subvertir el orden o conspiren contra la estabilidad de las instituciones. En tal forma se abría a la ley el poder de definir todos esos elementos, reglamentando a los partidos, e inclusive proscribiéndolos.

2) Como se sabe, la constituyente convocada para 1953 no expidió la Constitución que propugnara el Presidente Gómez, pero sí algunos actos reformativos, como el número 6 de 1954, que prohibió la actividad política del comunismo, a cuyo pretexto, y por decreto de estado de sitio, el General Rojas configuró delitos de opinión, como enseñanza ya olvidada de aquello a que puede conducir la reglamentación por ley de los partidos. Basta recordar que dicha norma fue derogada, obviamente con el decreto en referencia, a virtud del Plebiscito.

3) Después de fracasados los proyectos de ley sobre reglamentación de los partidos, que atrás se mencionaron, no solo por inconveniencia sino por su falta de base constitucional, el Senador Jaime Angulo Bossa presentó en 1967 un proyecto de acto reformativo que se proponía desarrollar los principios plebiscitarios sobre colaboración de los partidos, incluyendo también este texto: "La ley reglamentará lo relativo a la organización, financiación y funcionamiento de los partidos políticos, y no podrá excluir a ninguno basada en discriminación filosófica, ideológica, racial o religiosa". El proyecto no fue objeto de consideración especial, pero el principio fue incorporado, como se verá en el que para segunda vuelta de la reforma de 1968 presentara el ponente Vásquez Vélez.

4) Un año antes, en septiembre de 1966, como contrapropuesta a los proyectos oficiales de reforma que integrarían la de 1968, se presentó el que había elaborado el doctor López Michelsen, que como artículo sustitutivo del 47 traía el siguiente: "El origen y relación de ingresos y egresos de cada partido, así como su balance, deberán imprimirse y publicarse al menos anualmente. Serán suscritos por los respectivos directores y por un auditor. Si este último formulare reparos y rehusa firmar, las glosas se imprimirán y publicarán junto con las cuentas objetadas. La contabilidad de cada partido se llevará en libros registrados conforme a la ley". Proponía también el doctor López Michelsen para artículo 172, uno que después de asegurar la paridad transitoria de los partidos en las corporaciones públicas y la aplicación del cociente respecto a las listas de un mismo partido, rezaba así: "Cualquier ciudadano o número de ciudadanos podrá disputar a los partidos uno o más cargos de elección popular en las elecciones para proveerlos, previa declaración suscrita ante la autoridad competente para la inscripción de candidatos sobre su propósito de disputarle dicho cargo o cargos a determinado partido".

En la exposición de motivos el doctor López Michelsen explica la sustitución del artículo 47, porque en su concepto

la prohibición de las juntas políticas populares y permanentes puede implicar la de los directorios, y agrega: "En cambio proponemos dos normas sobre partidos políticos que sin intervenir en su formación, la autonomía de su funcionamiento, ni lo relacionado con su disolución, asuntos todos estos sujetos a la legislación en países extranjeros, si implicarían innovaciones de interés para la moralidad, especialmente en lo relativo a la independencia de los dirigentes políticos...", pues en su concepto ha habido fondos para los partidos en busca de su control por parte de ciertos potentados o de fuerzas económicas, y es conveniente imponer a los partidos obligaciones sencillas ligadas a la reputación de sus directores. (Véase en posdata a la alternación, página 265).

Resulta claro que para el entonces Senador y jefe del MRL la Constitución colombiana no permitía regulación alguna de los partidos y, haciendo patente el repudio al sistema que en otros países sí la autoriza, se limita a proponer una reforma solo relativa a la contabilidad y publicidad de ingresos. Y como ni siquiera esta última fue adoptada, se sigue que hoy tampoco otorga la Carta facultad alguna para reglamentar los partidos.

5) Al presentarse el proyecto unificado de reforma constitucional que iba a convertirse en la de 1968, el ponente Vásquez Vélez incluyó como nuevo inciso del artículo 120 en el cual se regulaba esencialmente la participación de los partidos en la Rama Ejecutiva hasta 1978, el siguiente: "La ley podrá reglamentar el funcionamiento de los partidos". Y en la exposición de motivos explicó que tal inciso se incluye por insistencia especial de los Senadores Pardo Parra y Angulo Bossa, quienes estiman que consagrada la participación aludida es indispensable definir en la ley qué se entiende por partidos, sus modalidades de existencia y de funcionamiento democrático. Y con referencia al entonces Presidente de la República, doctor Lleras Restrepo, el ponente dice: "El señor Presidente consideró poco práctica esta iniciativa, la calificó de contraria a la tradición política nacional y dijo que era preferible dejar libertad al flujo ocasional de las disidencias que dan movilidad a la opinión pública. Sin embargo, ante la insistencia del Senador Pardo y de otros miembros de la comisión, que consideraron conveniente que se sepa qué es un partido para aplicar la reforma contenida en este artículo, convino en que se incluyera la fórmula potestativa que aparece como inciso final del párrafo". (Historia de la Reforma de 1968 - Imprenta Nacional, pág. 534).

De otra parte, en comentarios mimeografiados por la Secretaría de la Comisión I del Senado, quien esto escribe dijo al respecto: "Es gravísima la innovación, que no figuró en la primera vuelta, a virtud de la cual se da a la ley poder para reglamentar el funcionamiento de los partidos, porque otorgada en forma tan amplia, tan escueta, tan general, sin siquiera fijar unas pautas fuera de las cuales no pueda operar la ley, se presta para intentos como los de exigir reconocimiento de personería jurídica o requisitos como los de mantener ciertas ideas o doctrinas, inscripción y reconocimiento también de los directores de los partidos, en calidad de autoridades legales de estos, exclusión de los grupos minoritarios o fracciones de los partidos de toda representación de los mismos o de las posibilidades de inscribir candidatos o de elegirlos... El propio señor Presidente Lleras Restrepo en varias oportunidades se ha mostrado adverso a iniciativas similares, por todo lo cual consideramos que debería negarse. Pero si se insiste en ella debería condicionarse la ley a ciertas reglas mínimas, a la libertad completa para formar los partidos, a la imposibilidad de negarles el reconocimiento por cuestiones doctrinarias o ideológicas, a la absoluta libertad que deben tener grupos o fracciones de los partidos reconocidos, o de ciudadanos que no formen parte de ellos, para elegir y ser elegidos, etc., y a que la ley no pueda ser votada sino por mayoría muy amplia, por ejemplo dos tercios de los votos de los miembros de las Comisiones y Cámaras respectivas".

Adelantando el debate en la Comisión I del Senado, la iniciativa fue defendida ampliamente, entre otros, por los Senadores Pardo Parra, Angulo Bossa, Cornelio Reyes y Escobar Sierra, siempre con el argumento de que la participación de las colectividades políticas en el gobierno, por lo menos hasta 1978 exigía ley que definiera lo relativo a lo que es un partido, su organización, su representación legal, la calidad de adherentes. Aparte la elocuente oposición del Senador Perca Aluma, nosotros insistimos en que la tradición constitucional y democrática del país no admitía semejantes autorizaciones al legislador, haciendo ver los riesgos en otorgarlas; insistimos en que los partidos son realidades que no necesitan definición legal, que en cada hora pesan y valen por su fuerza; que quien hace política, y más los gobiernos, no pueden por capricho escoger para la colaboración a grupos o gentes sin respaldo alguno en la opinión, en el Congreso, Asambleas y Concejos; y que aparte los riesgos para la democracia, las leyes reglamentarias de los partidos serían sólo pretexto para asegurar el botín burocrático y para coartar la libertad del Presidente al buscar sus colaboradores, comprometiendo la estabilidad de las instituciones y la paz pública.

Finalmente, en la Comisión Primera del Senado, se negó la propuesta, y su reconsideración, por abrumadora mayoría, en las sesiones del 26 y 27 de noviembre de 1968; y aunque los Senadores Cornelio Reyes y Pardo Parra apelaron ante el Senado en pleno, nunca sostuvieron el recurso, seguramente convencidos de la casi unánime opinión adversa.

Y así, con esa rotunda y expresa negativa del constituyente, adoptada con toda deliberación, concluyó, para fortuna de la democracia, el último intento de reformar la Carta para permitir a la ley la reglamentación de los partidos.

IV

Negocios sustanciados por la Presidencia.

El Secretario, lee la siguiente comunicación del Consejo de Estado:

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.
Oficio número 0084.

Señor doctor
Gustavo Balcázar Monzón,
Presidente del Senado de la República.
E. S. D.

Señor Presidente:

De la manera más atenta me permito comunicar a usted, que en cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia proferida por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo el Consejo de Estado, con fecha 18 de junio del año en curso, la Corporación realizó en el día de ayer los escrutinios correspondientes a la Circunscripción Electoral del Departamento del Magdalena, y como resultado de esa diligencia, declaró elegidos Senadores de la República, a los doctores José Ignacio Vives Echeverría, y Jaime Serrano Reyes, con el carácter de principal y suplente, respectivamente, en reemplazo de los doctores Carlos Caballero Cormane y Trino Luna Morán, para el resto del período constitucional comprendido entre los años de 1974 y 1978.

En tal virtud este Despacho ha expedido las respectivas credenciales a los ciudadanos que fueron declarados electos, quedando sin valor ni efecto alguno, las que le fueron concedidas a las personas reemplazadas. (Artículo 240 del C.C.A.).

Con sentimientos de consideración y aprecio me suscribo de usted atento y obsecuente servidor,

Alvaro Orejuela Gómez,
Presidente del Consejo de Estado.

Bogotá, D. E. julio 30 de 1975.

A propósito de la comunicación anterior, el Secretario informa que se encuentra presente en el recinto, con el objeto de tomar posesión del cargo de Senador, el doctor José Ignacio Vives Echeverría. También con el objeto de tomar posesión del cargo de Senador se encuentra presente el doctor Gustavo Sánchez Chacón, en su calidad de suplente por la Circunscripción de Norte de Santander.

En atención al informe de Secretaría, el señor Presidente, con la solemnidad debida y empleando la fórmula legal, le toma el juramento de rigor a los mencionados señores, y les da posesión del cargo.

El Secretario le da lectura al Informe número 3 para dar cuenta a la Corporación de lo actuado por la Presidencia respecto a los proyectos que allí se enumeran.

Bogotá, D. E., 30 de julio de 1975.

Oficio número 0083.

Señor doctor
José Ignacio Vives Echeverría.
E. S. M

Con toda atención me permito comunicarle que la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, como resultado de los escrutinios verificados en el día de ayer, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida por la Corporación, el 18 de junio del año en curso, lo declaró a usted legalmente elegido Senador de la República, con carácter de principal, por la Circunscripción Electoral del Departamento del Magdalena, para el resto del período constitucional comprendido entre los años de 1974 y 1978, en reemplazo del doctor Carlos Caballero Cormane, cuya credencial ha sido cancelada.

Me es grato suscribirme de usted atento y obsecuente servidor,

Alvaro Orejuela Gómez,
Presidente del Consejo de Estado.

El Cardenal Aníbal Muñoz Duque - Arzobispo de Bogotá.
Primado de Colombia.

A-4834/75

Saluda cordialmente al doctor Amaury Guerrero, Secretario General del Senado de la República, le agradece a la Mesa Directiva la atenta invitación a la sesión de la instalación del Congreso, a la que no puede concurrir muy a pesar suyo por motivos pastorales.

Bogotá, D. E., julio 20 de 1975.

Señor doctor don
Amaury Guerrero,
Secretario General del Senado.
Capitolio Nacional.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

Señor doctor
Gustavo Balcázar Monzón,
Presidente Senado de la República.
La ciudad.

Estimado doctor y amigo:
Atentamente comunico a usted que debido al retiro del doctor Pedro Duarte Contreras del Senado, le agradezco llamar en mi reemplazo al segundo suplente doctor Gustavo Sánchez Chacón.
Por la atención que merezca la presente, me suscribo de usted atento y seguro servidor,

Carlos Pérez Escalante.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

18 Gamarra Cesar 28 julio 29 75 09 35

Señor doctor
Gustavo Balcázar Monzón.
Presidente Senado.
Bogotá.

Ruégole excusarme por sesión de la fecha por motivos de calamidad familiar. Cordial saludo.

Emilio Abuabara F., Senador República.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

202 San Gil SS 57 Jul. 21 1600.

TM
Señor Presidente Senado y Cámara de Colombia.
Bogotá.

Utrasan San Gil Sindicatos filiales respaldan proyectos laborales solicitan sean incluida orden del día sesiones ordinarias.

Servidores:

Utrasan Hugo Babelardo Higuera, Vicepresidente Sindihileras, Manuel Rodríguez Presidente, Sindihipinto Eduardo Ardila, Presidente, Sindihogar Gilberto Hernández, Presidente, Sindihilebrija, Abelardo Guarín, Presidente, Sindihospital Jesús Ricaurte, Presidente, Unión Comerciantes Basilio Triana, Presidente.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

EL PRESIDENTE LOPEZ MICHELSEN AGRADECE EL RESPALDO DEL SENADO

Bogotá, D. E., julio 24 de 1975.

Señor doctor
Amaury Guerrero
Secretario General del honorable
Senado de la República.
E. S. D.

Señor Secretario:

Me es grato acusarle recibo de su atento mensaje del 22 de julio en curso, mediante el cual se sirve a usted comunicar al señor Presidente de la República el texto de la proposición número 1, aprobada por unanimidad en la sesión del honorable Senado de la República, del día 20 de julio del presente año.

El señor Presidente desea agradecer al honorable Senado, por su digno conducto, los honrosos conceptos vertidos en dicha proposición y retribuir a los honorables Senadores su muy atento saludo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más distinguida consideración y aprecio.

Jaimie Tovar Herrera,
Secretario General
de la Presidencia.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

AGRADECIMIENTOS DEL EXPRESIDENTE CARLOS LLERAS RESTREPO

Bogotá, D. E., julio 24 de 1975.

Señor don
Amaury Guerrero
Secretario del
honorable Senado de la República.
Bogotá, D. E.

Muy estimado señor Secretario:

Ruego a usted, señor Secretario, transmitir al honorable Senado de la República los sentimientos de gratitud de mi familia y los míos propios por la Proposición de Condolencia que esa Corporación tuvo la bondad de aprobar en su sesión del 20 de julio con motivo del fallecimiento de mi hija doña Clemencia Lleras de Vargas y que usted me ha transcrito en marconígrama de fecha 21 del mismo mes.

De usted cordialmente,

Carlos Lleras Restrepo.

RECOMENDACION DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS SOBRE PAQUETE LABORAL

Bogotá, D. E.

Señor
Presidente honorable
Senado de la República.
E. S. D.

Apreciado señor Presidente:

Me permito transcribir a esa honorable Corporación, por intermedio de su señoría, el texto de una proposición aprobada en el seno del Consejo Nacional de Salarios que a la letra dice:

"El Consejo Nacional de Salarios acuerda recomendar al Congreso que le otorgue facultades extraordinarias al Gobierno, para estudiar y decidir sobre los distintos proyectos laborales que cursan en el Parlamento, a excepción de los proyectos sobre intereses a las cesantías, gente de mar y trabajadores al servicio del Estado, los cuales están a la decisión de la Plenaria del Senado de la República. El sector empresarial expresó sus reservas sobre el proyecto de intereses a las cesantías".

La anterior proposición fue presentada a la consideración del Consejo por el doctor Luis Fernando Cano, delegado de la Asociación Nacional de Industriales y aprobada en la sesión del 14 de julio del presente año.

Del señor Presidente, muy atentamente,

María Elena de Crovo,
Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
Presidente del Consejo Nacional
de Salarios.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

SATENA OFRECE DESCUENTOS ESPECIALES A LOS CONGRESISTAS

Nº 6579 - GESAT

Bogotá, D. E., julio 24 de 1975.

Señor doctor
Amaury Guerrero
Secretario General
Senado de la República.
La Ciudad.

Apreciado doctor:

De acuerdo a nuestra conversación telefónica, después de haber estudiado detenidamente la solicitud contenida en su oficio Of-S.G. 518 y teniendo en cuenta que el volumen de pasajes será bajo, me permito comunicar a usted que Satena gustosamente autoriza un descuento del 50% para los honorables Senadores y Representantes en ejercicio, en todas las rutas que cubra la Empresa.

Para dar cumplimiento a normas establecidas por la Auditoría Fiscal de la Empresa, los honorables Senadores y Representantes que desean utilizar el descuento, deberán presentar su respectiva credencial cuyo número quedará anotado en el tiquete.

La presente comunicación deja sin valor el oficio número 6557GESAT, del 16 de los corrientes.

Atentamente,

Coronel Alfredo Ortega Caicedo,
Gerente.

C. C. Señor General Ministro de Defensa.
Señor General Comandante FAC.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

LA INVESTIGACION SOBRE EL PROYECTO DE LAS CESANTIAS

Bogotá, D. E., julio 25 de 1975.
D.P. Nº 206.

Señor doctor
Amaury Guerrero
Secretario General del Senado.
Ciudad.

Comunico a usted que en oficio S. G. 611 del 23 de julio pasado y el anexo allí anunciado, lo he remitido en la fecha al señor Director Seccional de Instrucción Criminal de Cundinamarca para efectos de la investigación de los hechos denunciados por el Senador Estanislao Posada Vélez.

Muy atentamente,

Jaime Serrano Rueda,
Procurador General de la Nación.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

SE COMISIONA UN INVESTIGADOR

Ministerio de Justicia
Oficio 3.506

Bogotá, D. E., julio 29 de 1975.

Doctor
Amaury Guerrero
Secretario General
Senado de la República.
La ciudad.

De acuerdo a la solicitud formulada por el honorable Senador doctor Estanislao Posada Vélez, ante esa Secretaría y remitida al señor Procurador General de la Nación quien a su vez la envió a esta Dirección Seccional, me permito comunicarle que por Resolución número 374 de hoy, esta dirección comisionó al doctor José Pablo Ramírez Vásquez, Juez 42 de Instrucción Criminal Ambulante, para que adelante la investigación con respecto al proyecto de ley número 115 de 1974, "por la cual se le reconoce intereses mensuales a las cesantías de los trabajadores".

Del señor Secretario, atentamente.

Augusto Sastre Castillo,
Visitador Nacional de Instrucción Criminal.
Director Seccional de Instrucción Criminal.
Encargado.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

Al integrarse en este momento el quórum decisorio, resulta aprobada el acta que se encuentra pendiente de ese requisito.

Obtiene la palabra el Senador Echeverri Mejía, para aclarar informaciones de la prensa, especialmente del periódico "El Tiempo", sobre su actuación en la junta de parlamentarios liberales, en compañía del Senador Iván López Botero, y en la cual se hizo escogencia de candidato para la Presidencia del Senado, que recayó en el Senador Gustavo Balcázar Monzón.

También aclara la información del mismo periódico en el sentido de que el movimiento político "Unión Nacional de Oposición" (UNO), no se ha extinguido como lo informó dicho periódico, a la vez que refuta los términos del editorial referente al mencionado movimiento. Deja como constancia la carta remitida por él en compañía del Senador López Botero, al Director de "El Tiempo".

Bogotá, julio 21 de 1975

Señor
Director de "El Tiempo"
Bogotá.

Distinguido señor Director:

Con el objeto de rectificar la noticia aparecida hoy en "El Tiempo" bajo el título de "SE DESINTEGRO LA OPOSICION", respetuosamente formulamos las siguientes aclaraciones:

Después de superar diversas dificultades políticas, y con el pensamiento esencial de impulsar la unidad popular anhelada por las masas colombianas, fundamos la UNION NACIONAL DE OPOSICION UNO, y con sus programas recorrimos el país en el pasado debate electoral, despertamos el entusiasmo de la juventud y los trabajadores, y forjamos una brillante imagen del naciente movimiento político para lanzarlo con mayores éxitos hacia el futuro.

Desde entonces hemos observado cuidadosamente el programa de la UNO y hemos luchado con denuedo por la consolidación de una vigorosa unidad popular sin reservas. Somos realmente en el Parlamento voceros de la izquierda y defensores de las aspiraciones populares, sin que algunas discrepancias internas, por cierto muy comunes en los movimientos de izquierda, nos desvíen de nuestro propósito de abrir el camino a nuevas formas de gobierno.

Aunque por erróneas posturas se produjo un comunicado de la dirección de la UNO que intentaba despojarnos de su representación en el Parlamento, con el simple argumento del voto por las dietas parlamentarias, la verdad es que nuestra posición dentro de la izquierda es nítida, recia y erguida, además de que somos parte de la oposición revolucionaria dentro del Congreso Nacional. No hemos ingresado al oficialismo liberal tradicional, ni hemos dejado de batallar por la unidad popular. Estamos comprometidos con las izquierdas, al lado de los rebeldes, de los independientes y de los inconformes, y en esta dirección propiciamos los acuerdos o entendimientos con los sectores políticos que igualmente busquen el cambio de los sistemas imperantes en Colombia.

Cordialmente,

Hernando Echeverri Mejía, Iván López Botero, Ciro Ríos Nieto.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

INFORME NUMERO TRES

de la Secretaría General para dar cuenta al Senado del curso que le ha dado el señor Presidente Gustavo Balcázar Monzón, a los proyectos presentados en la sesión plenaria del día 23 de julio.

Número 15 de 1975 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de ingeniero químico en el país, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional". Presentado por el honorable Senador Hernando Echeverri Mejía. Repartido a la Comisión Quinta.

Número 16 de 1975 "por la cual se dictan algunas normas sobre régimen departamental y municipal". Presentado por el honorable Senador Edmundo López Gómez. Repartido a la Comisión Primera.

Número 17 de 1975 "por la cual se reglamenta la interrupción terapéutica del embarazo". Presentado por el honorable Senador Iván López Botero. Repartido a la Comisión Primera.

Actos Legislativos:

Número 6 de 1975 "por la cual se consagra en la Constitución Nacional la autonomía universitaria". Presentado por el honorable Senador Jaime Posada. Repartido a la Comisión Primera.

Número 7 de 1975 "por la cual se reforma el artículo 214 de la Constitución Nacional". Presentado por el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez. Repartido a la Comisión Primera.

Amaury Guerrero
Secretario General del Senado

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

LOS SUSCRITOS SENADORES EN SU CALIDAD DE VOCEROS DE LA OPOSICIÓN Y DE MILITANTES DE LA IZQUIERDA

DECLARAMOS:

a) Que un respetable grupo de Senadores liberales, en su casi totalidad de conocida mentalidad progresista, nos ha invitado a acompañarlos en el propósito revelde de replicarle, a una oposición política sobre elección de candidatos a la Mesa Directiva del Senado, como un acto de autonomía tanto en la nominación como en la escogencia de las personas llamadas a renovar Mesa Directiva.

b) Que no existiendo ninguna definición doctrinaria envuelta en este episodio incidental de la actividad parlamentaria, los suscritos no comprometen ni sus ideas, ni su futuro comportamiento político en la alianza momentánea con un grupo que se muestra revelde contra una imposición disciplinaria del partido liberal, pero que aún defiende al Gobierno y las instituciones del sistema frentenacionalista.

c) Que no obstante lo expuesto confiamos en que esta ocasional aproximación permita la creación de unas reglas de juego parlamentario para impulsar, en un inmediato futuro, una serie de reformas e iniciativas de cambio institucional que nos permitan satisfacer las expectativas creadas, en nombre de la izquierda, ante las masas populares de Colombia.

Hernando Echeverri Mejía, Iván López Botero.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

El Senador Charris De la Hoz, presenta la siguiente proposición que resulta aprobada:

Proposición número 18

Por medio de la cual se citan a los señores Procurador y Contralor Generales de la República.

Cítase a los señores Procurador y Contralor Generales de la República, para que en la sesión del martes 12 del próximo mes de agosto, a segunda hora, respondan al siguiente interrogatorio:

El señor Procurador responderá:

Primero. Si el Despacho a su digno cargo recibió de la Oficina de Quejas de la Presidencia de la República una nota diga al Senado el resultado de la investigación adelantada, tratativa, con fecha 18 de abril de 1973, relacionada con algunas denuncias formuladas por la Acción Comunal de los barrios de Revolo, Las Nieves, Montes y La Luz, en la ciudad de Barranquilla, y en caso de haberla recibido que diga la Procuraduría cuál fue el procedimiento adoptado, hasta donde llegó el mismo y en qué quedó la investigación.

Segundo. Si el Despacho a su digno cargo recibió una nota dirigida al Procurador Delegado enviada por las mismas Juntas Comunales de los expresados barrios, la que tiene fecha dos de mayo de 1973, y en caso de haberla recibido, que diga al Senado el resultado de la investigación adelantada.

Tercero. Si el Despacho a su digno cargo recibió una nota dirigida al Procurador Delegado para la vigilancia administrativa, con fecha mayo 19 de 1973, enviada por las expresadas Juntas Comunales; en caso afirmativo que diga cuál fue el resultado de las quejas.

Cuarto. Si recibió otra nota con fecha agosto 14 de 1973; una con fecha diciembre del 73 y otra con fecha enero 29 de 1974, en las cuales las mismas juntas denuncian los hechos mencionados en los puntos anteriores; en caso afirmativo que explique al Senado los resultados obtenidos por la intervención del Procurador Delegado para la vigilancia administrativa.

El Contralor responderá:

Primero. Si el Despacho a su digno cargo, después de múltiples quejas presentadas por las Juntas Comunales de los barrios de Revolo, Las Nieves, Montes y La Luz, en Barranquilla, dictó la Resolución número 02727 del mes de julio de 1974, por medio de la cual comisionó al ex Inspector de Auditorías Fiscales para que adelantara una visita de inspección e investigara la inversión que se le dió al millón de pesos provenientes de un auxilio nacional en desarrollo de la Ley 45 de 1967, para que las Juntas Comunales de los barrios de Revolo, Las Nieves, Montes y La Luz en Barranquilla, canalizaran con dicha suma el arroyo de Revolo; el Contralor informará al Senado cuál fué el resultado de esa investigación.

Segundo. Que diga el señor Contralor si autorizó al Jefe de la División de Control Previo de la Contraloría para que, a petición verbal del Tesorero Municipal de Barranquilla manifestara con fecha 22 de septiembre de 1971, entre otras cosas, lo siguiente: "¿Que este Despacho al verificar el contrato suscrito por las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla y Juntas de Acción Comunal de los barrios de Revolo, Las Nieves, Montes y La Luz, no encuentren inconveniente legal alguno para que se ejecute y desarrolle el mencionado convenio, toda vez que se han llenado los requisitos establecidos por esta clase de convenios y la destinación que le dió la ley a la partida sigue siendo la misma".

Tercero. Que diga el señor Contralor al Senado si tiene conocimiento de un cable urgente, distinguido con el número 279967 de agosto 9 de 1974, el que a la letra dice:

"Contraloría General de la República, Manuel Peña Sánchez, Inspector Audifiscales Iccc Barranquilla, carácter urgente sírvase presentarse este Despacho y rendir informe y resultado comisión conferida Resolución número 02727 de 4 de junio curso punto atentamente, Roberto Navarro de la Ossa, Jefe Audifiscales". El Contralor informará qué sucedió después de la urgente llamada.

Cuarto. Que diga el señor Contralor los motivos que tuvo su "Despacho para destituir al señor ex Inspector de Auditorías Fiscales estando en el desempeño de la comisión para la cual fue nombrado según Resolución 02727 de junio de 1974, la que le dió carácter de investigador para establecer la inversión del millón de pesos destinado por la Ley 45 de 1967, para la canalización del arroyo de Revolo de la ciudad de Barranquilla.

En caso de que por cualquier motivo este debate no pueda celebrarse en la fecha determinada, seguirá en el orden del día y de preferencia a cualquier otro hasta tanto sea evacuado.

De los honorables Senadores,

Saúl Charris de la Hoz.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

En la misma forma resulta aprobada la proposición siguiente, presentada por el Senador Bayona Ortiz:

Proposición número 19

Cítase a los señores Ministro de Gobierno y Defensa Nacional para que en la sesión del día martes, 5 de agosto, a primera hora, informen al honorable Senado sobre:

a) Situación social y de orden público que se vive en la provincia de Occidente de Boyacá, especialmente en la zona esmeraldifera y la región del Territorio Vásquez, y

b) Si el "Plan de emergencia para el desarrollo de la zona esmeraldifera" del Occidente de Boyacá, que previó el Gobierno en el año de 1973, ha tenido cumplimiento.

Si el debate no se pudiere efectuar en el día antes señalado, la citación a los señores Ministros de Gobierno y Defensa Nacional continuará figurando en el orden del día de las sesiones subsiguientes, a la misma hora.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

Antonio Bayona Ortiz

El Senador Yezid Triana, presenta la siguiente proposición que resulta aprobada:

Proposición número 20

Presentada en la Sesión del 30 de julio de 1975 por el (los) honorable (s) Senador (es):

A partir de la fecha el Senador Sergio de La Torre actuará en la Comisión Primera en reemplazo del Senador Alfonso Angarita y éste hará parte de la Comisión Séptima Constitucional en reemplazo del Senador Sergio de La Torre.

Sergio de La Torre, Alfonso Angarita B., Francisco Yesid Triana.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

El Senador Vives Echeverría, presenta la siguiente proposición que finalmente la corporación aprueba:

Proposición número 21

Cítase a los señores Procurador General de la Nación y Ministro de Justicia para que asistan a la próxima sesión del día miércoles 6 de agosto, a primera hora y con preferencia a cualquier otro asunto, para que ante el Senado en pleno expliquen su posición frente a los siguientes puntos: Primero. Medidas que hayan tomado sus respectivos despachos o que estén dispuestos a tomar frente a la sentencia definitiva que con fecha 18 de junio de 1975 ha proferido el honorable Consejo de Estado dentro de los juicios electorales números 160 y 162, que fueron acumulados, y que versaron sobre las pasadas elecciones del 21 de abril de 1974 en el Departamento del Magdalena.

Segundo. Investigaciones penales, o simplemente disciplinarias, o sobre la ética profesional del Abogado, que dichos despachos hayan tomado o estén dispuestos a tomar en relación con los delitos de fraude, falsedad y otros que se demostraron plenamente dentro de dichos procesos judiciales, así como contra la campaña de difamación, injuria y calumnia o falsas imputaciones que con ocasión de este pleito se han adelantado públicamente contra el honorable Consejo de Estado; y

Tercero. Posición del Gobierno Nacional contra los defraudadores del sistema electoral y frente a la pureza del sufragio.

Durante este debate se citarán también para que se hagan presentes, con base en lo previsto en el artículo 84 de la Constitución Nacional, al Presidente y a todos los honorables miembros de la Sala de lo Contencioso Administrativo del honorable Consejo de Estado, para que como invitados de honor asistan y presencien el debate, y si lo estimaren conveniente, intervengan en la forma que a bien tengan, o simplemente guarden silencio.

El Presidente del honorable Consejo de Estado, los honorables Consejeros, sin tener que referirse a juicio completo, podrán ilustrar a esta corporación sobre la reciente jurisprudencia adoptada por dicha autoridad judicial, muy especialmente en cuanto hace referencia a los Decretos 3325 de 1959 y 3254 de 1970 y a otros tópicos de interés nacional, que servirán desde luego para ilustrar al Congreso Nacional en momentos en que se habla de una gran reforma al sistema electoral vigente en Colombia.

Si por cualquier causa, este debate no pudiere llevarse a efecto en la fecha y hora señaladas, seguirán en todo caso figurando en el orden del día de las sesiones subsiguientes, en primer término y con preferencia a cualquier otro asunto, hasta que este debate pueda evacuarse completo.

Bogotá, D. E., julio 29 de 1975.

José Ignacio Vives E., Senador de la República.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

En el curso de la discusión el proponente, Senador Vives Echeverría, obtiene la palabra y presenta los siguientes proyectos:

Proyecto de acto legislativo "por el cual se autoriza el implantamiento de la pena de muerte para los delitos de secuestro".

Proyecto de acto legislativo "por el cual se suprime la institución del Designado a la Presidencia de la República".

Proyecto de acto legislativo "por el cual se separa la elección de Presidente de la República y miembros del Congreso Nacional".

Proyecto de acto legislativo "por el cual se modifican los artículos 79, 187 y 197 de la Constitución Nacional".

Proyecto de acto legislativo "por el cual se modifica el artículo 151 en su atribución 2ª, de la Constitución Nacional".

Proyecto de acto legislativo "por medio del cual se modifican los artículos 14, 185 y 196 de la Constitución Nacional y se consagra el derecho a la ciudadanía para los colombianos mayores de diez y ocho años".

Proyecto de ley "por medio de la cual se provee a la creación de un establecimiento público denominado 'Instituto Colombiano de Lotería, rifas y juegos nacionales', se otorgan atribuciones al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de ley "por la cual se dispone la paulatina nacionalización de los laboratorios que funcionan en Colombia".

Proyecto de ley "por la cual se reglamenta el contrato de matrimonio y se establece el divorcio en Colombia".

Proyecto de ley "por la cual se adicionan y modifican normas del Código Penal Militar".

Proyecto de ley "por la cual se establece la sección de crédito prendario en todos los establecimientos bancarios del país y se prohíbe el funcionamiento de montepíos o casas de empeño en todo el territorio nacional".

Proyecto de ley "por la cual se dictan unas normas sobre vivienda".

Proyecto de ley "por la cual se establecen las facultades investigativas de los visitadores fiscales y la intervención de los respectivos contralores en los sumarios que éstos inician".

Proyecto de ley "por la cual se establecen la responsabilidad penal y civil de los aparcaderos de vehículos en las ciudades del país".

Proyecto de ley "por la cual se provee al aumento del capital de la sociedad oficial denominada 'Compañía Nacional de Navegación' (NAVENAL), se imponen obligaciones de suscribir capital a otros establecimientos públicos y se dictan otras disposiciones".

Proyecto de ley "por la cual se dictan unas disposiciones sobre las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales".

Proyecto de ley "por la cual se establece que el puente sobre el río Magdalena construido frente a Barranquilla se denominará Puente Alberto Pumarejo".

A continuación entrega para que sean insertadas en el acta las siguientes constancias:

IMPORTANTE:

Como los documentos enviados a la Imprenta, correspondientes a estas constancias, en lo relacionado con grabados, por ser fotocopias no son aptas para la reproducción, se publicarán en próxima edición tan pronto como el honorable Senado suministre los documentos originales.

El Senador Vives Echeverría, hace recuerdo de que en dos oportunidades ha sido despojado de la credencial de Senador; la primera, en 1969 cuando le fue levantada la inmunidad parlamentaria y detenido en la Cárcel Modelo; y la segunda al no habérsele concedido la credencial de Senador en las elecciones del 21 de abril de 1974 por fraude electoral en el Departamento del Magdalena.

Expresa que se siente honrado por haber recibido de manos del Consejo de Estado la credencial que lo acredita como Senador del Magdalena, y precisamente en el momento en que la ciudad de Santa Marta celebra su 450 aniversario de fundación.

Expresa que durante el último año se le ha querido dar la imagen de habilidoso y tramposo, a tiempo que señala que los falsificadores han sido otros.

Sustenta la necesidad de que comparezcan ante la corporación el Procurador General de la Nación y el Ministro de Justicia para que den explicaciones al Senado sobre el cuestionario objeto de la citación propuesta.

Anuncia el Senador Vives Echeverría, la presentación en próximos días, de un proyecto de reforma electoral con más de 500 artículos.

A esta altura de la sesión, el Senador Giraldo Henao presenta el siguiente proyecto de ley: "por la cual se transfiere a los ancianos del país el valor de unas pensiones de jubilación".

Recobra la palabra el Senador Vives Echeverría, para manifestar que sus relaciones con la Dirección Nacional Liberal se encuentran en entredicho, y exhorta a esa directiva política para que retire de su seno al doctor Carlos Caballero Cormane, por cuanto su actuación en el debate electoral pasado fue indecisa y fraudulenta. Anuncia la presentación, próximamente, de un proyecto de ley que sancione el fraude y aleje a los inculpadados de la posibilidad de ser elegidos en las corporaciones públicas o nombrados para cargos públicos durante diez años.

Refiriéndose al doctor Caballero Cormane, el Senador Vives Echeverría expresa que lo perdona por su actuación en el debate electoral y que si resultaba en la cárcel lo visitaría.

El Senador Carlos Medina Zárate, presenta el siguiente proyecto de ley: "por la cual se fortalecen los fiscos departamentales y se dictan otras disposiciones".

La corporación aprueba las siguientes proposiciones presentadas por los Senadores que las suscriben:

Proposición número 22.

El Senado de la República teniendo en cuenta que el pasado 24 de julio del año en curso se cumplió el primer centenario del nacimiento del doctor Miguel Jiménez López, auténtico exponente de la inteligencia y las virtudes del pueblo boyacense, honra la memoria de tan insigne hombre público.

Asimismo el Senado de la República, al recordar que el doctor Miguel Jiménez López sobresalió como erudito pensador, consagrado profesor de medicina, brillante parlamentario y eficaz Ministro de Estado y hábil diplomático, exalta para la historia su vida ejemplar, fecunda en servicios a la nacionalidad colombiana.

Publíquese esta proposición en la prensa nacional; una comisión del Senado, designada por la Mesa Directiva, hará entrega del texto, en nota de estilo, a la familia del doctor Miguel Jiménez López.

Bogotá, D. E., julio 29 de 1975.

Lucio Pabón Núñez, Antonio Bayona Ortiz, Raimundo Emiliani Román, Gilberto Avila Bottía, Mariano Ospina Hernández.

Proposición número 23.

El Senado de la República lamenta la desaparición del doctor Luis Enrique Moncada, ocurrida en Bogotá el 22 del mes en curso, y pone de relieve las altas virtudes que practicó como ciudadano, médico, Gobernador del Norte de Santander y miembro varias veces de la Cámara de Representantes y del Senado de la República.

Publíquese por la prensa y transcribese esta proposición en nota de estilo a la familia del extinto.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

Lucio Pabón Núñez, Jaime Zapata Ramírez, Pedro Duarte Contreras.

Proposición número 24.

El Senado de la República,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de julio de 1950 inició operaciones en Bogotá el Banco Popular, creado conforme al Decreto número 2143 del 30 de junio de ese mismo año, dictado por el señor Presidente de la República, doctor Mariano Ospina Pérez;

Que el Banco Popular se estableció con la finalidad de servir los intereses de las clases obreras y de los pequeños empresarios;

Que en el presente año el Banco Popular cumplió veinticinco años de labores,

RESUELVE:

Exaltar la creación del Banco Popular y su funcionamiento al servicio de las clases populares.

Hacer votos porque el espíritu de tan importante institución persista, sirviendo principalmente a los obreros y a los sectores desprotegidos de la pequeña empresa y la clase media.

Publíquese.

Presentada a la consideración del honorable Senado por los Senadores:

Lucio Pabón Núñez, Raimundo Emiliani Román.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

Proposición número 25.

El Senado de la República lamenta el genocidio perpetrado sobre once campesinos en el Municipio de Otanche.

Formula un llamamiento nacional para condenar los crímenes atroces que se vienen presentando en los campos cuyas víctimas son modestos y honrados trabajadores.

Respetuosamente solicita de las autoridades competentes adelantar una severa investigación a fin de que estos abominables crímenes no queden en la impunidad.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

Bertha Hernández de Ospina Pérez, Gilberto Avila Bottía, Guillermo Torres Barrera, Mariano Ospina Hernández.

El Senador Avila Bottía sustenta su proposición haciendo críticas a la presentación gráfica de los periódicos con relación a los sangrientos hechos ocurridos en la región de Otanche, y solicita que se ponga en ejecución una política de beneficio a la masa campesina, tendiente a evitar la inmigración de los trabajadores del campo hacia la ciudad. Asimismo el Senador Avila Bottía se lamenta y condena los hechos a que hace referencia en su proposición.

Inmediatamente después son aprobadas tres proposiciones presentadas por los Senadores que las suscriben.

Proposición número 26.

El Senado de la República lamenta el fallecimiento del señor Ricardo Villamil, destacado miembro de la sociedad payanesa, quien se distinguió por sus magníficas cualidades personales que le merecieron el aprecio y el respeto de sus conciudadanos y envía su condolencia a la señora Josefina Chaux de Villamil, al doctor Carlos Villamil Chaux y a los demás familiares del extinto.

Transcribese.

Marco Aurelio Hormiga L.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

Proposición número 27.

El Senado de la República expresa su sentimiento de condolencia por el sensible fallecimiento del doctor Alfredo Botero Alvarez, acaecido en el día de ayer en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, y exalta las excelsas virtudes que adornaron la vida del distinguido galeno desaparecido.

En nota de estilo transcribese a la familia del extinto y a la municipalidad de Armenia, y a "Asmedas" del Quindío.

Horacio Ramírez Castrillón.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

Proposición número 28.

El Senado de la República lamenta el fallecimiento del doctor Diego Rosales Zambrano, ilustre abogado y distinguido dirigente del partido liberal y hace llegar su sentida condolencia a su hermano el honorable Senador Ricardo Rosales Zambrano, a su distinguida esposa e hijos y demás familiares.

Transcribese en nota de estilo.

Bogotá, D. E., julio 30 de 1975.

Daniel Palacios Martínez, Luis Avelino Pérez, Saúl Charris de la Hoz, José Ignacio Vives, Luis Enrique Giraldo, Apolinar Díaz Callejas.

V

Proyectos de ley para segundo debate.

Número 113 de 1975. "Por la cual se establece el día nacional del minero colombiano".

Con respecto a este proyecto la Secretaría informa que el Senador ponente, Alfonso Jaramillo Salazar, no se encuentra en el recinto, y por lo tanto se aplaza su discusión.

El Senador Alvaro Escallón Villa pide la verificación del quórum, a lo cual accede la Presidencia, y al llamado a lista contestan 33 Senadores, estableciéndose que no existe quórum ni para deliberar.

El señor Secretario se permite informar que de las ocho constancias presentadas durante la sesión por el Senador Vives Echeverría, se insertan en la presente acta, sólo tres de ellas, en razón de su extensión. Las demás se publicarán en posteriores ediciones de Anales.

Siendo las 7:45 p.m. y en presencia de la falta de quórum, la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana jueves 31 a las 4:00 de la tarde.

El Presidente,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 7 DE 1975

Por el cual se reforma el artículo 214 de la Constitución Nacional.

Artículo único. El artículo 214 de la Constitución Nacional quedará así:

Artículo 214. A la Corte Suprema de Justicia se le confía la guarda de la integridad de la Constitución. En consecuencia, además de las facultades que le confiere ésta y las leyes, tendrá las siguientes:

1ª Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los Proyectos de ley que hayan sido objetadas por el Gobierno como inconstitucionales, tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación;

2ª Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de todas las leyes y los decretos dictados por el Gobierno en ejercicio de las atribuciones de que tratan los artículos 76, ordinales 11 y 12, y 80 de la Constitución Nacional, cuando fueren acusados ante ella de inconstitucionalidad por cualquier ciudadano.

3ª Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de todos los Actos legislativos, cuando fueren acusados ante ella de inconstitucionalidad, por vicios de procedimiento en su formación por cualquier ciudadano.

En las acciones de inexequibilidad deberá intervenir siempre el Procurador General de la Nación. En los casos de los artículos 121 y 122, cualquier ciudadano puede intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad de los decretos a que ellos se refieren.

La Corte Suprema de Justicia cumplirá estas funciones en Sala Plena, previo estudio de la Sala Constitucional compuesta de Magistrados especialistas en Derecho Público.

El Procurador General de la Nación y la Sala Constitucional dispondrán, cada uno, de un término de treinta días para rendir concepto y ponencia y la Corte Suprema de Justicia de sesenta días para decidir. El incumplimiento de los términos es causal de mala conducta que será sancionada conforme a la ley.

Presentado por el suscrito Senador por la Circunscripción Electoral del Tolima, Guillermo Angulo Gómez.

Bogotá, D. E., julio 23 de 1975.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores:

El constituyente de 1968 otorgó competencia a la honorable Corte Suprema de Justicia para conocer de acciones de inexequibilidad fundadas en vicios de forma en la expedición de la Ley, sin extender dicha competencia a los Actos Legislativos.

Con ocasión de una acción instaurada ante la honorable Corte Suprema de Justicia por el doctor Hugo Palacios Mejía, la Corte en sentencia de fecha 16 de abril de 1971, expresó: "Luego de algunas tentativas frustradas para consagrar la extensión de la competencia hasta los límites admitidos por la Corte, a través de reformas constitucionales, el ciclo polémico concluyó en el artículo 71 del Acto legislativo número 1 de 1968, que estableció definitivamente tal competencia en relación con los proyectos de ley objetados por el Gobierno como inconstitucionales, acogiendo así la doctrina de la Corte, y posteriormente el artículo 16 del Decreto 432 de 1969 convirtió en norma tal jurisprudencia respecto de la ley.

Pero debe observarse que la competencia mencionada, tanto en el seno de la Corte, como del Congreso, se limitó siempre a la ley y no a la Constitución misma.

Al fijar las atribuciones de la Sala Constitucional, se habla de presentar proyectos de sentencia, o estudios sobre inexequibilidad en cada una de los casos mencionados, dentro de los cuales no aparecen los "Actos legislativos" o reformatorios de la Constitución. (artículo 3º).

La mencionada sentencia de la Corte tuvo el importante salvamento de voto de los honorables Magistrados Córdoba M., Gnecco C., Giraldo Z., Sarmiento Buitrago y Velasco Guerrero, quienes en un amplio razonamiento sostuvieron que la Corte, conforme a las prescripciones de la Carta, tiene facultades o competencia para pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de los Actos legislativos que se expidan por el Congreso sin el cumplimiento de los requisitos procedimentales señalados en el artículo 218.

El criterio de los mencionados Magistrados fue compartido en un todo por el señor Procurador General de la Nación, quien expresó lo siguiente:

"Si por norma positiva de la Corte Suprema debe ahora juzgar las infracciones de los preceptos constitucionales de carácter procedimental cuando la acusación o revisión versa sobre actos de categoría simplemente legal, el principio ha de tener igual y aún mayor validez y ser imperativo también cuando lo acusado es un Acto legislativo reformatorio de la Carta que es una ley de carácter especial—, porque si es expedido sin sujeción a los trámites que el mismo estatuto prevé, resulta imposible eludir la conclusión de que está violando los correspondientes cánones que señalan esa tramitación y atentando así contra la integridad de la propia Constitución que pretende reformar cuya guarda se halla confiada aquella entidad. La violación de las normas constitucionales que rigen la formación válida de un Acto Legislativo tiene un grado más elevado en importancia que las que rigen la formación de las leyes comunes, por el efecto más trascendente que la infracción ocasiona: cuando el daño es mayor, el ilícito que lo produce aumenta proporcionalmente su ilicitud. La Constitución no conservaría su integridad ni la Corte cumpliría el encargo de mantenerla, si los actos reformatorios de aquella fueran inunes a la invalidación que corresponde a la inobservancia de los trámites legislativos consagrados en la misma Constitución. Cualquiera otra interpretación carecería de lógica jurídica".

Los distinguidos constitucionalistas, doctores Francisco de Paula Pérez, Rodrigo Noguera Laborde, Alfredo Araújo Grau, Luis Carlos Sábica, Alvaro Copete Lizalde y Alfredo Constantín, se han pronunciado en igual sentido.

De lo expuesto anteriormente es fácil deducir que se ha planteado una polémica jurídica alrededor de un tema de innegable trascendencia que, como lo expresa la honorable Corte en la sentencia citada, "no es que carezca de importancia dicho control o que deba concluirse que el Congreso pueda abandonar los procedimientos establecidos para reformar la Carta".

Al presentar este proyecto me anima el interés de que todos los Actos legislativos que se expidan en el Congreso de la República se ajusten en un todo al procedimiento señalado por la Carta, evitando así procedimientos arbitrarios que al no poder ser revisados por la honorable Corte, se convierten en fácil expediente para reformar la Carta Fundamental la vaivén de determinadas circunstancias o de temporales intereses.

Al solicitar respetuosamente de los honorables Senadores la aprobación de este Proyecto, considero que pondremos fin a una controversia jurídica, sin que ello implique por parte del Órgano Legislativo, la entrega de sus atribuciones, lo que si ocurriría en el evento absurdo de que la honorable Corte pudiera pronunciarse sobre el contenido material de las Reformas Constitucionales.

De los honorables Senadores, muy atentamente,

Bogotá, D. E., julio 23 de 1975.

Bogotá, D. E., julio 24 de 1975.

Senado de la República - Secretaría General.

Señor Presidente:

Con el objeto de que usted proceda a repartir el proyecto de Acto legislativo número 7 de 1975, "por el cual se reforma el artículo 214 de la Constitución Nacional", me permito pasar al despacho el expediente de la mencionada iniciativa, la que fue presentado en la sesión plenaria del día veintitrés de los corrientes por el honorable Senador Guillermo Angulo G. La materia de que trata el anterior proyecto de Ley es de la competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Amaury Guerrero, Secretario General.

Bogotá, D. E., julio 24 de 1975.

Presidencia del Senado de la República.

De conformidad con el informe de la Secretaría dése por repartido el proyecto de Acto legislativo de la referencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los Anales del Congreso.

Cumplase.

El Vicepresidente, Mariano Ospina Hernández.

El Secretario, Amaury Guerrero.

PROYECTO DE LEY NUMERO 15 DE 1975

"por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico en el país, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. Para todos los efectos legales, entiende por ejercicio de la Ingeniería Química, la aplicación de los conocimientos y medios de las Ciencias Físicas, Químicas y Matemáticas y de las Ingenierías, en el análisis, administración, dirección, supervisión y control de procesos en los cuales se efectúen cambios físicos, químicos y bioquímicos para transformar materias en productos elaborados en semi-elaborados, con excepción de los químico-farmacéuticos, así como en el diseño, construcción, montaje de plantas y equipos para estos procesos, en toda Entidad, Universidad, Laboratorio e Instituto de Investigación que necesite de estos conocimientos y medios.

Esta definición está de acuerdo con las presentadas en las denominaciones y clases: G-25-10; -25-20; 0-25-90 de la "Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones", Revisión 1963 de la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra 1970, y por lo tanto la presente reglamentación cubre a las personas contempladas en ellas.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, el artículo anterior no es contrario a las normas legales vigentes que regulan el ejercicio de la profesión de Químico-Farmacéutico y de Farmacéutico, profesiones cuyo ejercicio fue reglamentado por la Ley 23 de 1962, por su Decreto reglamentario 1950 de 1964 y por otras normas legales vigentes.

Artículo segundo. Quien dentro del territorio de la República ejerza o decida ejercer la profesión de Ingeniero Químico, deberá: Acreditarse su formación e idoneidad profesional mediante la presentación del respectivo título de Ingeniero Químico, conferido por cualquier Universidad colombiana, reconocida y autorizada, para el efecto, por el Gobierno de la Nación.

Parágrafo primero. Para la aceptación de títulos expedidos en países con los cuales Colombia tenga tratados de intercambio de títulos, y siempre que dichos títulos estén autorizados por las autoridades de educación del respectivo país, no tendrán en cuenta los términos de los respectivos tratados.

Parágrafo segundo. Las personas que posean títulos universitarios expedidos en países con los cuales Colombia no tenga tratados de intercambio de títulos, deberán solicitar el reconocimiento del título obtenido ante el Ministerio de Educación Nacional. La solicitud deberá estar acompañada del título correspondiente, que acredite su formación académica, el cual vendrá debidamente autenticado por el funcionario diplomático o consular de Colombia, o de una nación amiga, cuando Colombia no tenga representación diplomática o consular en ese país. El Ministerio de Educación Nacional, para el presente caso, tendrá en cuenta las equivalencias de títulos que rigen en el país.

Parágrafo tercero. Las personas que posean título universitario expedido en países con los cuales Colombia no tenga tratados de intercambio de títulos, expedidos por Universidades que no sean aceptadas por el Ministerio de Educación Nacional, podrán solicitar el reconocimiento del título de Ingeniero Químico, previo examen presentado en Ingeniería Química, el cual será efectuado en cualquier Universidad colombiana, donde exista la carrera de Ingeniería Química reconocida y designada por el Ministerio de Educación Nacional. Si el resultado del examen es satisfactorio, obtendrá el reconocimiento del título. Las materias sobre las cuales versará dicho examen serán las correspondientes a las cátedras de Ingeniería Química establecidas en el país.

Artículo tercero. Están legalmente impedidos para usar el título de Ingeniero Químico ejercer la profesión, asumir las responsabilidades y disfrutar de las prerrogativas inherentes al ejercicio de la Ingeniería Química en el país, no sólo quienes no llenen los requisitos anteriores, sino también quienes ostenten títulos por correspondencia o certificados y constancias que los acrediten prácticos o empíricos y diplomas que sólo correspondan a currículos incompletos o a estudios de nivel intermedio.

Parágrafo primero. Las personas a las cuales se refiere el anterior artículo sólo podrán desempeñar funciones en calidad de asistentes o auxiliares en Ingeniería Química, bajo la dirección de un Ingeniero Químico, titulado conforme a la Ley. Estas personas deberán para legalizar esta calidad de asistentes o auxiliares en Ingeniería Química, proveerse de un Certificado, expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería Química, para lo cual deberán presentar ante dicho Consejo el certificado de haber cursado integralmente el pñsum de estudios de Escuelas Técnicas de estas enseñanzas y cuyo plan de estudios haya merecido la aprobación del Gobierno Nacional.

Parágrafo segundo. También podrán obtener dicho certificado del Consejo Profesional de Ingeniería Química, para poder ejercer como auxiliares o asistentes en Ingeniería Química, las personas que sin haber hecho los estudios precisados, hayan tenido una práctica de cinco (5) años, como mínimo, como auxiliares o asistentes en Operaciones y Procesos Unitarios y en Laboratorios en industrias químicas. Dicha práctica deberá ser certificada por las personas designadas por el Decreto reglamentario de la presente ley.

Parágrafo tercero. Las Universidades y demás instituciones que otorguen los certificados, constancias, diplomas o títulos estipulados en el presente artículo, deberán adoptar denominaciones y especificaciones que indiquen el nivel de estudio y el grado de entrenamiento del titular del respectivo documento.

Artículo cuarto. Las firmas comerciales destinadas a la representación, distribución o venta de materias primas o productos químicos para la industria, con excepción de aquellos destinados a la industria farmacéutica, cuya distribución y venta ya han sido reglamentados por la Ley 23 de 1962, estarán obligadas, por la presente ley, a contar con la asistencia técnica, en su Departamento de Ventas, de un Ingeniero Químico o Químico colombiano titulado, con con-

trato de tiempo total o parcial, según lo establezca el Decreto Reglamentario.

Artículo quinto. La dirección, ejecución, supervisión e interventoría técnica en las obras de Empresas Públicas, cuya función principal requiera conocimientos de Ingeniería Química, serán encomendadas a Ingenieros Químicos que tengan la correspondiente matrícula de Ingeniero Químico concedida por el Consejo Profesional de Ingeniería Química.

Artículo sexto. Las entidades o Sociedades Industriales o Comerciales o de Investigación, cuyas actividades estén relacionadas con la Ingeniería Química, deberán contar con los servicios de dedicación total o parcial, según lo estipule el Decreto reglamentario de la presente ley, de por lo menos de un Ingeniero Químico de nacionalidad colombiana, que posea matrícula o título según el caso.

Parágrafo. Para efectos legales del presente artículo se consideran Entidades o Sociedades Comerciales o Industriales o de Investigación, a que se refiere el artículo anterior, aquellas cuyas actividades estén directamente relacionadas con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico, contemplado en el artículo primero de la presente ley y su parágrafo.

Artículo séptimo. Toda entidad, sociedad industrial o comercial o de investigación, dedicada parcial o totalmente a la explotación de la Ingeniería Química, deberá tener por lo menos un 80% de los Ingenieros Químicos a su servicio, de nacionalidad colombiana.

Parágrafo. En los casos en que la naturaleza del proceso exija en un comienzo un mayor porcentaje de Ingenieros Químicos extranjeros, el cumplimiento del artículo anterior se regirá por las normas vigentes en ese momento, en el país.

Artículo octavo. Los jefes de las dependencias relacionadas con la Ingeniería Química, de las entidades oficiales o semioficiales, involucradas en los planes de desarrollo industrial del país, deberán ser Ingenieros Químicos, titulados y con matrícula expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería Química.

Artículo noveno. Solamente podrán tomar parte en propuestas o licitaciones de Ingeniería Química ante entidades oficiales o semioficiales, Ingenieros Químicos colombianos con matrícula expedida por el Consejo Profesional. Cuando tales propuestas sean presentadas por otras entidades o personas, deberán hacerse a través y bajo la responsabilidad de un Ingeniero Químico colombiano matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Química.

Artículo décimo. Sólo podrán dictar las cátedras de Ingeniería Química las personas que cumplan con el requisito de poseer título de Ingeniero Químico, legalmente reconocido o posean título universitario que los acredite para dictar en calidad de asistentes, las materias de su especialidad. Se exceptúan los estudiantes que a juicio de los Consejos Académicos de las Universidades reúnan las condiciones de idoneidad para dictar cátedras dentro de la misma Universidad.

Artículo once. La autoridad respectiva exigirá por lo menos un Ingeniero Químico con matrícula, para los siguientes cargos:

a) Los avalúos de las entidades, sociedades industriales o comerciales dedicadas parcial o totalmente a la explotación de la Ingeniería Química;

b) Peritajes o interventorías de las entidades, sociedades industriales o comerciales dedicadas total o parcialmente a la explotación de la Ingeniería Química, conferidos por autoridad judicial o administrativa.

c) La asesoría en los planes de inversión y otorgamientos de créditos, con fines y posibilidades destinados a la explotación de la Ingeniería Química, cuando se trate de fondos oficiales o semioficiales.

Artículo doce. Quienes sin llenar los requisitos exigidos en la presente ley, ejerzan la Ingeniería Química en el país, quedarán bajo el régimen de sanciones que la ley ordinaria fija para el ejercicio ilegal de las profesiones.

Artículo trece. Créase el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, el cual estará integrado por los siguientes miembros principales y sus correspondientes suplentes:

- 1) Un representante del Ministerio de Educación Nacional.
- 2) Un representante del Ministerio de Desarrollo Económico.
- 3) Un representante del Ministerio de Minas y Petróleos.
- 4) Dos representantes de la Sociedad Colombiana de Ingeniería Química, nombrados por la Junta Directiva Nacional, de esta entidad.

5) Un representante elegido por las Universidades oficialmente reconocidas y aprobadas, que otorguen el título de Ingeniero Químico.

Parágrafo primero. Todos los integrantes del Consejo Profesional de Ingeniería Química, deberán ser Ingenieros Químicos titulados y matriculados. Este requisito de Matrícula Profesional no regirá para los integrantes del Primer Consejo y ello sólo mientras dura la Organización y tramitación correspondientes.

Parágrafo segundo. Los miembros del Consejo Profesional de Ingeniería Química desempeñarán sus funciones ad-honorem. El período de ejercicio de dichas funciones será de dos años.

Artículo catorce. El Consejo Profesional tendrá su sede permanente en Bogotá, D. E., y sus funciones serán las siguientes:

a) Dictar su propio reglamento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus formas de financiación.

b) Expedir la matrícula a los profesionales que llenen todos los requisitos y llevar el Registro Profesional correspondiente.

c) Fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de estos fondos.

d) Expedir el Código de Ética Profesional, con miras a mejorar el nivel profesional del Ingeniero Químico y fijar de modo claro y preciso las obligaciones del profesional para consigo mismo, con su profesión, con el país y con la comunidad nacional y universal.

e) Velar por el cumplimiento de la presente ley y cancelar la matrícula a quienes no se ajusten a los preceptos contenidos en el Código de Ética Profesional.

f) Colaborar con las autoridades universitarias y profesionales en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y currículos de estudios con miras a una óptima

educación y formación de los profesionales de Ingeniería Química.

g) Cooperar con las asociaciones y sociedades gremiales, científicas y profesionales de la Ingeniería Química, en el estímulo y desarrollo de la profesión y en el continuo mejoramiento de la calificación y utilización de los Ingenieros Químicos colombianos, mediante elevados patrones profesionales de ética, educación, conocimientos, retribución y ejecutorias científicas y tecnológicas.

h) Plantear ante el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes los problemas que se presenten sobre el ejercicio ilegal de la Profesión y sobre la incompatibilidad e inherencia entre los títulos otorgados en Ingeniería Química y los niveles reales de educación e idoneidad de quienes ostenten dichos títulos.

i) Las demás que le señalen sus reglamentos en concordancia con la presente ley.

Artículo quince. El Consejo Profesional de Ingeniería Química contará siempre para el eficaz desempeño de sus funciones, con la asesoría de las asociaciones profesionales y sociedades científicas de Ingenieros Químicos que oficialmente funcionan en el país, así como de sus afiliados a capítulos, Química.

Artículo dieciséis. Nómbrase a la Sociedad Colombiana de Ingeniería Química como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en todos los planes de desarrollo industrial del país y que tengan relación con la Ingeniería Química e Industria Química.

Artículo diecisiete. El Departamento Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico conocerá sobre el incumplimiento de uno cualquiera de los artículos de la presente ley.

Artículo dieciocho. Las decisiones del Consejo Profesional de Ingeniería Química podrán ser apeladas ante el Departamento Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico y las de éste, acusables ante el Consejo de Estado, de conformidad con la Ley 167 de 1941.

Artículo diecinueve. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la ley.

Artículo veinte. La presente ley rige desde su sanción.

Hernando Echeverri Mejía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Senadores:

La Sociedad Colombiana de Ingeniería Química, entidad constituida legalmente y con personería jurídica número 5153 y que agrupa a los Ingenieros Químicos egresados de universidades colombianas y del exterior, presenta a la consideración del honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley, reglamentario de esta profesión.

No obstante tener una existencia en nuestro país de más de treinta años, la profesión del Ingeniero Químico hasta el momento presente no contaba con un estatuto reglamentario de ella. A través de múltiples hechos en la vida industrial y económica de la nación, el Ingeniero Químico ha venido demostrando su capacidad y poder decisivo en los planteamientos del desarrollo industrial de Colombia, tanto en las esferas oficiales como privadas. Sus conocimientos los ha venido aportando en forma aislada y sin la ligazón que el ejercicio de una profesión de la categoría de la mencionada, exige en los actuales momentos. Por el contrario se ha visto su campo de acción invadido por otras profesiones que, a pesar de su idoneidad, se introdujeron en áreas del ejercicio profesional que son privativas del Ingeniero Químico, consideradas las disciplinas universitarias adquiridas y la especialidad de su capacitación práctica. La clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, Revisión 1963 de la Oficina Internacional del Trabajo con sede en Ginebra, define muy específicamente las diversas profesiones y adscribe al Ingeniero Químico unas funciones muy claras para el ejercicio de su profesión, en concordancia con las otras profesiones y a las cuales también las define su campo de acción. Hasta el momento presente, en Colombia, no se había logrado comprender exactamente estas definiciones y por no contar la Ingeniería Química con su Ley Reglamentaria venía experimentando ciertas restricciones en su desempeño profesional por haber sido reducida a campos muy limitados, debido a otras reglamentaciones profesionales. El presente proyecto de ley, acogido a las definiciones de la OIT y con base en la estructura de la preparación académica del Ingeniero Químico, reglamenta y define estos campos de acción en salvaguardia de los derechos que le pertenecen.

El artículo primero entra a definir el ejercicio de la Ingeniería Química, como base fundamental del resto, del artículo del proyecto. Con ello se busca cimentar su ejercicio profesional, para delimitar su campo de acción y fundamentar legalmente sus derechos.

El artículo segundo establece los requisitos fundamentales que debe llenar el profesional que ejerza o decida ejercer la profesión de Ingeniero Químico. Los párrafos correspondientes a este artículo se refieren a las diversas situaciones presentadas en concordancia con la procedencia de los títulos de Ingenieros Químicos, cuando éstos no han sido obtenidos en universidades oficialmente reconocidas en Colombia. Muchos profesionales Ingenieros Químicos han cursado sus estudios en el exterior y hacia la legalización de sus títulos se encaminan los párrafos de este artículo segundo.

El artículo tercero hace referencia a múltiples academias que están expidiendo títulos con visos de Ingeniero Químico, por correspondencia o mediante currículum incompletos y que solo los capacitan para desempeñarse como auxiliares de laboratorios. En salvaguardia de toda una lucha universitaria para adquirir con la suficiente idoneidad su título de Ingeniero Químico, es por lo que este artículo y sus párrafos establecen la reglamentación correspondiente, ya que en la actualidad muchos de estos titulados por correspondencia o en academia con estudios básicos incompletos están ejerciendo en calidad de Ingenieros Químicos en desacuerdo de los derechos que las Universidades colombianas o del exterior les han conferido, previo el requisito inherente de haber cumplido con todo un ciclo académico completo en esta disciplina profesional. Se exige finalmente una denominación uniforme y clásica en lo referente a las calificación

nes de los pénsumes cursados, para facilitar a la entidad oficial poder clasificar a esos profesionales.

En la actualidad la industria colombiana se está surtiendo para el aprovisionamiento de sus materias primas, en gran mayoría, de firmas nacionales y extranjeras que en un gran porcentaje de ellas, no están sufriendo esas materias primas, dentro de cánones de ética comercial y técnica. En muchas de ellas se adulteran, mezclan, rebajan esas materias primas, trayendo por lógica consecuencia, entorpecimientos en las formulaciones y en la calidad final de los productos terminados. Hay y es deber reconocerlo, firmas que si son de entera confianza en sus operaciones de suministro, las cuales y qué grata coincidencia, tienen al frente de sus departamentos de ventas de materias primas y productos químicos a Ingenieros Químicos que hacen honor a la profesión. En guardia de la calidad de los productos terminados de la Industria Química Nacional, máxime cuando muchos de ellos se están exportando y para evitar que de ahora en adelante se siga con esta anomalía, el presente proyecto de ley introduce el artículo cuarto.

El artículo primero del presente proyecto de ley define la especialidad del Ingeniero Químico. Por esa definición adquiere el derecho inherente a ser profesional idóneo para la superación, dirección, evaluación, etc., de los proyectos que involucren planes de desarrollo industrial. Por ello los artículos quinto y sexto establecen la exclusividad para el Ingeniero Químico en todo aquello relacionado con un campo de acción específicamente ya definido y porque en el profesional que está lo debidamente capacitado para ejercer esas funciones. No otro sino él, es quien debe tener a su cargo esas funciones.

Hay muy de moda y de actualidad una expresión, "fuga de cerebros", que está adquiriendo alarmantes signos de convertirse en fuente de descontento general y origen de serios trastornos de carácter social. Nos referimos determinadamente, por este nuevo caso, el desplazamiento de que esta siendo objeto el Ingeniero Químico por profesionales extranjeros en el desempeño de su trabajo. En muchas de estas ocasiones estos profesionales extranjeros nos están a la altura de la capacitación del profesional colombiano, pero que son implantados en la industria química, por la escueta razón de que el capital extranjero el que está aportando el capital. Muchos de los procesos químicos y operaciones unitarias son bien conocidas del Ingeniero Químico colombiano, no siendo por tanto necesaria la presencia de técnicos extranjeros en nuestras industrias, los cuales en la gran mayoría no son Ingenieros Químicos sino simples capacitados en sus países de origen. Si las universidades colombianas están capacitando con gran esfuerzo y celo académico a los estudiantes colombianos en la Ingeniería Química y si otros viajan al exterior y regresan con su título debidamente refrendado por el Gobierno colombiano, no es concebible que se desplace el profesional colombiano por otro creando y aumentando la tasa de desempleo y aportando con ello la desilusión en la nacionalidad. En virtud de lo anterior el artículo séptimo establece la prioridad en la prestación de los servicios del Ingeniero Químico colombiano. Habrá procesos en los cuales Colombia no tenga los profesionales conocedores de su tecnología, situación para la cual el proyecto de ley contempla el parágrafo de este artículo séptimo.

Reglamenta el artículo octavo la vinculación del Ingeniero Químico a entidades oficiales que en la actualidad y en el futuro están vinculadas a los planes de desarrollo industrial del país. Se busca con ello amparar el desarrollo industrial del país. Se busca con ello amparar el derecho que asiste al Ingeniero Químico para tomar parte decisoria en esos planes. En los momentos presentes muchas de esas decisiones están siendo tomadas sin la asistencia de este profesional y dando origen en muchas ocasiones a que sean planes sin la base técnica y la propiedad que una evaluación de proyectos cuenta con la dirección y supervisión de quien si esté debidamente capacitado para hacerla.

Con la misma argumentación se establece el artículo noveno, ya que en muchas de las licitaciones y propuestas presentadas al Gobierno Nacional y directamente a su Departamento de Planeación, vienen acreditadas por firmas que no tienen vinculados a sus servicios Ingeniero Químico alguno. No se concibe que estas propuestas desconozcan esta invención y al Ingeniero Químico se le desplace a planos secundarios cuando su capacitación académica debe ser tenida en cuenta, máxime que es el único profesional que está en condiciones de ser el asesor de esa propuesta y el que puede garantizar la eficiencia técnica del proyecto presentado. Lo anterior cobra caracteres más imperantes cuando dichas licitaciones y propuestas provienen del exterior, de firmas que de plano entran a desconocer la existencia y valía del profesional Ingeniero Químico colombiano. En todos los demás países no existe esta incongruencia ni está facultad gubernativa para con los proponentes y licitadores extranjeros.

En lo pertinente el artículo décimo es obvia su reglamentación, por cuanto la preparación de los futuros profesionales de la Ingeniería Química debe estar en manos de personas idóneas, en este caso en manos de otros Ingenieros Químicos. Para permitir la capacitación de estudiantes de Ingeniería Química en la labor docente, se introduce en este artículo la facultad de los Consejos Académicos para nombrar a estudiantes de cursos avanzados a dictar ciertas cátedras en Ingeniería Química.

El artículo once establece asimismo la intervención del Ingeniero Químico en cargos específicos en avalúos, peritajes, asesorías, por razones ya lo suficientemente expuestas anteriormente.

La ley ordinaria fija sanciones para casos de ejercicio ilegal de las profesiones. El artículo doce reglamenta que quien no cumpla con lo estipulado en la presente ley en lo relativo al ejercicio de la Ingeniería Química, sea sancionado de acuerdo con esa ley ordinaria.

Asimismo se adscribe el Ministerio de Desarrollo Económico la facultad de sancionar a quien no cumpla con lo establecido en la ley que comentamos.

La presente ley crea el Consejo Profesional de Ingeniería Química, como entidad rectora de todo lo que atañe al ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico. En la actualidad existe el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura y que hasta el momento presente era la que es-

ta dictando las normas para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico. Se ha considerado que es un Consejo Profesional de Ingeniería Química a quien compete calificar a los propios Ingenieros Químicos. Este Consejo está compuesto por todas aquellas personas que directamente están vinculadas con este ejercicio profesional. Se establecen la calidad de sus componentes, la forma de sus desempeños en el Consejo, la duración del mismo, la sede y sus funciones. Asimismo se establece que será órgano consultivo del Gobierno en todos los planes de desarrollo industrial del país.

Finalmente se establece el Departamento Jurídico que conocerá de las decisiones apeladas del Consejo Profesional de Ingeniería Química y la mecánica de estas apelaciones.

Se contará con ciertas asesorías para sus decisiones, a fin de que ellas no sean autoritarias, desconociendo el pensamiento y concepto de otras sociedades.

Honorables Senadores.

Hernando Echeverría Mejía, Senador.

Bogotá, D. E., julio 24 de 1975.

Senado de la República - Secretaría General.

Señor Presidente:

Con el objeto de que usted proceda a repartir el proyecto de ley número 15 de 1975, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico en el país, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional", me permito pasar al despacho el expediente de la mencionada iniciativa, la que fue presentada en la sesión plenaria del día veintitrés de los corrientes, por el honorable Senador Hernando Echeverría M. La materia de que trata el anterior proyecto es de la competencia de la Comisión Quinta Constitucional Permanente.

Amaury Guerrero, Secretario General.

Bogotá, D. E., julio 24 de 1975.

Presidencia del Senado de la República.

De conformidad con el informe de la Secretaría dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Quinta Constitucional Permanente para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los Anales del Congreso.

Cumplase.

El Vicepresidente, Mariano Ospina Hernández.

El Secretario, Amaury Guerrero.

Presidencia del Senado de la República. Bogotá, D. E., julio 24 de 1975.

De conformidad con el informe de la Secretaría dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los Anales del Congreso.

Cumplase.

El Vicepresidente,

Mariano Ospina Hernández.

El Secretario,

Amaury Guerrero.

PROYECTO DE LEY NUMERO 17 DE 1975 por la cual se reglamenta la interrupción terapéutica del embarazo.

El Congreso de Colombia,

Decreta:

Artículo 1º La mujer encinta, cuyo embarazo ponga en peligro su vida o su salud, o la viabilidad del feto, según dictamen médico, podrá solicitar, antes del fin de las doce (12) primeras semanas de la gestación, la interrupción de su gravidez en una clínica o establecimiento hospitalario.

Artículo 2º Se permite la interrupción quirúrgica del embarazo a las mujeres, casadas o solteras, que lo soliciten ante la primera autoridad médica u hospitalaria del lugar de su residencia, cuando concurren las situaciones que, a continuación se expresan:

a) Cuando se establezca, mediante dictamen de dos médicos, producido después de examen y discusión, que el embarazo ofrece un peligro grave para la vida o la salud de la madre o de que existe una posibilidad seria, científicamente fundada, de que el niño que está por nacer será víctima de una enfermedad o lesión genética de especial gravedad, reconocidas como incurables al momento del diagnóstico.

Uno de los peritos médicos debe ejercer su actividad en un establecimiento hospitalario oficial. El dictamen será emitido en tres ejemplares distribuidos así: uno para la institución hospitalaria y los otros dos, serán conservados por los médicos consultados;

b) Cuando la mujer que lo solicite sea menor de quince años o mayor de cuarenta y cinco;

c) Cuando la mujer que solicite la interrupción voluntaria del embarazo no haya tenido un aborto inducido en los últimos doce (12) meses;

d) Cuando el embarazo sea el fruto de la violencia, el incesto, la maniobra engañosa o superchería de cualquier género.

Parágrafo. En caso de madre casada y no divorciada o separada la interrupción médica del embarazo requiere la autorización escrita del marido; si la madre es soltera y menor de edad, será necesaria la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o de su representante legal.

Artículo 3º La interrupción voluntaria del embarazo no debe constituir, en ningún caso, un medio para la regula-

ción de nacimientos o de control de la natalidad. Pero los centros de planificación familiar o de protección materno-infantil legalmente establecidos, tendrán a su cargo, dentro de las normas trazadas en el artículo 2º de esta ley, la obligación de informar, aconsejar y ayudar a la mujer que acuda en solicitud de una interrupción del embarazo.

Artículo 4º La interrupción del embarazo, practicada en contravención a las reglas de los artículos precedentes será sancionada conforme a los artículos 386, 387, 388 y 389 del Código Penal.

Artículo 5º Esta ley rige desde su sanción.

Presentado a la consideración del honorable Senado de la República, por el suscrito Senador por el Departamento de Antioquia, Iván López Botero.

Bogotá, D. E., julio 20 de 1975.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Me permito presentar a la consideración del honorable Senado de la República un proyecto de ley "por la cual se reglamenta la interrupción terapéutica del embarazo", teniendo en cuenta el grave problema médico y social creado por el aborto clandestino que se practica, con excesivas frecuencias, por encima de la ley, de la moral y de la misma religión.

No se trata de legalizar el aborto, sino de reglamentar la interrupción terapéutica de la gravidez, dejando a salvo las normas punitivas que, para el fenómeno del aborto provocado o inducido, tiene el Código Penal en sus artículos 386 a 389. Por lo tanto de lo que se trata es de enmarcar, dentro de una ley especial un hecho inculcable y grave que amenaza la vida, y la salud de millares de madres en edad reproductiva, que perecen víctimas del clandestinaje a que las lleva una legislación inoperante y arcaica que se viola impunemente.

Se puede afirmar, con apoyos y comprobaciones estadísticas realizadas por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina que el 55% de las madres en proceso de gestación acuden al aborto provocado o inducido. La mortalidad alcanza, como consecuencia de los abortos sépticos a un 33%, lo que arroja un índice preocupante y dramático y descubre al examen del legislador un hecho social de mucha magnitud.

Es verdad que contra toda tentativa de liberalizar las leyes sobre esta materia surgen enconados opositores apoyados en argumentaciones de tipo moral o religioso, pero resulta inadecuado que fenómenos que conmueven a la sociedad y que pertenecen más al dominio de la ciencia que de la moral, se enfoquen con criterios políticos o escatológicos. La teoría de que el aborto es un crimen nefando, es imprecisa y no pasa de ser uno de esos anatemas dogmáticos e irracionales que conllevan una regresión al "syllabus errorum" de Pio IX para atemorizar a la sociedad civil y mantener la sumisión a la Iglesia de Roma bajo amenazas o coacciones espirituales. Porque ni la biología, ni la teología, ni la medicina han podido precisar el momento en que comienza la vida. Lo único cierto es que el feto o embrión no es sujeto activo de derecho. La protección se reclama para la madre gravida y es la vida o integridad de esa madre la que las leyes deben salvaguardar y no la de un ser hipotéticamente vivo, y, en ningún caso, titular de derechos mientras permanezca en el seno uterino.

Deseo llamar la atención de que, en la actualidad, sólo el 8% de la población mundial no tiene legalizado el aborto o carece de alguna forma de reglamentación. Francia, en enero de este año y bajo la dirección de Simone Weil, Ministra de Salud Pública, aprobó el aborto electivo o sea la interrupción voluntaria de la gravidez. En Italia, sede del papado, se está preparando la convocatoria de un referéndum para aprobar el aborto igualmente electivo, es decir voluntario, a petición de la madre en etapa reproductiva, dentro de las diez (10) primeras semanas de gravidez.

Sin embargo, en Colombia, más por razones de índole confesional o religiosa que por consideraciones jurídicas o científicas, nos encontramos frente al hecho paradójico y absurdo de que el aborto clandestino está impune y la interrupción con fines profilácticos o terapéuticos de la gravidez es la única modalidad que cae bajo el imperio de la ley penal.

El proyecto contempla fundamentalmente una reglamentación de la interrupción terapéutica del embarazo. La mujer encinta cuyo embarazo ponga en peligro su vida o su salud o la viabilidad del feto, según dictamen médico, puede solicitar antes de las doce (12) primeras semanas de la gestación la interrupción de su gravidez en una clínica o establecimiento hospitalario. Desde luego la madre embarazada tiene que cumplir algunos requisitos para que la interrupción de su gravidez pueda ser autorizada.

Entre estos requisitos está que existe el peligro científicamente dictaminado para la salud o para la vida de la madre; que la mujer que solicita la interrupción de la gestación sea menor de quince años o mayor de 45; cuando el embarazo ha sido fruto de violencia, incesto o estupro.

Quiero ser muy claro que el proyecto en ningún caso consulta criterios natalistas o malthusianos y así lo proclama el artículo cuarto que dice que la interrupción voluntaria del embarazo no debe ser utilizada como un medio de regularización de nacimientos o de control de la natalidad.

Como se ve el proyecto reduce sus términos de aplicación al aspecto meramente terapéutico que rige en la casi totalidad de la sociedad del mundo.

Sin proponerme a buscar el aborto electivo, que es aquel que queda a libre voluntad de la madre en edad reproductiva dentro de las diez (10) o doce (12) primeras semanas de la gestación tal como existe en la Unión Soviética, en los Estados Unidos o en la China Popular.

Señores Senadores,

Iván López Botero.

Bogotá, D. E., julio 20 de 1975.

Bogotá, D. E., julio 24-de 1975

Senado de la República - Secretaría General
Señor Presidente:

Con el objeto de que usted proceda a repartir el Proyecto de ley número 17/75 "por la cual se reglamenta la interrupción terapéutica del embarazo", me permito pasar al despacho el expediente de la mencionada iniciativa, la que fue presentada en la sesión plenaria del día 23 de los corrientes, por el honorable Senador Iván Lóp'z Botero. La materia de que trata el anterior proyecto es de la competencia de la Comisión Primera.

Amaury Guerrero, Secretario General.

Presidencia del Senado de la República, Bogotá, D. E., julio 24 de 1975.

De conformidad con el informe de la Secretaría dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Primera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los Anales del Congreso.

Cúmplase.

El Vicepresidente,

Mariano Ospina Hernández.

El Secretario,

Amaury Guerrero.

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

Sesiones Ordinarias

ACTA NUMERO 2

En la ciudad de Bogotá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), siendo las 12:00 m., se llamó por segunda vez a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores: Andrade Manrique Felio, Becerra Becerra Gregorio, Colmenares B. León, Escobar Méndez Miguel, Estrada Vélez Federico, Pardo Parra Enrique y Vela Angulo Ernesto.

Prevía excusa dejaron de asistir los honorables Senadores: Caicedo Espinosa Rafael y Lozano Guerrero Libardo. Con el quórum reglamentario la Presidencia ordenó entrar a desarrollar el Orden del Día, el cual fue:

I

Consideración del Acta de la Sesión anterior.

Leída el Acta número 1, correspondiente a la sesión del día 11 del mes y año en curso, no pudo ser votada por falta de quórum decisorio.

II

Proyectos para reparto:

La Presidencia efectuó el siguiente reparto:

a) Proyecto de Acto Legislativo número 2/74 "por el cual se instituye la elección popular de Gobernadores y Alcaldes", al honorable Senador Federico Estrada Vélez, con 8 días de término para rendir ponencia para primer debate.

b) Proyecto de Acto Legislativo número 10/74 "por el cual se reforman los artículos 93, 95, 99 y 101 de la Constitución Nacional", al honorable Senador Gregorio Becerra Becerra, con 8 días de término para rendir informe de primer debate.

La Presidencia designó al honorable Senador León Colmenares en razón de no estar asistiendo el Senador Samuel Moreno Díaz como ponente para sustentar el informe sobre el proyecto de ley número 111-S/73 "por la cual se aclaran y adicionan los artículos 22 y 24 del Decreto-ley 528 de 1964 y el artículo 4º de la Ley 50 de 1967 y se modifica el 25 de la Ley 167 de 1941, sobre funcionamiento del Consejo de Estado".

III

Proyectos para primer debate:

a) Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 16/74 "por la cual se modifican algunas normas del Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones". Ponente: honorable Senador Federico Estrada Vélez.

En relación con este proyecto la Presidencia manifestó que su estudio continuaría en la sesión del próximo martes 17 de septiembre del año en curso, con citación a los señores Ministros de Justicia y Procurador General de la Nación. El honorable Senador Federico Estrada Vélez manifestó que estaba de acuerdo con la sugerencia del señor Presidente, pero que como no había quórum para decidir, valdría la pena no adelantar este debate hasta tanto no hubiera el quórum suficiente para decidir, y que como se trataba de un proyecto de iniciativa del Ejecutivo, las explicaciones que se dieran en esta oportunidad habría que repetir las

en próximas sesiones, que él propondría mejor el aplazamiento del estudio de esta iniciativa al igual que la del proyecto de Acto Legislativo número 5/74 "sobre pensiones y sueldos de retiro de los servidores públicos", cuyo autor es el honorable Senador Enrique Pardo Parra por idénticas razones, hasta tanto se publiquen las ponencias respectivas.

La Presidencia estuvo de acuerdo con el planteamiento hecho por el Senador Estrada Vélez y manifestó que así se haría.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores:

La Presidencia manifestó a la Comisión que el personal de Secretaría estaría a disposición de los honorables Senadores de las 9 de la mañana a la 1 de la tarde y de las 3 de la tarde hasta las 7 de la noche y que las versiones se sacarían en la Sección de Grabación del honorable Senador.

Agotado el Orden del Día se levantó la sesión siendo las 12 y 45 p.m. y se convocó para el día martes 17 del mes y año en curso, a partir de las 3 p.m.

El Presidente,

Felio Andrade Manrique.

El Secretario,

Eduardo López Villa.

ACTA NUMERO 4

En la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), siendo las 11 y 45 a. m., la Presidencia ordenó llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores: Alvarado Pantoja Luis Antonio, Andrade Manrique Felio, Caicedo Espinosa Rafael, Colmenares B. León, Escobar Méndez Miguel, Estrada Vélez Federico, Pardo Parra Enrique y Vela Angulo Ernesto.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores: Araújo Grau Alfredo, Becerra Becerra Gregorio y León Amaya Rafael.

Prevía excusa dejó de asistir el honorable Senador Libardo Lozano Guerrero.

Con el quórum reglamentario, la Presidencia ordenó entrar a desarrollar el Orden del Día, el cual fue:

I

Consideración del acta de la sesión anterior:

Leída el Acta número 3, correspondiente a la sesión del día 17 del mes y año en curso, fue aprobada sin modificaciones.

II

Proyectos para primer debate:

a) Continuación del debate sobre el proyecto de ley número 16-S/74 "por la cual se modifican algunas normas del Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones". Ponente, honorable Senador Federico Estrada Vélez.

En relación con este proyecto la Secretaría informó que en sesión anterior se había aprobado la proposición con que termina el informe, aprobado el artículo 1º del proyecto original y que estaba en discusión el artículo 2º.

En uso de la palabra el señor Viceministro de Justicia, doctor Gregorio Rudas, manifestó que el Gobierno tiene algunos reparos a varios de los artículos que contempla esta iniciativa, que solicitaba el aplazamiento por un tiempo prudencial de la discusión de los artículos 2º, 3º, 4º y 9º, término en el cual la Comisión que trabaja en la actualidad en la elaboración de un proyecto de Código de Procedimiento Penal, estudie los precitados artículos, y así despeje las dudas que estos artículos le presentan al Gobierno. Petición que concretó en la siguiente proposición y que después de discutida fue aprobada:

Proposición número 4

Suspéndase la discusión de los artículos 2º, 3º, 4º y 9º del articulado original del proyecto de ley número 16-S/74 "por la cual se modifican algunas normas del Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones" hasta el final del estudio de esta iniciativa. (Fdo.), Gregorio Rudas.

Consecuente con la aprobación dada a la anterior proposición, la Presidencia ordenó dar lectura al artículo 5º del pliego de modificaciones.

Leído el artículo 5º del proyecto original, que en el pliego de modificaciones se solicita sustituya al artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, el honorable Senador Federico Estrada Vélez manifestó que este artículo se presenta como norma especial, abrogando el contenido del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, y explicó ampliamente el texto y la conveniencia de expedir copias de lo actuado para continuar la investigación cuando al dictarse el auto a que se refiere el artículo 163, o sobreseimiento definitivo, o auto de proceder, o sentencia, hubiere motivos para presumir que existen autores o partícipes del delito desconocidos hasta entonces, para con ellas poder iniciar

la nueva investigación que resultare. Agregó que con la expedición de esta norma pierde vigencia o razón de ser el inciso 1º del artículo 482, y el inciso 2º del 482, viene a ser el contexto del artículo 5º para el cual solicitó su aprobación por la conveniencia que reporta tal norma.

El Senador León Colmenares agregó que sería conveniente la redacción de este artículo en los términos que lo trae el artículo 482 del Código de Procedimiento Penal.

El Senador Estrada Vélez contestó que la norma que se discute es más clara; que el artículo 5º del proyecto del Gobierno en resumen es el artículo 482 del Código, pero que tiene sentido distinto a éste, porque habla de sindicación múltiple que es autónoma y se refiere a cualquier situación del estado del proceso, y repito que es una norma necesaria.

El Senador Vela Angulo explicó en detalla las diferentes etapas de un proceso criminal; concluyó advirtiendo que en Derecho Penal se juzga a las personas, y que cuando en una de estas etapas se vincula a una persona como autora de un hecho delictivo, es lógico que ella es quien debe responder por su actuación, que por lo tanto estaba de acuerdo con la sugerencia del Senador Colmenares.

El señor Viceministro de Justicia nuevamente en uso de la palabra presentó a la consideración la siguiente proposición aditiva que aclara aún más el sentido de este artículo y que consiste en agregar la frase "durante la causa o al proferirse sentencia", la que discutida fue aprobada.

Proposición número 5

En el artículo 5º del proyecto original y después de las palabras "auto de proceder", intercalase la frase "o durante la causa o al proferirse sentencia". (Fdo.), Gregorio Rudas.

Cerrada la discusión del artículo 5º del proyecto original con la adición anteriormente propuesta fue aprobado, y su texto definitivo es:

Artículo 5º Autores y partícipes desconocidos. Si al dictarse el auto a que se refiere el artículo 163, o sobreseimiento definitivo, o auto de proceder, o durante la causa, o al proferirse sentencia, hubiere serios motivos para presumir que existan autores o partícipes del delito desconocido hasta entonces, se ordenará sacar copia de lo actuado para continuar la investigación respecto de ellos, y en tal caso empezarán a correr, a partir del recibo de las copias por el instructor, los términos establecidos en los artículos 317, 472 y 473, para los fines allí previstos.

Leído el artículo 6º del pliego de modificaciones, que será el artículo 197 del Código de Procedimiento Penal y que consagra la figura denominada *Reformatio in Pejus*, el honorable Senador Ernesto Vela Angulo manifestó que el precepto que contempla este artículo ha sido ampliamente discutido en la Corte Suprema de Justicia hasta tal punto que existen varias doctrinas en cierto modo encontradas, y que en su estudio él trataría de oponerse a esta norma, que por tal razón solicitaba muy comedidamente el que se aplazara el estudio del artículo y se invitara al señor Magistrado Luis Eduardo Mesa Velásquez, autor de una tesis sobre esta materia para que la explicara a la Comisión.

El Senador Federico Estrada Vélez, ponente del proyecto, explicó la figura consagrada por este artículo denominado *Reformatio in Pejus* al igual que las tesis sostenidas por la Corte Suprema de Justicia, y manifestó que en ningún momento se oponía a que alguno o varios Magistrados de la Corte se inviten a la discusión.

El Senador Miguel Escobar Méndez dijo que la invitación a estos funcionarios podría entenderse más bien como una dilación del estudio de este proyecto, que en la sesión estaban presentes eminentes penalistas que conocían a fondo la iniciativa que se estudia y que se trataba simplemente que la Comisión tomara decisiones al respecto.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Senador Vela Angulo explica el por qué este artículo es el más importante del proyecto, y las razones por las cuales se opone a esta norma, insiste en la invitación al Magistrado Mesa Velásquez.

El Senador Alfredo Araújo Grau manifiesta que se trata de una norma conveniente que descongestiona en alto grado la justicia penal, da las razones por las cuales debe existir esta figura dentro del Código de Procedimiento Penal y concluye sustentando sus puntos de vista diciendo que el que emplea el recurso de apelación debe correr todos los riesgos que conlleva la interposición de este recurso, dentro del ordenamiento que preceptúa este artículo 6º.

El señor Viceministro de Justicia informa a la Comisión que este artículo es sugerencia de la honorable Corte Suprema de Justicia y da los motivos que justifican su presencia.

El Senador Luis Antonio Alvarado solicita a la Comisión que el estudio de esta norma no debe realizarse a la ligera, que como se ve, en la discusión de ella se han presentado dos criterios importantes y que aún no se ha llegado a analizar el verdadero fundamento del artículo y que además, esta disposición traerá consecuencias para los condenados. Propuso como conclusión de su intervención una fórmula transaccional consistente en la advertencia al que interpone el recurso de apelación de las consecuencias que le conlleva tal hecho.

La Presidencia, en razón de haberse presentado tesis encontradas sobre el contenido de este artículo, aplazó su discusión hasta la sesión del próximo martes 24 de septiembre del año en curso.

Siendo la 1 y 45 p. m. se levantó la sesión y convocó para el día jueves 19 del mes y año en curso, a partir de las 10 y 30 a. m., encareciendo la Presidencia a los señores miembros de la Comisión su puntual asistencia.

El Presidente, Rafael Caicedo Espinosa. — El Vicepresidente, Felio Andrade Manrique. — El Secretario, Eduardo López Villa.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 11 DE 1975

por la cual se nacionaliza y se incorporan al Plan Vial Nacional unas vías en el Departamento del Cesar.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Nacionalízase e incorpórase al Plan Vial Nacional las vías que de los Corregimientos de Patillal y Badillo conducen al empalme de la vía Valledupar-Tánquez, de un trayecto aproximado de diez (10) kilómetros.

Artículo segundo. Nacionalízase e incorpórase al Plan Vial Nacional la vía que del Corregimiento de San Diego conduce al Corregimiento de Medialuna, Municipio de Robles, de un trayecto aproximado de quince (15) kilómetros.

Artículo tercero. Nacionalízase e incorpórase al Plan Vial Nacional la vía que del Corregimiento de Saloa conduce al Corregimiento de Las Vegas, sobre la carretera troncal de Oriente, de un trayecto aproximado de diez (10) kilómetros.

Artículo cuarto. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Bogotá, D. E., julio 22 de 1975.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara de Representantes por el suscrito Parlamentario del Cesar

Jaime Murgas Arzuaga.

Humberto Salcedo Collante,
Ministro de Obras Públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente y honorables Representantes:

El proyecto de ley que presento a la consideración de la honorable Cámara es de vital importancia para algunas poblaciones que se encuentran aisladas y marginadas en el Departamento del Cesar, por razón de las pésimas condiciones en que se encuentran los carretables que les facilitan sus comunicaciones con los principales centros urbanos con que mantienen sus mejores relaciones económicas.

La vía que de los Corregimientos de Patillal y Badillo conduce al empalme de la vía Valledupar - Atánquez, es de vital importancia para esos dos centros agrícolas y ganaderos del Cesar, no solo porque facilita el transporte de esos centros de producción a los centros de consumo, sino porque en un futuro podría constituir una alternativa a la vía o carretera troncal de Oriente que comunica a las principales ciudades del Norte del Cesar con el Sur de la Guajira. Y digo esto, porque sobre la carretera troncal de Oriente se encuentra situado el río Cesar el llamado puente "Salguero", que tiene más de cincuenta años de haber sido construido y que por razones de volumen de carga, que transita por esa importante arteria nacional, se encuentra en condiciones de vencimiento y de un momento a otro podría ocurrir su desplomamiento. Sería, como he dicho anteriormente, el carretable Patillal - Badillo - Valledupar la única alternativa para impedir que de un momento a otro se interrumpieran las comunicaciones terrestres entre Valledupar, Riohacha y Bucaramanga.

Igualmente son de singular importancia para la economía del Cesar los trayectos de San Diego - Medialuna y de Saloa a Las Vegas, ya que el Corregimiento de Medialuna queda sobre la Cordillera Oriental y es un gran productor de café, maíz, que de tener una mejor vía que la comunicue con San Diego y Valledupar, sería una manera de facilitarle a esa zona campesina el transporte de sus productos a los centros de consumo, estimulándose la economía de la parte Norte del Cesar.

El trayecto Saloa - Las Vegas representa para la zona central del Cesar una vía de vital importancia, ya que la primera de las poblaciones mencionadas está ubicada sobre la ciénaga de Zapatosa y la segunda sobre la carretera troncal de Oriente, que conduce de Bucaramanga a Barranquilla, y como es lógico, vendría a darle salida a la producción pesquera de esa ciénaga hacia mercados del Oriente colombiano. Pero si por ese aspecto es loable este proyecto de ley, en el trayecto Saloa - Las Vegas, no lo es menos por la posible comunicación de la ciudad de El Banco en el Sur del Departamento del Magdalena con la carretera troncal de Oriente, que conduce de Bucaramanga a los principales puertos de Colombia sobre el Mar Caribe.

Las razones y fundamentos expuestos son más que suficientes para invitar a los honorables Representantes a que impulsen y hagan una realidad este modesto proyecto de ley, que significa la redención económica de muchos centros productivos del Cesar.

Del señor Presidente y los honorables Representantes,

Jaime Murgas Arzuaga,
Representante a la H. Cámara por el Depto. de Cesar.

Bogotá, julio 22 de 1975.

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

Sesiones Ordinarias de 1972

ACTA NUMERO 13
(noviembre 8)

I

Siendo las 11 a. m., la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

Arce Luna Fabio, Chaves Echeverri Jaime, Díaz Castillo Marco, Duarte Sotelo Abelardo, Ibarra Alvaro Hernán, Martínez Caballero Alejandro, Mejía Gómez Carlos, Mejía Romero Guillermo, Morales Carlos Humberto, Muñoz Bolaños Arturo, Parra Montoya Guido, Reyes Cornelio, Sánchez Valencia Marconi, Toro Avila Lacides, Turbay Juan José, Urueta Velilla Víctor, Villegas Giraldo Arturo.

Durante el curso de la sesión asistieron los honorables Representantes:

Arbeláez Gómez Augusto, Bernal Segura Alvaro, Castilla de Melo Luz, Díaz Cuervo Alfonso, Castañeda Samuel, Jiménez Gómez Jesús, Palacio Iguarán Rodolfo, Salazar Ramírez Gilberto, Sánchez José Vicente.

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Bossa López Simón, Pardo Parra Enrique, Santofimio Botero Alberto, Trejos González Blasteyo.

Como hay quórum decisorio, el señor Presidente declara abierta la sesión.

II

Se dio lectura al orden del día.

III

Se dio lectura al acta del día 26 de octubre correspondiente al número 12 la cual fue aprobada.

IV

Reparto de los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley "por la cual se otorgan facultades para expedir el Código Tributario.

Este proyecto lo repartió el señor Presidente al honorable Representante Juan José Turbay, con 8 días de término para su estudio e informe.

V

Lectura de ponencias para primer debate:

Interpela el honorable Representante Cornelio Reyes y dice:

Señor Presidente: Quisiéramos presentar una proposición para alterar el orden del día, con la venia de Su Señoría y de la Comisión, para considerar a Casanare, en vista de que yo tengo que irme para la Comisión Tercera en donde tengo el derecho al uso de la palabra, inmediatamente se inicie la sesión. Además tenemos una selectísima y distinguida audiencia de Casanare, aquí presente.

En uso de la palabra el señor Presidente dice:
Usted sabe Su Señoría, que en este momento no es posible poner en consideración proposiciones de alteración del orden del día, por cuanto no ha transcurrido el término reglamentario; pero inmediatamente transcurra el término reglamentario, la ponemos en consideración.

Se continúa con el punto V, sobre lectura de ponencias para primer debate:

Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley "por la cual se crean los servicios de Asesoría Técnica y Planeación y las secciones de Biblioteca, archivos y referencias legislativas del Congreso Nacional, en desarrollo del numeral 23 del artículo 76 de la Constitución Nacional".

Este proyecto fue presentado por el honorable Representante Juan José Turbay, y el ponente en la Comisión el honorable Representante Fabio Arce Luna.

El señor Presidente dice:
En discusión la ponencia que se acaba de leer, continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

Es aprobada.
Ponencia para primer debate al proyecto de ley "por la cual se determinan las facultades legales de que trata el inciso primero del artículo 121 de la Constitución y se regula el trámite para decretar el estado de sitio".

Esta ponencia fue presentada a consideración de la Comisión por el honorable Representante Guido Parra Montoya.

El señor Presidente dice:
La Presidencia pregunta a la Secretaría que si la ponencia que se acaba de leer ha sido publicada?
El señor Secretario dice:
No se ha publicado aún, señor Presidente.
El señor Presidente dice:
No se le da curso a la ponencia con la cual termina el informe, por falta de publicidad de ella.

Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 61 "por la cual se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones".

Esta ponencia fue presentada a la Comisión por el honorable Representante Jaime Chaves Echeverri.

El señor Presidente dice:
No se somete a discusión la anterior proposición con la cual termina el informe, por falta de publicidad de la ponencia en los Anales del Congreso.

En este estado hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia doctor Escobar Méndez y dice:

Señor Presidente, demás miembros de la Comisión Primera.

Yo conozco el sentido de la decisión tomada por la Comisión Primera, de no discutir proyectos de ley, cuya ponencia no haya sido publicada y la comparto. Parece como regla general, una buena medida para que los congresistas tengan la oportunidad de conocer el sentido y alcance de los proyectos. Sin embargo, en esta ocasión, en este punto concreto, yo con todo respeto y comedimiento me atrevo a solicitarle a la honorable Comisión que haga una excepción a esta medida, por tratarse de un proyecto de ley de carácter muy especial y muy urgente que busca resolver la si-

tuación salarial de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional del Poder Público, en que tanto el Congreso como el Gobierno han mostrado particular interés. Este proyecto, ha sido estudiado en el Ministerio de Hacienda, discutido ya en reuniones previas con los ponentes de los diversos proyectos que sobre la materia se han cursado en el Senado y en la Cámara y me parece que ya hay un consenso más o menos general, sobre la conveniencia de legislar sobre la materia y de darle la más pronta evacuación al proyecto.

Por estas consideraciones señor Presidente y honorables Representantes, renuevo a la Comisión mi comedida petición de que si les es posible en esta misma sesión entren a considerar el texto del proyecto.

Mil gracias.

En uso de la palabra el señor Presidente dice:

La Presidencia se permite preguntarle a la Comisión, si acepta la solicitud formulada por el señor Ministro de Justicia, para que por vía de excepción y sin haber sido publicada previamente la ponencia, se entre a discutir tanto la proposición como el articulado del proyecto de ley?

Es aprobado.

El señor Presidente agrega:

En discusión la proposición con la cual termina el informe de comisión, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión la proposición con la cual termina el informe de comisión?

Es aprobado.

La Secretaría da lectura al artículo 1º del proyecto que dice:

Artículo primero del pliego de modificaciones:
Artículo 1º Revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias, por el término de seis meses, contados desde la sanción de la presente ley para:

a) Reajustar las asignaciones de los funcionarios y empleados subalternos de la Rama Jurisdiccional de la Justicia Penal Militar y del Ministerio Público y de los empleados subalternos de las direcciones de instrucción criminal, reajuste que puede hacerse bien a título de sueldos o de gastos de representación y procurando atender las diferencias de costo de vida, entre las distintas regiones del país.

b) Reajustar el impuesto de timbre del papel sellado hasta la cuantía necesaria para cubrir el monto global del reajuste de las asignaciones a que se refiere el literal anterior.

c) Establecer y organizar con base en el subsidio familiar u otros recursos, una Caja de Compensación y alguna organización similar que tendrá por objeto principal la fundación de cooperativas o de colonias de vacaciones para beneficio de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público y de sus familiares.

d) Implantar un sistema de administración especial distinto de los sistemas ordinarios que agilice y facilite la adquisición y dotación de equipo, útiles y enseres de oficina para el servicio de los despachos judiciales y del Ministerio Público, así como para arrendamiento de locales con dependencia del Instituto Nacional de Provisiones y procurando en lo posible la descentralización regional o por distritos judiciales de tales servicios.

En este estado hace uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, y dice:

Señor Presidente, honorables Representantes:
Me correspondió como miembro de la Comisión Interparlamentaria nombrada para solucionar el problema de la Rama Jurisdiccional, estudiar la parte jurídica de un proyecto es decir, de un posible proyecto que fuera la solución de ese problema que tenía paralizada a más del 80% de la Rama Jurisdiccional y después de un estudio juicioso que hizo una Subcomisión, llegó a la conclusión que el Congreso Nacional tenía iniciativa para fijar las asignaciones de los empleados de la Rama Jurisdiccional. A esa conclusión se llegó señor Presidente y honorables Representantes, porque ha sido constante en la Constitución colombiana desde 1811, que el Congreso tiene iniciativa sobre toda la temática legislativa con la expresa excepción de lo consagrado por el Constituyente y el Constituyente se refiere a las excepciones del artículo 79 de la Constitución, donde se tratan cuatro puntos del ordinal 3º, el ordinal 4º, el ordinal 9º y el ordinal 22.

Dice el ordinal 3º, señor Presidente del artículo 76: Dictar las normas orgánicas del Presupuesto Nacional.

El ordinal 4º, se refiere a los planes y programas de Desarrollo Económico y Social a que debe someterse la Economía Nacional y de Obras Públicas que haya de emprenderse o continuarse con la determinación de los recursos e inversiones que se autoricen, para la ejecución de las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.

El ordinal 9º, se refiere a determinar la estructura de la Administración Nacional, mediante la creación de Ministerios, de Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos y fijar las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleados, así como el régimen de sus prestaciones sociales.

El ordinal 22, se refiere a dictar las normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:

Organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, regular el cambio internacional o el comercio exterior, modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

Podría tener alguna afinidad con el problema de la Rama Jurisdiccional el relativo al ordinal 9º, que habla de terminar de la estructura de la Administración Nacional, y el interrogante señor Presidente y honorables Representantes, para la Comisión Interparlamentaria, era si dentro del concepto administración nacional, cabía la Rama Jurisdiccional. En primer lugar encontramos en esa misma norma constitucional una definición estructural de lo que se podría llamar la Rama Jurisdiccional cuando el constituyente dijo: Mediante la creación de Ministerios, Departamentos Administrativos y Establecimientos Públicos. Se refería a organismos de la Rama Ejecutiva y en manera alguna tocaba ni a la Rama Jurisdiccional, ni a la Rama Legislativa.

Tan cierto es esto que a través de leyes y decretos, el legislador ha venido manteniendo esta definición que el Decreto 2.400 de 1968 que contempla la Reforma Administrativa, hablaba de los funcionarios de la Administración Na-

cional, única y exclusivamente a los funcionarios de la Rama Ejecutiva, cobijando los Ministerios a los Departamentos Administrativos y a los Establecimientos Públicos.

Pero es más señor Presidente y honorables Representantes: Si miramos desde un punto de vista del régimen de prestaciones sociales, el ordinal 99 del artículo 76, le entrega al Ejecutivo la iniciativa para cobijar el régimen de prestaciones sociales de los empleados de la Administración Nacional. Pero después más adelante en el 162, cuando desarrolla el capítulo relativo a la Rama Jurisdiccional, contempla un nuevo régimen de prestaciones sociales, porque sin lugar a dudas, dentro del ordinal 99, del artículo 76, no podrían caer los empleados de la Rama Jurisdiccional. Tan cierto es esto señor Presidente y honorables Representantes, que hoy la Rama Jurisdiccional tiene un régimen de prestaciones sociales consagrados en el Decreto 250 de 1969 o 70 y la Rama Ejecutiva tiene su régimen de prestaciones sociales en el Decreto 2.400 de 1968.

Yo entiendo señor Presidente y honorables Representantes, que cuando se comienza a desarrollar una reforma constitucional tan compleja como la de 1968, a ratos se presentan discusiones y muchas veces se peca por generalizar. Y nos hemos acostumbrado, señor Presidente, a generalizar el concepto de que el Congreso no tiene iniciativa sobre el gasto público. Es lógico que esa tesis la ha recogido sin reservas el Ejecutivo, el privilegio de tener la iniciativa sobre esa temática. Y fue la razón por la cual el Ejecutivo objetó la ley de aumento de las asignaciones de los Congresistas, porque consideraba que violaba el principio relativo a la iniciativa del gasto público. Y ya la Corte Suprema de Justicia absolvió ese interrogante cuando dijo que única y exclusivamente, los temas transcritos por el artículo 79, que se refiere al ordinal 99, del artículo 76, eran en los que tenía iniciativa el Ejecutivo. Ha habido una pequeña confusión señor Presidente, honorables Representantes, en relación a la situación que originó la viabilidad del aumento de las asignaciones de los congresistas y es el relativo al 113. El 113 dice señor Presidente:

"Los miembros del Congreso tendrán durante todo el período constitucional respectivo el sueldo anual y los gastos de representación que determine la ley".

Hasta aquí está un principio general. Se le cobijaría las normas generales sobre iniciativa. Más adelante en el ordinal 3º, consagra que el régimen de prestaciones de seguridad social de los miembros del Congreso, será determinado por la ley a iniciativa de éstos, pero no podrá ser superior a los que se señalen para los Ministros del Despacho. Se consagra en el ordinal 3º, una tercera iniciativa exclusiva de los parlamentarios para fijar su régimen de prestaciones sociales, pero no para fijar el sueldo y gastos de representación.

La Corte declaró constitucional el proyecto que elevó las asignaciones de los parlamentarios, porque consideraba que no estaban cobijados dentro del concepto de administración nacional que era la prohibición, que ya primaba ante todo el principio general, porque las prohibiciones en manera alguna pueden ser analógicas.

En el Congreso después de haber presentado este proyecto se encuentra al estudio de la Comisión Séptima del Senado y en la Comisión Cuarta de la Cámara. El proyecto que en cierta manera era un acuerdo, un principio de acuerdo con los empleados de la Rama Jurisdiccional entre la Comisión Interparlamentaria y esos empleados del Estado.

Nosotros planteábamos en la exposición de motivos que considerábamos en manera alguna los empleados de la Rama Jurisdiccional, aspiraban a que ese proyecto fuera pasado sin un estudio previo, profundo y viendo las conveniencias fiscales para aumentar el porcentaje y las mismas conveniencias sobre la mecánica de la Rama Jurisdiccional.

El Ejecutivo manteniendo la política que ya decía, de no querer quitarse la iniciativa sobre estos temas, han manifestado que tiene algunas dudas sobre la constitucionalidad de este proyecto y fue esa la razón por la cual se ha presentado al Congreso un proyecto de facultades extraordinarias.

Con relación a las facultades extraordinarias, señor Presidente y honorables Representantes, yo tengo objeciones de principio, pero antes que esas objeciones de principio considero más importante, el compromiso que como miembro de la Comisión Interparlamentaria, tengo con los empleados de la Rama Jurisdiccional. Para mí lo importante señor Presidente y honorables Representantes, es que se cristalice el reajuste de las asignaciones de los empleados de la Rama Jurisdiccional. Y al decir reajuste y no aumento, lo hago porque ellos están haciendo una petición fundamente única y exclusivamente en la pérdida del valor adquisitivo de la moneda colombiana, que coloca a esos empleados del Estado, en una triste condición que ha generado costumbres perversas para la justicia colombiana, como las propinas que ha generado uno de los paros que más ha golpeado la estructura del Estado Colombiano, como el que vivimos hace dos meses y que ha generado sin lugar a dudas señor Presidente y honorables Representantes, que la Rama Jurisdiccional no pueda aprovechar la capacidad de los mejores profesionales del país, porque la asignación que tiene la Rama Jurisdiccional, es inferior a la que puede recibir un profesional de derecho en el sector privado. Nuestro objetivo es que esto se cristalice en una realidad. Sea como el proyecto de ley que presentamos o sea como un proyecto de facultades extraordinarias y al decir, un proyecto de facultades extraordinarias lo digo, no con base en las tesis de la inconstitucionalidad del proyecto que está en curso en la Comisión Séptima del Senado y en la Comisión Cuarta, sino porque considero que debemos impedir a toda costa, que este proyecto tenga tropiezos. Yo entiendo que aun así, aunque esté convencido de la constitucionalidad del proyecto que está en estudio, una simple objeción por inconveniencia e inconstitucionalidad, como plantearía el Gobierno, le quitaría a los empleados de la Rama Jurisdiccional, la posibilidad de tener en el menor tiempo posible el reajuste necesario. Pero al mismo tiempo señor Presidente y honorables Representantes, considero que el proyecto que está en estudio del Congreso en la Comisión Primera de la Cámara, no corresponde a los ideales que tienen los empleados de la Rama Jurisdiccional.

Señor Presidente, perdonará, pero si no se le fija al Ejecutivo un mínimo de aumento que esté de acuerdo con la desvalorización monetaria que ha tenido la moneda colombiana, desde el último aumento de asignaciones, los empleados de la Rama Jurisdiccional, van a salir burlados. Y vamos a crear las causas que irán a generar en otro paro de la Rama Jurisdiccional, en breve tiempo. Y yo creo que tenemos que fijar mecanismos, automáticos, para que cada vez que la Corte Suprema de Justicia, le haga una petición al Congreso de aumento de sus asignaciones, automáticamente en esa misma proporción, se le aumente a todos los empleados de la Rama Jurisdiccional. Y el mismo porcentaje que tuvieron los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en la última alza, sea el porcentaje que se le entregue como mínimo a los empleados de la Rama Jurisdiccional. Yo entiendo que no es difícil decirlo, a la Corte Suprema de Justicia, que no se le puede aumentar de quince a veinte mil pesos, como fue el último aumento que hubo para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por el alto rango que ocupan ante el Estado. Porque dentro de la cosa política, hay temas susceptibles, y hay cierto temor reverencial, por los controles que tiene la Corte Suprema de Justicia, sobre el Gobierno. Pero no hay razón para que a la Corte Suprema de Justicia se le haya elevado un 30% de sus asignaciones en la última alza, que fue el mismo aumento que tuvo como asignaciones a los Congresistas y consideremos injusto, que a los empleados de la Rama Jurisdiccional, se le eleve en más de un 20% como consagra el proyecto que fue presentado por el Gobierno. Y mucho más grave señor Presidente y honorables Representantes, si consagramos ningún límite porque ya el Gobierno nos está diciendo, que los aumentos serán de un 15% y de un 20% y no hay ninguna razón. Los parlamentarios no tendríamos ninguna razón ante la opinión pública, para los momentos en que estamos reajustando los salarios, darle en virtud de la desvalorización monetaria, darle un porcentaje a los empleados de la Rama Jurisdiccional a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional de segunda categoría, diferente del que le dimos, a los de primera categoría y diferente del que nos dimos nosotros.

Por eso señor Presidente y honorables Representantes, yo voy a permitir solicitarle al doctor Chaves ponente del proyecto, que participó en esa Comisión Interparlamentaria, que puso todas sus energías para solucionar este problema y que de buena fe ha presentado en el menor tiempo posible esta ponencia, que estudiemos profundamente este tema.

Mé gustaría señor Presidente y honorables Representantes, que saliera en virtud de un proyecto de ley teniendo en cuenta las bases constitucionales. Proyecto de ley que fuera una síntesis del pensamiento por un lado de los empleados de la Rama Jurisdiccional, que se encuentran contemplados en el proyecto que está a estudio en otras Comisiones del Congreso y el proyecto relativo a facultades extraordinarias, que reconozco, que contempla la manera de financiar el posible aumento, y sin lugar a dudas hay que buscarle viabilidad a ese aumento. Y al mismo tiempo señor Presidente y honorables Representantes, me voy a permitir solicitarle al señor Presidente que antes de tomar una decisión sobre este tema en una sesión informal, escuchemos el pensamiento de los empleados de la Rama Jurisdiccional que están presentes en el recinto, y podamos tener una claridad para legislar sobre este grave problema que hoy padece una rama del poder del Estado.

Yo entiendo la premura que hay por sacar este proyecto adelante, faltan muy pocas sesiones, pero de la claridad de este proyecto depende sin lugar a dudas, la estructura y el mantenimiento del orden jurídico del país.

Muchas gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante Jaime Chaves Echeverri, dice:

Yo he tenido la oportunidad de oír con mucho juicio el importante planteamiento constitucional que acaba de hacernos el honorable Representante Martínez Caballero, acerca de que el Congreso conserva la iniciativa para disponer del gasto público, cuando trata de realizar inversiones tendientes a reajustar los sueldos de los funcionarios de la administración de justicia. Es una tesis ingeniosa con relación a la cual tengo algunos reparos, pero que no considero oportuno formularlos dentro del curso de la sesión, ya que no estamos discutiendo el reajuste de los sueldos o asignaciones del Poder Judicial y del Ministerio Público, sino simplemente un proyecto de ley, mediante la cual se le conceden autorizaciones extraordinarias al señor Presidente de la República, para realizar ese reajuste. Además, creo, que realmente un porcentaje del 20%, para reajustar los sueldos o las asignaciones mejor que sueldos tanto de la Rama Jurisdiccional como del Ministerio Público, es dadas las actuales circunstancias por las cuales atraviesa el país y dado el hecho de que hace varios años no se hace ese tipo de reajuste con relación a los servidores de la justicia, decididamente insuficiente; por eso me permití introducir una modificación en el proyecto original, proyecto en el cual se fijaba como máximo ese 20% para realizar el reajuste y suprimir tal limitación.

Claro está que yo no soy partidario de establecer un reajuste mínimo, porque si nosotros establecemos ese reajuste mínimo, podemos darle pretexto al Gobierno, para no hacer uso de las facultades sobre la base de un argumento que aparecerá oportunamente en el sentido de que el Estado Colombiano, en las actuales circunstancias fiscales, no estaría en capacidad de hacer el reajuste mínimo por nosotros decretado. Y como no se trata de halagar los oídos de los servidores de la justicia, ni de abrirles esperanzas que a lo mejor pueden resultar frustradas, yo considero que lo más prudente es no ponerle a eso reajuste, ni límite máximo ni límite mínimo y así presenté mi propuesta a la consideración de la Comisión. Creo que habrá oportunidad incluso si nosotros seguimos siendo un grupo de presión, podemos actuar como grupo de presión, para que en el momento preciso, podamos intervenir ante las personas que deban estudiar ese reajuste, con el fin de que dentro de las posibilidades fiscales del Estado, sea lo más justo posible. De tal manera, que por eso yo me permití solicitarle a la Comisión tal como lo hice en mi ponencia, que no se hable de reajuste máximo, porque el fijado por el proyecto, me pa-

rece injusto. Ni limite mínimo porque desconocemos en este momento cuáles son las posibilidades de que ese reajuste se haga, en circunstancias de que no lo conviertan en una promesa ilusoria y en una burla a los servidores de la administración de justicia.

De manera que con estas breves consideraciones y con mucho respeto, me permito insistirle a la Comisión que se apruebe la fórmula sustitutiva que presenté en mi informe. Muchas gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante Alvaro Bernal Segura, dice:

Señor Presidente: Le ruego que se me lea la fórmula que está en el proyecto.

Agrega el orador: Señor Presidente, honorables Representantes:

Desde el comienzo del conflicto presentado entre los servidores de la Rama Jurisdiccional del Poder Público con el Ministerio de Justicia, nosotros hemos sido abiertamente partidarios de que se haga justicia a los servidores del Poder Público y de la Rama Jurisdiccional, puesto que las motivaciones económicas que ellos han presentado, sobre los sueldos miserables y sobre su situación económica de perro mundo a que tienen que someterse, no puede ser coherente por ningún dirigente político y menos por ningún parlamentario que se diga representante auténtico del pueblo. Es por esto como vimos la forma lamentable como el Ministerio condujo el conflicto entre los empleados del Poder Judicial y el Ministerio. Desde cuando el Ministro dijo que no podía atenderles ni resolverlos a los empleados del Poder Judicial, porque él era un simple pagador del Ministerio y no era propiamente un Ministro. Es por esto que luego en el debate, a que fue citado el señor Ministro a la Plenaria de la Cámara, los empleados del Poder Judicial y nosotros los parlamentarios, vimos la forma indolente a veces irrespetuosa, con que el Ministro de Justicia o pagador como él decía, se refería a las aspiraciones de los pobres empleados del Ministerio Público y de la Rama Jurisdiccional. Inclusive, llegamos a la conclusión de que el Ministro estaba resuelto y decidido seguramente a presentar su renuncia de su cargo, que él llama de pagador, antes que comprometerse a resolver este problema de los bajos sueldos, de las aspiraciones de los empleados de la Rama Judicial.

Luego vino toda esa componenda a que el Ministerio sometió a las gentes de los empleados del Poder Judicial por medio de la cual, tuvieron que llegar a la conclusión del menguado proyecto que presentó el Ministro, que estamos estudiando en este momento con las modificaciones del doctor Jaime Chaves. Proyecto menguado porque simplemente se trata de otorgar más autorizaciones. Yo no sé por qué este Gobierno padece de una enfermedad y es la de pedir en forma permanente autorizaciones y todas las autorizaciones necesarias pero todas ellas con el sentido de reprimir y de impedir que las justas aspiraciones populares se cumplan. Entonces, presentan el proyecto de autorizaciones que no significa una solución como bien lo ha dicho el doctor Chaves Echeverri, que no se engañen los empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público y de la Justicia Penal Militar que esta es una solución.

Estas son unas autorizaciones al Ejecutivo y ya sabemos como el Ejecutivo ha tratado y trató en el conflicto a los empleados del Poder Judicial. Pero lo que más me preocupa señor Presidente y señores Representantes, es la forma como se pretende financiar este proyecto de autorizaciones y de asignaciones. Eso de que el proyecto del Ministerio contemple un nuevo reajuste hasta el máximo o un reajuste en el timbre y en el papel sellado, pues será una manera muy discreta o muy elegante de disfrazar un nuevo impuesto. Pero de todas maneras lo único que es claro y que yo quiero denunciar en forma clara y explícita, es que éste es un nuevo impuesto que será trasladado sobre el timbre del papel sellado, y que será trasladado a las clases obreras, a las clases pobres del país.

El llamado gobierno del Frente Social pretende solucionar la miseria de los empleados del Poder Judicial, sus sueldos miserables, trasladándoles esa carga a los pobres consumidores y al pueblo en general y al pueblo pobre. Esa si que no es ninguna solución; esta es una solución demagógica, es que no es ninguna solución, porque va a obligar en primer lugar a que los abogados para que cobren más altos honorarios, puesto que el papel sellado se va a subir, puesto que el timbre nacional se va a subir en todas las especies. Y ni siquiera el proyecto establece una excepción si también determinados contratos de trabajo van a caer sobre esta obligación tributaria de pagar el timbre nacional, puesto que se habla simplemente del reajuste del timbre y del papel sellado, y es cierto que está exento por una ley, pero esta es una ley, que podría eventualmente gravar también a determinados contratos de prestación de servicios.

Entonces yo quiero señor Presidente y señores Representantes manifestar que, considero y he seguido considerando justa y doy todo mi apoyo a cualquier solución real y efectiva a los problemas de los empleados públicos, a los problemas de las clases pobres del país. Pero que pretender cargar la miseria de los empleados del Poder Judicial sobre la miseria y el hambre del pueblo en general, me parece una solución demagógica y me parece una verdadera farsa como tantas otras de las cometidas por este sistema.

Desde el mismo momento en que el Ministro inició su intervención indolente contra los empleados del Poder Judicial, supuse presumía que íbamos a llegar a una solución de este tipo. Imponer nuevas contribuciones, nuevas tasas, nuevos reajustes, para que un sector del país pueda beneficiarse con un escasísimo aumento en sus sueldos. Esta si no me parece una solución, porque hay un ciclo económico, por medio del cual las cargas tributarias que se le imponen a unos se le revierten sobre otros.

Yo señor Presidente y señores Representantes de la Comisión, estoy dispuesto a votar la solución que se le dé a los empleados del Poder Judicial del Ministerio Público y de la Justicia Penal Militar, unas mejores asignaciones, unas mejores condiciones prestacionales. Pero no estoy dispuesto como parlamentario de la oposición a votar nuevos impuestos ni nuevos reajustes, ni nuevos gravámenes que vengán a afectar la ya insoportable vida de los hogares

colombianos. Y yo creo que ahora que el doctor Carlos Lleras que es jefe único del liberalismo y todos los liberales como en el Concejo anoche se han pronunciado sobre las necesidades de impedir la espiral alcista, las tarifas en los servicios, como en la ciudad de Bogotá, yo quiero llamar la atención de los honorables Parlamentarios y colegas sobre esta situación. Me parece inconcebible, que a esta hora de la vida se venga a disfrazar el aumento de los sueldos del Poder Judicial, con unos nuevos impuestos y gravámenes al pueblo pobre, al pueblo que trabaja, porque ahí hasta los que tengan contrato de trabajo tendrán que pagar este gravamen.

Entonces estaríamos dispuestos a votar unas autorizaciones al Gobierno, para aumentar los sueldos pero no estamos dispuestos a votar ningún gravamen, ningún impuesto, ninguna tasa nueva al pueblo colombiano, porque esto constituiría un verdadero atentado contra el pueblo, inclusive un atentado contra mi propia conciencia revolucionaria de representante del pueblo aquí.

De manera que señor Presidente, dejo en estos términos sentada mi opinión sobre este proyecto anunciando mi voto negativo a toda disposición que redunde en nuevos gravámenes para el pueblo colombiano.

Muchas gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, dice:

Señor Presidente: Hace un momento decía que consideraba necesario imponer un límite mínimo al aumento de asignaciones a la Rama Jurisdiccional, porque sin lugar a dudas señor Presidente, el pensamiento del Gobierno está sintetizado en el límite máximo que se puso el Ministro de Hacienda y el Ministro de Justicia a ese aumento. No nos podemos engañar, las facultades extraordinarias son discrecionales al Presidente de la República y las puede utilizar o no utilizar.

El doctor Jaime Chaves tiene miedo de que si se le pone un límite mínimo al aumento de asignaciones el Ejecutivo no ejerce esas facultades extraordinarias. Yo creo señor Presidente y honorables Representantes que el país tiene conciencia de la necesidad del reajuste de salarios, no en el porcentaje que el Congreso ni siquiera al Ejecutivo le dé en su santa gana, sino al porcentaje de desvalorización que ha tenido la moneda colombiana, que creo que debe ser el determinante para fijar el reajuste de asignaciones.

Si buscamos una fórmula transitoria pongamos como condición para fijar ese aumento de asignaciones los datos determinados por el Dane, desde el último reajuste hasta el día en que se ejerzan las facultades extraordinarias. Porque el planteamiento de que no hay fuente tributaria está despejado cuando el mismo Gobierno está buscando fuentes tributarias. De tal manera que no va a golpear las actuales disponibilidades presupuestales que tiene el Gobierno sino que sin lugar a dudas el aumento, según el pensamiento del Gobierno no pasará un centavo más del que recibe, porque el aumento del timbre y el papel sellado y aún así ya tenemos los antecedentes señor Presidente y honorables Representantes, la triste historia del reajuste de pensiones cuando el Gobierno recibió más de dos mil quinientos millones de pesos en virtud de 69 fuentes tributarias, reajustes de pensiones que apenas costaron trescientos millones.

De tal manera, ahora bien, el Gobierno se encuentra embarcado en una política de guerra de papel con la vecina nación de Venezuela y está comprando armamento. Yo no entiendo que se le pague un sueldo de miseria a los empleados y funcionarios de la Rama Jurisdiccional, que al fin y al cabo deciden la justicia colombiana, son los primeros los funcionarios, ocupan las primeras posiciones dentro de la comunidad mientras el país se sigue armando como se está armando, comprando submarinos y mirages y tanques de guerra.

Yo les recuerdo a los honorables Representantes que votaron con grandes aplausos, con gran satisfacción y al mismo tiempo con gran justicia cuando nos reajustamos nuestras dietas en un 30% porque considerábamos que no era un aumento sino que se debía única y exclusivamente a la pérdida del valor adquisitivo de la moneda colombiana que tengamos ese mismo porcentaje como mínimo, y en un acto de justicia reconocamos que la moneda colombiana ha sufrido una desvalorización monetaria, desvalorización institucionalizada, cuando se creó la moneda de valor constante que tomó como base el aumento del índice del costo de vida que era el Dane; es que ya esto está institucionalizado, no es simplemente que los empleados de la Rama Jurisdiccional, estén pidiendo un aumento a sus asignaciones por considerar que su trabajo vale más de las asignaciones que está recibiendo sino que únicamente está diciendo que el valor adquisitivo que reciben por el pago de sus servicios, hoy está en un 30 o un 40% en inferioridad a lo que recibían cuando obtuvieron el último aumento.

Interpela el honorable Representante Marco Díaz Castillo y dice:

Señor Presidente: Para solicitarle que se sirva preguntarle a la Comisión si se constituye en sesión permanente.

El señor Presidente dice: Quiere la Comisión declararse en sesión permanente?

Es aprobado y la Comisión se declara en sesión permanente.

Continúa la sesión.

Sigue en uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero y dice:

Señor Presidente: Le planteaba a la Comisión eso y hace un momento decía que quería que escucháramos a los empleados de la Rama Jurisdiccional. Me voy a permitir señor Presidente presentar esta proposición:

Proposición: "Declárese la Comisión Primera de la Cámara en sesión informal para escuchar a uno de los miembros del comité de empleados de la Rama Jurisdiccional".

Como se encuentra el señor Ministro presente y seguramente inasistirá, pero los empleados que tuvieron la capacidad de paralizar al país y que gracias a los servicios de la Comisión Interparlamentaria, levantaron el paro sin ninguna condición, pues merecen ser escuchados en esta Comisión, porque nos dieron a los Congresistas un voto de confianza al levantar el paro.

En uso de la palabra el honorable Representante Arturo Villegas Giraldo dice:

Los argumentos que ha presentado no solo el doctor Alejandro Martínez Caballero sino otros, sobre la historia de la legalidad o constitucionalidad o no, sobre la hermenéutica de la Carta Magna, sobre si el Congreso tiene poder al gasto público sobre si no hay iniciativa, sobre si hay diferencia entre las tres Ramas del Poder Público frente al decisorio frente a la inversión del gasto público, o frente al acto legislativo, eso no es hora de hacerla, porque el problema es de necesidad y la necesidad no tiene ley; no se puede hacer golfalonería de gentes espiritualmente en este estado, hacer bullo y gritar tanto y provocar discusiones bizantinas. Está bien que se opongan y que hayan recursos para decir que hay que hacer oposición a determinada forma o iniciativa, porque argumentos sobran siempre. No sólo sobran los argumentos del intérprete de la norma y de la Carta Magna, eso es muy difícil establecerlo a tal punto que hubo que colocar una instancia única para que guarde la virginidad de la Constitución, que se llama la Corte Suprema de Justicia, pero cuando llega, ya la virginidad ha sido violada muchas veces.

Señor Presidente: frente al problema humano de los de la Rama Jurisdiccional del Poder Público, frente al problema humano de las diferentes actividades del Ministerio y Agencia Pública, no caben dilaciones, no caben discusiones, no caben revanchas, no cabe decir que era mejor el proyecto que se había presentado en hora de emoción, cuando puede que el Ejecutivo lo haya considerado inconveniente o ilegal o inconstitucional y por lo tanto nada habíamos hecho diferente a engañar a la gente.

Ahora hay una cosa positiva ya explicada: Hay una iniciativa del Ejecutivo del Presidente de la República y de sus Ministros que dicen, por aquí es el camino, para darles algo de lo que reclaman. Decir que es el 20 o el 30% el porcentaje, es una cosa regularmente en el crecimiento de los pueblos y el porcentaje es un rédito de la plata que se presta. Pero la gente de la Rama Jurisdiccional del Poder Público que nosotros conocemos más que los propios miembros de ella, porque la miramos desde un campo totalmente imparcial, porque somos abogados en ejercicio a lo largo y ancho de Colombia, y conocemos desde el Juez Promiscuo de Villeta, hasta el Juez de Vélez, al de Bucaramanga, al del Meta, al de Antioquia, a la Corte Suprema de Justicia. Sabemos, señor Presidente y señor Ministro y honorables miembros, que esas gentes están viviendo destitucionalmente como destitucionaladas son sus oficinas.

Cuando el señor Ministro doctor Miguel Escobar Méndez creyó conveniente castigarlos poniéndolos a aguantar unos días, demorándoles la quincena de la huelga, tuvieron que sacar los niños de los colegios, pedir limosna en las esquinas porque esa vive como los empleados públicos al día; el empleado público recibió la maldición de que la plata no les sirve para nada, no para pagar a los agiotistas, que aquí en la Cámara funcionan y se enriquecen todos los días aún con el sudor y la sangre de los pobres parlamentarios que les compran hasta el aguinaldo o la prima del año venidero y les venden las primas del año de la reelección.

Yo señor Presidente, discrepo de esa proposición porque eso es violencia, hay una realidad Jaime Chaves E., es un hombre sensato y lo somos todos, unos más y otros menos; a unos nos gusta la sensatez de una manera y a otros de otra. Señor Presidente los Jueces de Colombia, prevarican por estado de necesidad: los Jueces de Colombia si se dejan manejar de la Secretaría, es porque la Secretaría es lo único que tienen bueno en el Despacho.

Señor Presidente: Si los porteros y los citadores nunca citan a los de Jurados de Conciencia, porque demoran un mes, dos meses y cinco meses pagando de \$ 20.00 en taxi, cuando se ganan \$ 1.100 pesos, ¿culpable quién? Pues el sueldo que no alcanza aunque el doctor Chaves dice que no sean crueles, no llamen eso sueldo ni salario porque no sabe ni a sal, llámennos asignación.

Ahora las estampillas: Está bien la actitud de oposición a todo impuesto, pero desafortunadamente la solidaridad humana ha sido el único recurso de las naciones a través de la historia y a través de los tributos, para que funcionen los organismos del Estado; no ha habido otra fórmula diferente cuando los gracos se retiraron al monte, se retiraron precisamente, porque estaban muy altos los impuestos. A las gentes no les da miedo pagar impuestos, a la gente le da miedo es que les paguen y se los lleven para otra parte. La gente paga impuestos si los retribuyen en servicios. Las gentes pagan con mucho gusto un papel sellado más caro, si hay Jueces más hábiles, si se agilizan los trabajos, si se resuelven y hacen el derecho más rápido, la gente no le da miedo pagar tributos, lo que le da miedo, es que ese impuesto, sea un impuesto en que no haya contraprestación, o sea un tributo que no lo retribuye el organismo o el Estado. La gente no le da miedo pagar eso.

En los Estados Unidos ayer reeligieron al actual Presidente por millones de votos y allá el 90% son solo impuestos y sin embargo la gente vive más feliz comiendo cosas enlatadas y votan por Nixon y el 90%. Y unos que dicen cuando van a Norteamérica que uno trabaja para el Estado, y aquí todo el mundo protesta por todo, todo el mundo dice que esto está muy malo, esto es terrible que mi conciencia jurídica y que mi conciencia revolucionaria y cree que la revolución no es hacer nada. Y al contrario la revolución es cobrar altos impuestos.

El grito revolucionario es ponerle a las gentes a tributarle al Estado; claro que el Estado exige o es que creen que en Cuba no pagan impuestos? O es que acaso allá viven de qué? De la expropiación de la propiedad privada? Del capitalismo estatal etc.

Es muy fácil salir a decir a las plazas públicas como lo está haciendo el doctor López Michelsen: Qué es eso de impuestos, eso es grave. Claro que es grave, si no los devuelven.

Aquí como no es posible que se le diga al Gobierno, usted tiene buenas facultades mentales, pero le faltan unas facultades constitucionales, para que le resuelva antes de la Navidad, época en que algo nace o muere en el corazón de cada hombre; el problema los jueces y a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional, dñenles un 20%, aumenteles, y llévenles papel; porque la medida del Instituto Nacional

de Provisiones, eso es lo menos previsible que hay, porque dan máquinas ni provisiones ni dan permiso para arrendar de escribir y hasta la presente no ha llegado y eso que fue pedida por los parlamentarios de la Comisión Primera.

Piden papel, dicen no hay papel. Piden al Ministerio de Justicia, yo no culpo al doctor Miguel Escobar Méndez, no lo voy a reemplazar a él por ahora, tal vez en Córdoba pero en el Ministerio no.

No hay papel para los Juzgados porque no hay manera de provisión. Se le pide al Instituto Nacional de Provisiones, allá hay un señor que tiene un apellido todo horroroso y raro y no da curso a las solicitudes; no dan papel, no dan máquinas ni provisiones ni da permiso para arrendar locales. Entonces si el Ministerio o el Gobierno no tiene facultades para arrendar locales o para hacer locales, que sea una cosa extrarrápida porque se necesita, pues entonces no estamos ayudándole a la gente. Las gentes de allá dicen que son apolíticos y renegán del partido liberal y del partido conservador en el momento en que van a dictar un auto interlocutorio para no prevaricar. Pero entonces, señor Presidente, honorables Representantes, ¿cuál es el camino?

El hecho concreto señor Presidente, es este: No saquemos el argumento del impuesto; todos los pueblos, desde Antonio Nariño para abajo, eche para donde quiera, los tributos son los medios para que el Estado funcione. Lo malo es que se haga mal uso de ese tributo. Uno oye a las gentes que no se sienten felices cuando pagaron un impuesto, pero le levantaron una escuela cerca a su vivienda. Las gentes viven contentas cuando se paga un impuesto y el camino veredal permitió el trance por el invierno.

La gente vive contenta y dice pago un impuesto, pero hay una escuela para mi hijo. Eso de unos cuadernos patria que regalaban para que la gente votara, esos cuadernos si escribe el niño, se vuelve surdo, eso no sirve para nada, ese es el sistema para estafar a la gente. Lo debido es llevar un cartel como lo hace Marconi Sánchez o Ancizar López López en el Quindío, para que escriban bien hermoso pero que escriban bien el nombre de Marconi Sánchez o de Ancizar López. No es esa la manera de humillar al pueblo; devuélvale el Estado el dinero que recibe de los tributantes en bienes y servicios y el Estado está agradecido, se siente con gratitud y el pueblo está agradecido y contribuyendo; no protesta, porque ahora le van a decir: Aquí se arrojó este sabio del Huila y paisano del doctor Pastrana y me dijo: Más impuestos, eso es un peligro. Que más impuestos, si es que si uno no los vota, pues lo votan a uno los impuestos. No digamos eso, porque en todo hay impuestos: Hay peaje, hay pastaje. Si uno se sienta con una novia en una manga, le cobran el pastaje. De otra manera el Estado no puede funcionar; la máquina del Estado no puede funcionar. Yo no voy a ser aquí el panegirico del Estado, como organización jurídica de la Nación, sino que el hombre creó el Estado para su servicio y por lo tanto debe sostener al Estado.

Claro que es muy sencillo decir aquí: Impuestos no, yo salgo a la plaza a decir que hay en la Cámara, en la Comisión Primera votan impuestos, pero eso si para aumentarle el sueldo, porque aquí votaron el aumento. Y cuando votaron contra el aumento de las dietas, ya tenían vendido aquí al agiotista que hay aquí en la Cámara, todos los sueldos y el aumento. Hay que ser sinceros. Yo soy capaz de pararme en la Cámara a defender un impuesto o un tributo porque impuesto es aquel, el término genérico es tributo. No me parece doctor Morales y el género si es impuesto. Aquel tributo es el que se da al Estado, impuesto es aquel que se da sin contraprestación inmediata, porque la tasa es la que le dicen a uno: Pues dame la carta haber si me la contestan y yo pago por el llevar de la carta del correo eso se llama tasa; lo otro lo llaman impuesto, que no hay contraprestación en escuelas, en higiene etc.

Yo no creo que debemos prestarle tan mal servicio a los empleados de la Rama Jurisdiccional, para dejar a un país que habla tanto, a unas gentes que hablan más cuando tienen hambre, pues no lo deben dejar de hablar, por eso yo voy a suspender ya. No lo deben dejar hablar porque uno con hambre dice muchas bobadas, uno con hambre no da.

El señor Gaitán le decía a uno para enseñarle a ser orador, le decía no almuerce ni como siquiera dos días cuando vaya a hablar del hambre en la plaza pública, para que hable sintiéndola y la haga sentir a los otros. Pero yo venía de un banquete, bien lleno qué va a decir del hambre. Entonces hay que hacerlo así. Hablar contra determinadas cosas, la postura negativa de las gentes, es más fácil que otro. Yo no es que me entregue, yo me entrego a las banderas, pero no a los hombres, me entrego a las banderas y yo las tengo mis propias banderas. Yo no he cambiado aquí de ubicación, unos se van para otro lado y me dejan a mí solo aquí y el único que viene es Augusto Arbeláez a acompañarme en esta eterna soledad. Yo no cambio de postura, desde aquí disparo y espero que me disparen.

El otro día el doctor Guido Parra escuchó que dijeron por ahí viene el doctor Lleras y enseguida se paró y se hizo al pie de doña Luz haber si lo amparaba. Yo si tengo este lugarcito desde hace 4 o 6 años y aquí disparo desde este punto y aquí me encuentran.

Por eso señor Presidente, yo quisiera que con las modificaciones porque si el doctor Chaves Echeverri que es un sabio Presidente de esta Comisión, tuvo tiempo de estudiar y quiere que se cambien unos adjetivos por unos adverbios, y quiere que se ponga en tiempo presente o pluscuamperfecto un verbo, pues que se lo pongan en tiempo pues cuan perfecto. A la gente lo que hay que ponerles es el máximo no el mínimo, porque el mínimo lo pone uno, entonces hagamos eso, no discutamos más sobre este tema, que estas barras no son propiamente los que están esperando justicia en los juzgados, en las audiencias públicas, estas gentes no están oyendo al doctor Martínez Caballero sobre si es legal o constitucional o no, o quien habla aquí sobre el impuesto o contra el impuesto, estas gentes han venido a solicitar su libertad contra las cadenas que lo han oprimido y que quieren tierra libre, a eso es a lo que ellos han venido aquí y nosotros le estamos quitando la emoción a eso, estas gentes

quieren es oír otra discusión más bonita, si cuando uno crece tiene que seguir siendo niño o cuando si uno sale del vientre maternal tiene que regresar a él, o si naturalmente con gran dolor pero con gran emoción se le dice a un hijo que Dios lo bendiga y que seas grande siempre, llámese Casanare o como sea, esté aquí Eduardo Fonseca o el otro, váyase allá bien sabroso, pongan casa aparte y pongan una conexión con el resto de Boyacá, eso es lo que quiere esta gente y ese es el debate que vamos a hacer. Por ahora pues no hagamos un debate bizantino si bizantino es lo estéril, alrededor de un proyecto que es bueno por muy malo que sea. La situación es difícil, es una penicilina contra una gangrena, es el remedio contra la gangrena de la miseria y la Rama Jurisdiccional del Poder Público, contra unos juzgados destartados, sin herramientas de trabajo, para decir el derecho. Luchemos y comencemos por ahí y después hacemos a favor de otras gentes así como los jubilados que quieren que los jubilen otra vez, aquí hay mucha gente.

Entonces señor Presidente, que Jaime Chaves que es el Presidente, no hagamos un debate. Cuando quieran un debate de política como hermana o prima hermana de la teología como arte de conducir los pueblos, no ponernos a insultarnos aquí porque el uno dice yo le estoy ayudando más al Juez y yo le digo yo le estoy ayudando es a la Juez Décima Municipal. No hay problema eso no quiere decir nada; vamos a ayudarles somos abogados conocemos las cuitas, el hambre, la miseria, la soledad, la desolación de esas gentes.

Ahora si les gusta pues oír a un Juez, a un Fiscal de los que pide que se acuse siempre y en las audiencias dicen, este reo es culpable y no culpable la sociedad como dice el defensor, este fue autor de este crimen horrendo, métenlo 20 años y aquel que lo manden para la casa y lo jubilen. En todo caso, si quieren, pues lo único que necesita esta sala es gente ilustre, que nos enseñen a Cervantes el derecho, la justicia y todo. Yo tampoco me opongo a eso, me parece que todo acto dilatorio a este empeño del Ejecutivo bueno, sin ir a glosar la actitud doctor Miguel Escobar Méndez como Ministro, ahora es una actitud que estamos objetivamente analizando, a iniciativa de dos Ministros de la Rama del Ejecutivo, que han pedido y quieren que el Congreso antes de Navidad, apruebe un proyecto que faculte a aumentarle el sueldo a unos funcionarios de la Rama del Poder Público, que van a ser buenos o malos, pero por ahí dicen que del ahogado el sombrero. No más señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En la Secretaría se encuentra una proposición que fue presentada por el doctor Martínez Caballero que dice:

"Declárase la Comisión en sesión informal para escuchar a uno de los miembros del comité de empleados de la Rama Jurisdiccional".

En este estado hace uso de la palabra el honorable Representante Alvaro Bernal Segura y dice:

Señor Presidente, honorables Representantes:

Había pensado que con la corta intervención que había hecho, en ocasión pasada no sería necesario volver a intervenir, puesto que me he distinguido en esta Comisión un poco, por mi mudismo dado que muchas cosas se hacen más bien con actitudes sinceras que con mucha palabrería. Pero resulta señor Presidente, si considero fundamental el que dentro de esta Comisión se escuche en este momento a un representante del comité de delegados de la Rama Jurisdiccional, en un asunto de tanta trascendencia como es la aprobación de este proyecto, cuando se han puesto en discusión, algunos temas de fondo. Y es importante porque la voz de ese Magistrado o empleado del Poder Judicial, nos puede decir algunas cosas a favor, porque es que en estas materias, señor Presidente, hay personas que en lugar de aclarar confunden.

Yo conozco gente que le dice a uno: Ala me voy para la Comisión Primera, porque allá hay un culebrero que habla tan sabroso, me voy para allá porque ese tipo es muy chistoso y habla muy bien, entonces se vienen para la Comisión Primera y es por eso que en la Comisión siempre hay barras, porque hay que oír de vez en cuando a un culebrero. Esas cosas confunden antes que ampliar, que aclarar las situaciones, que colaborar en la solución de los problemas. Porque en estos problemas hay que actuar con verdadera sinceridad no con demagogia.

En el parlamento hay parlamentarios que tan pronto ven una barra se enfurecen y empiezan a hablar. Y si están los empleados de los Ferrocarriles Nacionales, hablan de las ruinas del Ferrocarril y del cupo y de los pasajes y no sé qué más cosas. Y si están los empleados del Poder Judicial, entonces dicen muchas cosas como para darles el lambetazo. Porque ustedes saben señores Representantes que el hombre es como la serpiente que se arrastra por el vientre.

Entonces en estas cosas hay que proceder con mucha sinceridad y no referirse a temas como de los impuestos sin ningún conocimiento de la hacienda pública. Desconocer lo que es un socialismo o lo que es una revolución y referirse de manera tan superficial a unas materias profundas, como es un gobierno socialista que desconocen a las gentes. Porque es que aún hablar por referencia para decir que se pagan impuestos por todas partes, me parece que no está contribuyendo en nada al debate señor Presidente. Yo considero que cosas serias han dicho aquí, honorables Representantes y cosas serias nos pueden decir, un delegado de la Rama del Poder Público que yo creo que en un debate como este no corresponde haacer una apología de las dietas del Congreso, pues que hayan sido algunos parlamentarios descarados en votarlas, me parece que tampoco corresponde ahora, y que hagan una apología de los impuestos. Primero hacen una apología de las dietas y las votan; después hacen una apología de los impuestos y defienden los impuestos y los votan, y sin embargo se presentan en algunas plazas públicas y comienzan a decir que son revolucionarios, a decir que son populares, a decir que son defensores porque lo que son es aduladores. Esto no es correcto, esto no es decente esto confunde el debate más que darle claridad y es por esto señor Presidente que yo considero viable que se escuche al delegado del Ministerio Público.

Ahora uno oye en la calle, pero por qué están elevando las tarifas del servicio público de una manera intolerable? A una manera insoportable y qué están haciendo los parlamentarios? Que no critican, que no se oponen y que no dicen nada al alza de las tarifas incontrolables y están subiéndolos los impuestos y los parlamentarios no dicen nada. Y mientras la opinión pública nos dice, que por qué los parlamentarios no dicen nada, de pronto alguien que no conoce las cosas que hablan por hablar dice: No! los impuestos es lo mejor del mundo! por qué se queja el pueblo no señor, a pagar impuestos, porque pagar impuestos es ser revolucionario. Aumentense las dietas que eso también es revolucionario. Entonces yo si estoy con la opinión pública que está reclamando justicia y que dicen que no más impuestos, que no más dietas y que no más gravámenes y que no más tributos. Me parece a mí que estoy obrando con absoluta justicia. La opinión pública dice: pero por qué no le aumentan los sueldos al Poder Judicial, que el Gobierno dice que no encuentra la fuente y que no hay el dinero y que no existen los recursos monetarios para pagar ese aumento, pero si tuvieron recursos para comprar los aviones Mirage y la realidad es que cada avión Mirage, señores, vale 60 millones de pesos. Si el aumento de todo el Poder Judicial está calculado en 180 millones de pesos al año con dos o tres Mirages, se hubiera pagado el aumento de los salarios al Poder Judicial y se hubieran resuelto muchas cosas y se hubiera acabado la pantomima y la fuerza de la guerra con Venezuela que no existe en ninguna parte. Guerra inventada únicamente por la oligarquía para distraer al pueblo de sus verdaderos problemas cuando el pueblo va a protestar por el alza en el costo de la vida, entonces le meten la vuelta a Colombia y viene toda la alharaca de la vuelta a Colombia y del Deporte. Y cuando la cosa se pone difícil por el alza incontrolable de la vida y por la miseria; entonces se inventa una guerra con Venezuela y empiezan a gastarse los dineros de los contribuyentes en comprar aviones, en tanques, en submarinos y en cosas que no necesita el país. Por qué el Gobierno no vende dos o tres mirages y les paga el aumento justo que merecen los empleados del Poder Judicial? Por qué tienen que pagarlos en timbres de letras y en documentos las gentes pobres del país? Esto sí que es intolerable y yo no lo entiendo de otra manera. Me parece injusto que el Gobierno esté comprando armamentos para distraer la opinión pública en una guerra que no existe, una pantomima; armas que van a servir como represión contra el mismo pueblo cuando la situación sea de cólera, cuando la situación sea tan grave, que el pueblo tenga que lanzarse a las calles a jugarse su vida porque se están muriendo sus hijos de hambre, cuando llega al estado de cólera popular esos mismos mirages y tanques y armas y cañones, van a servir contra este pueblo explotado y perseguido. Pero hay Representantes que dicen que ser revolucionario es votar impuestos y dietas; que con una alharaca se arreglan las cosas en este país. No señor vendiendo uno o dos o tres mirages, vendan esos vejatorios de armamentos que le han comprado al imperialismo para reprimir al pueblo colombiano que tiene hambre, págueles el aumento a los empleados del Poder Judicial y no nos vengan con más alharaca y ni con tributos disfrazados.

Por eso señor Presidente, yo voto afirmativamente la proposición y solicito comedidamente que oigamos a un empleado del Poder Judicial.

En uso de la palabra el honorable Representante Alfonso Díaz Cuervo, dice:

Señor Presidente, honorables Representantes:

En relación con la proposición que ha presentado el honorable Representante Martínez Caballero, debemos hacer una observación de forma o de procedimiento que resulte evidente.

El Representante Díaz Castillo propuso a la Comisión que se declarara en sesión permanente y así lo decidió la Comisión y entonces reglamentariamente no podemos entrar a discutir ninguna otra cuestión, mientras no se llegue a tomar una decisión sobre la materia que estamos debatiendo o sea el artículo primero. A ello se agrega otra circunstancia sumamente clara ya expuesta por el honorable Representante Villegas Giraldo y es que todos y cada uno de los miembros de la Comisión, conocen y comprenden la circunstancia que movió a los miembros de la Rama Jurisdiccional, a solicitar un reajuste de sus sueldos. Entonces cualquier actividad que distraiga a la Comisión de darle trámite a este proyecto que surgió como compromiso entre el Gobierno y los mismos empleados de la Rama Jurisdiccional, lo que está haciendo es dilatar el problema.

Por eso sorprende a primera vista la actuación de los dos honorables Representantes de la Alianza Nacional Popular, señores Representantes Martínez Caballero y Alvaro Bernal Segura, quienes con su actuación están prácticamente entorpeciendo la solución del problema que se quiere resolver.

La verdad es que el otorgar facultades al Gobierno para que reajuste los sueldos de la Rama Jurisdiccional es la vía más rápida y eficaz para dar solución al problema que se ha planteado. Pero cuando se quiere hacer oposición por oposición, cuando se quiere aparecer a todo trance como defensor de las causas del pueblo, se adoptan ciertas actitudes que resultan abiertamente contradictorias. Se hacen afirmaciones sin justificación o sin justificación de ninguna clase. Aquí se nos ha dicho por ejemplo, que determinado el impuesto de timbre, han producido millonadas pero no se han traído esos datos de las oficinas recaudadoras.

Se nos ha dicho también en una forma a mi juicio totalmente inexacta, que dizque lo que se propone en el proyecto va a afectar los contratos de trabajo. Esa afirmación se dijo y todos sabemos que los contratos de trabajo, no están sujetos a impuesto de timbre. En fin, en ese orden de ideas o por esos sistemas se vienen sosteniendo o se está aprovechando el trámite de este proyecto para hacer una simple demagogia barata.

Yo le pido excusas a mis colegas de la Alianza Nacional Popular que están obstaculizando el trámite del proyecto, por los términos en los que me he referido a su exposición pero ellos son estrictamente la verdad.

Ahora, el Congreso tampoco puede obrar en forma irresponsable en relación con alzas de sueldos; todos sabemos que es una verdad establecida por la ciencia económica, que

los aumentos de salarios se reflejan en aumentos de precios, esa es la historia constante. También sabemos nosotros que no solamente los miembros de la Rama Jurisdiccional están en situación difícil en relación con sus sueldos.

Si nosotros comparamos hoy el sueldo de un Juez Municipal de la más baja categoría con el sueldo de un Alcalde, con el sueldo de un Inspecto de Policía, encontramos indiscutiblemente que hoy por hoy el empleado que mejor sueldo recibe es el Juez Municipal.

Esa es la verdad en el país, esa es la realidad. Entonces, ante esta situación la vía más adecuada para producir un reajuste con estudios detallados, minuciosos, que consulte las posibilidades del Fisco Nacional y las necesidades de la vida en las ciudades, las necesidades de los miembros de la Rama Jurisdiccional, es el otorgar facultades extraordinarias. Por lo demás, los términos o los límites que se consagran en la fórmula propuesta por el señor ponente, consultan la realidad de la vida nacional. Porque tampoco es eso de afirmar gratuitamente que los costos de la vida han doblado o han cambiado en tal o cual proporción.

Se sabe o sabemos todos que nuestra moneda se devaluó, pero sabemos también que esa devaluación tiene un promedio y la devaluación de la moneda colombiana, fluctúa entre un 6 y un 8% anual. Entonces los porcentajes de reajuste que se propone en el proyecto, consultan la realidad colombiana y consultan la justicia. Por ello yo muy respetuosamente formulo al señor Presidente una petición de orden y es que se continúe debatiendo el artículo que estaba en discusión, por ser irreglamentaria la proposición presentada por el señor Representante Martínez Caballero.

Muchas gracias.

El señor Presidente dice:

Quiero informar a Su Señoría, que según el reglamento las comisiones podrán acordar la audiencia en sesión extraordinaria, de personas o corporaciones que tengan interés en hacer valer sus opiniones, sobre los negocios que sea materia de cada una de ellas. Durante las audiencias no podrá votarse cuestión alguna. En consecuencia esta clase de sesiones informales, pues no existen y si la Comisión se declaró en sesión permanente, es precisamente para discutir el articulado del proyecto. Yo rogaria a Su Señoría con mucho respeto que presentara la proposición correctamente para citar a una sesión extraordinaria ya que estamos en una sesión ordinaria y le rogaria con mucho respeto para facilitar la discusión del proyecto.

En uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, dice:

Señor Presidente: Las escopetas con que nos planteó el doctor Díaz Cuervo, que en los momentos en que se encontraba paralizada la justicia colombiana, el 90% de la justicia colombiana se encontraba paralizada no escuchó la voz ni del Gobierno ni la voz del doctor Díaz Cuervo, pero si se escuchó la voz de unos cuantos parlamentarios que nos dedicamos más de 15 días a hablar de día y de noche con la Rama Jurisdiccional, a buscarle la solución al problema en los momentos en que el señor Ministro de Justicia se encontraba empeñado en no aumentarle un peso y ni siquiera extenderle las manos a los empleados de la Rama Jurisdiccional, en los momentos en que para nadie era importante que estuviera paralizada una de las ramas más importantes del Estado; salimos unos cuantos quiñotes entre los cuales estoy yo, honorables Representantes, que le pedí al Gobierno en varias ocasiones que presentara un proyecto y en los momentos en que vimos que se nos presentaba un proyecto, presentamos un proyecto hace dos meses. Nosotros no estamos dilatando, nosotros no estamos en una posición de entorpecer el aumento justo de unos empleados que están pidiendo única y exclusivamente el reajuste de sueldos, en la misma manera que los parlamentarios nos aumentamos las dietas. Es que la gente a ratos se le olvida que de la misma manera como echaron la boleta blanca para aumentarse sus dietas, con un porcentaje altísimo que correspondía a la desvalorización monetaria en ese momento de esa misma manera tenemos el compromiso moral de reconocer y aumentar el promedio a los demás empleados de la Rama Jurisdiccional y del Estado y de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa, a los empleados subalternos. No doctor Díaz Cuervo, nosotros no estamos en una posición demagógica, porque nos podría usted decir, si del Gobierno hubiera nacido esta iniciativa, hace dos meses que se encontraba paralizada. Si usted doctor hubiera salido con la iniciativa y le hubiera dedicado siquiera un minuto de su tiempo a solucionar el problema de los empleados de la Rama Jurisdiccional, pero no nos venga a dar lecciones de honestidad parlamentaria, cuando desde que comenzó el problema tuve el honor de presentar ante la Cámara para que se nombrara una Comisión Interparlamentaria que fue la que sacó adelante el paro de la Rama Jurisdiccional. Si he querido que se escuche a los empleados de la Rama Jurisdiccional, es para conocer profundamente el tema. Es que los abogados muchas veces, únicamente conocemos a los Jueces a través de las propinas, o a través de los halagos, una cosa tan generalizada en el Estado colombiano.

Yo en el proyecto que tuve la oportunidad de hablar, de concertar con los empleados de la Rama Jurisdiccional, consagraba un aumento que a nuestro saber, parecía justo e iba a ser el obstáculo para sacar el estado en que hoy se encuentran esos empleados.

Por eso doctor Díaz Cuervo usted se ha buscado una manera de no escuchar o los empleados de la Rama Jurisdiccional, no estoy en un planteamiento dilatorio, con mucho gusto acepto y retiro la proposición que estaba en curso porque quería que escucháramos el planteamiento, eso de aumentarle un 20% háganlo, eso si cuenten con mi voto negativo porque considero que es un engaño, considero que es una doble moral, porque considero que de la misma manera como nos aumentamos nuestras asignaciones en un porcentaje en un 30% debemos aumentar en ese mismo porcentaje a los demás empleados del Estado.

Yo no estaba hablando con relación al aspecto tributario doctor Díaz Cuervo. Si considero necesario buscar algunas fuentes y decía al principio que aunque consideraba viable el proyecto presentado a iniciativa del Congreso por una Comisión de Parlamentarios, estaba dispuesto a votar un

proyecto de facultades extraordinarias que consagraba un mínimo de un 30%, como aumento de las asignaciones de los empleados de la Rama Jurisdiccional, porque para mí lo importante doctor Villegas Giraldo, no es que salga tal o cual proyecto, para mí lo importante es que salga una solución justa para los empleados de la Rama Jurisdiccional, no en diciembre como usted cree, halagándoles los oídos de Navidad, porque el término es de seis meses y este proyecto apenas saldrá en la quincena de diciembre y va a tener vigencia en 1973, a mediados de 1973. Pero hagamos una cosa justa, eso es lo único que le estoy pidiendo a una comisión que está integrada en su inmensa mayoría por abogados y que viven día tras día el drama de los Jueces y de los empleados de la Rama Jurisdiccional.

Señor Presidente, le pido permiso para retirar la proposición, y si el objetivo es aprobar el proyecto sin límites y únicamente darle la satisfacción al señor Ministro, ustedes tienen la palabra.

Muchas gracias.

El señor Presidente dice:

Pregunto a la Comisión si da permiso para retirar la proposición presentada por el honorable Representante Martínez Caballero?

Es aprobado y en consecuencia se retira.

Continúa la discusión del artículo primero propuesto por el señor ponente, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada.

En uso de la palabra el honorable Representante Carlos H. Morales, dice:

Señor Presidente: He oído con mucho detenimiento todos y cada uno de los argumentos que se han hecho en la discusión del artículo primero del proyecto.

En realidad, entendía que la proposición del honorable Representante Martínez Caballero, estaba sobrando porque la injusticia de la remuneración de los funcionarios y de los empleados subalternos de la Rama Jurisdiccional, es tradicional en el país. Nunca se ha considerado que los funcionarios de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, sean los que se ajusten a la tremenda responsabilidad de la misión que desempeñan.

Yo recuerdo por ejemplo, que en 1941, cuando yo tuve la oportunidad de ser Juez de Circuito Penal, devengaba un sueldo de \$ 180.00; un sueldo perfectamente irrisorio. Ese Juez hoy, gana en cabecera de Distrito Judicial, gana la cantidad de cerca de \$ 7.000.00. Y no es justo ni lo uno ni lo otro. Todos los miembros de esta Comisión conocemos porque somos abogados casi en la totalidad, a excepción de mi dilectísimo amigo el doctor Urueta que es médico, conocemos perfectamente que eso es una injusticia, y tratamos de remediarlo, honorables Representantes, en la medida en que lo permite la realidad fiscal del país.

El paro que realizaron los empleados de la Rama Jurisdiccional, era abiertamente ilegal también lo sabemos, porque los empleados públicos, no pueden hacer paros. Pero era un clamor tan unánime en todo el territorio de la República, que los abogados en ejercicio nos vimos obligados a respaldar esa actitud.

Yo creo que no hubo un solo abogado en Colombia que estuviera en desacuerdo con esa manera ya un poco fuera de la Ley un poco drástica, que adoptaron los miembros de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, para hacer más exigentes sus peticiones. Y como desgraciadamente en Colombia se ha llegado a la desastrosa costumbre de que no se atiende una petición justa, mientras no se emplee ese sistema, desgraciadamente se ha vuelto una costumbre, pues hombre, los abogados que éramos los más afectados con la paralización de la Rama Jurisdiccional a pesar de su ilegalidad, la respaldamos. Y nadie discute, señor Presidente, señor Ministro y honorables Representantes la actividad desarrollada por los miembros de la Junta Interparlamentaria, especialmente por el Representante Martínez Caballero en orden a solucionar ese conflicto.

Yo recuerdo que el honorable Representante Martínez Caballero, consultaba con el uno y con el otro fórmulas más o menos equitativas para llegar a la solución del problema. En la discusión de si un proyecto de ley presentado por esa Comisión, es decir, un proyecto de ley de origen parlamentario, era o no era constitucional, el Representante Martínez Caballero trajo conceptos de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado para determinar el alcance del artículo 79 en armonía con el numeral 9º, del artículo 76 de la Constitución Nacional. Y se presentó un proyecto de ley en mi sentir bastante equitativo; no era llenar la plenitud de las aspiraciones de los empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público no pero por lo menos se acercaba en lo posible a la solución del problema de una manera justa. Tuve la sorpresa pocos días después de conversar con el Representante Plazas Alcázar, a quien le correspondió la ponencia en la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes y con ese sentido dogmático que hemos adquirido aquí, de que cada cual dice esto es constitucional o es inconstitucional como si fuera la Corte Suprema de Justicia, tesis absurda también porque en cuanto a la manera de establecer si un proyecto es constitucional o inconstitucional, son meras opiniones personales. Pero ninguno puede decir la última palabra, porque la guarda de esa virginidad de la Constitución de que hablaba el Representante Villegas Giraldo corresponde única y exclusivamente a la Corte Suprema de Justicia. Pues no, el Representante Plazas Alcázar fue enfático en manifestarme que ese proyecto de ley era claramente inconstitucional. Yo le hice caer en la cuenta, honorable Representante Martínez Caballero, de que debíamos aprobarlo así fuese objetado por inconstitucional, porque el margen de confianza de la Rama Jurisdiccional, se había abierto al órgano legislativo en la solución del problema. Pero fue inútil todo argumento. Y la realidad hoy es que el proyecto de la Comisión Interparlamentaria está paralizado en las respectivas Comisiones del Congreso. Está paralizado en su trámite, yo no sé por lo menos en la Comisión Cuarta si quiera se haya presentado una ponencia afirmativa o negativa.

Entonces qué ocurre, señores Representantes, que este proyecto parte del Gobierno Nacional, que el Gobierno Nacional después de que los empleados en paro ilegal, regresaron al ejercicio de sus cargos, resolvió buscar la solución

que consideró más atemperada a la situación fiscal del país. Porque en esta cuestión de las facultades extraordinarias, hay dos aspectos que analizar: Yo he visto cómo de origen parlamentario señor Ministro, se presentan proyectos de ley concediendo facultades al Gobierno. Entonces el Gobierno está en absoluta libertad de ejercerlas o no. Pero cuando el proyecto nace del mismo Gobierno, desde el mismo momento en que se presenta el Gobierno está adquiriendo el compromiso sagrado con el Congreso y con las gentes que van a solucionar sus problemas con ese proyecto, de dictar los decretos inherentes a las facultades que el Legislativo les otorga en ejercicio del numeral 12 del artículo 76. Si nos ponemos a darle dilación a esto, si nos ponemos a discutir si esto es bueno o esto es malo, si el límite máximo o el límite mínimo debe ponerse o no ponerse, pues ¿qué estamos haciendo, honorable Representante Martínez Caballero? Impidiendo que con la celeridad del caso se solucione siquiera parcialmente el clamor de una rama respetabilísima para mí la más importante de las Ramas del Poder Público. Porque los proyectos de origen parlamentario en el caso de que tuvieran el curso legal en las Comisiones respectivas, que pasarán más adelante con la objeción de inconstitucionalidad del Gobierno. Yo estoy integralmente de acuerdo con los puntos de vista que sostiene el Representante Martínez Caballero, no es cierto que el Congreso haya perdido la iniciativa del gasto público. La regla general es que la iniciativa del gasto público la tiene el Congreso, lo contrario son excepciones establecidas por el artículo 79. Pero como no podemos decir nosotros la última palabra y el Gobierno tiene un criterio diferente, nos encontraríamos con la objeción de inconstitucionalidad cuyo trámite es dilatado y llegaría el evento de que al finalizar esta legislatura, no se habría solucionado ni siquiera, parcialmente el problema de la Rama Jurisdiccional.

Yo entiendo por ejemplo, que con un aumento del 20% un Magistrado del Tribunal Superior que devenga la suma de \$ 1.000.00 que es irrisoria, aumentaría a \$ 12.000.00. Esos dos mil pesos les servirían siquiera para que le queden líquidos los diez mil pesos, porque no le quedan con la retención en la fuente, la Caja Nacional de Previsión y con otra serie de deducciones, pero al menos le quedan líquidos.

La anotación que hacía el honorable Representante Díaz Cuervo es auténtica. Un Juez Municipal del más pequeño de los Municipios del país, si es abogado graduado devenga hoy cuatro mil ochocientos pesos y con un aumento del 20% vendría a quedar casi en seis mil pesos. Y es el funcionario mejor pagado de la administración municipal. Eso no quiere decir que la remuneración sea justa no, pero al menos vamos a solucionar en forma parcial, vamos a dar un paso adelante señores Representantes, con la aprobación del proyecto, que se va a autorizar al Gobierno, para modificar la tasa del papel sellado y el timbre nacional y que eso va contra los intereses del pueblo, pues yo no lo creo. Porque qué estamos sosteniendo aquí, que con las bajas remuneraciones los abogados nos vemos todos los días en la obligación de suministrar propinas a los empleados. Y como nosotros somos los que compramos el papel sellado, pues entonces vamos a reemplazar el aumento del papel sellado con las propinas.

Ahora no se puede decir que ese aumento vaya al pozo de donato de los fondos comunes y que no se puede pagar pues no, porque el ordinal B dice: Reajustar el impuesto de timbre y papel sellado hasta la cuantía necesaria para cubrir el monto global del reajuste de las asignaciones.

De modo que ese aumento del papel sellado del impuesto del timbre nacional, está destinado única y exclusivamente a pagar ese reajuste. Entonces tenemos una de dos soluciones, honorables Representantes Martínez Caballero y Bernal Segura: O nos enfrascamos en una discusión indefinida de este proyecto y nos ponemos a oír en sesión extraordinaria o en sesión informal como quiera llamarse, a un distinguido miembro del Ministerio Público o de la Rama Jurisdiccional, que nos va a decir todo lo que nosotros sabemos señores Representantes, porque ejerce la profesión Alvaro Hernán Ibarra, la ejerce José Vicente Sánchez, la ejerce el Representante Jiménez, la ejerce Díaz Cuervo, la ejerce Salazar Ramírez, la ejerce Villegas Giraldo, la ejerce la mayoría y consecuentemente estamos todos los días en contacto con la angustia de la Rama Jurisdiccional. Entonces estamos en contacto con ella, la estamos palpando, entonces para qué necesitamos que nos la vuelvan a contar en una sesión de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes. Lo que tenemos que hacer, es ver si le colocamos un apósito a esa herida abierta a la injusticia a esas remuneraciones. Por lo menos a darle la pasta para mejorar ese dolor de cabeza; mientras más adelante paulatina y periódicamente vamos solucionando en una forma que se acerque todos los días más a la justicia, la solución de este problema que es transcendental y grave en Colombia.

Por esa razón, honorables Representantes, yo creo que no debemos dilatar más este proyecto. Además, cometemos una tremenda descortesía con nuestro ilustre Presidente a quien es la primera vez en tres años que lo veo sentado en las bancas de la Comisión. Es el primer proyecto que él se autoasigna para ponencia. Le pasa lo contrario de lo que a mí paísano Ramiro Andrade, que se los asignaba todos en la Comisión Tercera. Pero él ha hecho un estudio que me parece concienzudo del proyecto, que me parece que consulta una realidad de hecho y es que si no aprobamos este proyecto, llegará el 16 de diciembre y en el próximo año, los funcionarios de la Rama Jurisdiccional, seguirán con las mismas asignaciones que tienen ahora. ¿Por culpa de quién? Por culpa de un excesivo leguleyismo nuestro en la discusión de un proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional, en el ánimo de atemperarse a un clamor de otra de las Ramas del Poder Público, para solucionar siquiera parcialmente ese clamor.

De modo que yo he hecho uso de la palabra señor Presidente, no con el ánimo de hacer demagogia no, simplemente con el ánimo de que nos atemperemos con la realidad, o aprobamos este proyecto para solucionar parcialmente el grave problema que hoy confronta o lo negamos, o seguimos indefinidamente discutiéndolo. Y como dice el honorable Representante Villegas Giraldo, seguimos aplazando la discusión del problema de Casanare, cuyas gentes están

aquí anhelantes de que nosotros también solucionemos ese otro problema y no hemos solucionado nada, porque en el año el Magistrado seguirá ganándose diez mil pesos, con las deducciones de retención en la fuente, de la Caja de Previsión Social, etc., y el parlamento quedará muy mal; definitivamente muy mal ante la Rama Jurisdiccional que le abrió un margen de confianza. Creo que es el camino derecho, es la línea recta, que es la distancia más corta entre un punto y otro, no es la solución definitiva, pero nuestros amigos de la Rama Jurisdiccional tienen que saber, que al menos escogimos una vía que permite solucionar parcialmente sus necesidades.

Yo debo felicitar al Representante Villegas Giraldo, porque en medio de su estilo jocoso y alegre, dijo hoy cosas eminentemente sensatas sobre este problema. Yo no sé si la salida de Anapo, le sirvió para refrescar un poco esa mente ilimitada que él tiene y nos está diciendo cosas muy importantes. Eso de que la gente paga el tributo cuando ve que se le retribuye, es auténtico.

Cuando aquí se discutía sobre si mantenía la tasa en un proyecto de la ponencia del doctor Ibarra, esa tasa para la construcción de edificios departamentales, pues en el Valle del Cauca, estando la ley declarada inexecutable, los Vallecaucanos los seguimos pagando, sin haber ley que lo mandara, porque estábamos viendo cómo crecía todos los días señor Ministro, el Palacio Departamental del Valle del Cauca. Y nos sentíamos orgullosos los Vallecaucanos, de ver que vamos a tener el primer Palacio Departamental de Colombia, porque voluntariamente estamos pagando una tasa. Por qué se paga? Porque todos estamos viendo cómo esa tasa, se está retribuyendo en un servicio y ojalá señor Ministro, tengamos algún nuevo arbitrio para solucionar el problema de las cárceles que son verdaderos antros de corrupción. Ese es otro problema gravísimo en la Administración de Justicia; no solamente es la remuneración de los Jueces y esto es una digresión tangencial, aprovechando la presencia del doctor Escobar Méndez.

En el Valle del Cauca hay tres o cuatro cárceles comenzadas con inversiones cerca de 20 o 25 millones de pesos, que están paralizadas en medio de la maleza y en medio del monte, mientras las cárceles son verdaderos antros en el centro de las ciudades en donde hay un hacinamiento de homosexuales y de gente corrompida porque no tienen ni un solo taller en donde trabajar. Ojalá se pueda solucionar también ese problema así sea parcialmente.

Invoco el buen sentido, invoco el anhelo de acertar que siempre ha distinguido a esta Comisión, para pedirle que no dilatemus más la discusión de este problema, si entró las facultades está la totalidad del proyecto de ley, que presentó la Junta Interparlamentaria. He tenido oportunidad de leerlo ahora señor Ministro, y veo que tiene casi todos los aspectos que contenía el proyecto de ley. Y estoy seguro, tengo la certeza de que el Gobierno hará el mejor uso posible de las facultades que se le van a conceder, porque ese clamor, esa necesidad, esa angustia de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, no dan espera, es indispensable esta solución parcial a la mayor brevedad. Y como el Gobierno presentó la iniciativa, apoyémosla señores Representantes en forma rápida, para que en forma rápida se solucione parcialmente el problema de la Rama Jurisdiccional que es tan sagrada para nosotros.

En uso de la palabra el señor Ministro de Justicia doctor Miguel Escobar Méndez, dice:

Señor Presidente: Por la solicitud del honorable Representante Martínez Caballero veo que va a continuar el debate, yo tengo infortunadamente un compromiso que me obliga a retirarme de las deliberaciones de la Comisión, pero no quiero hacerlo sin antes encarecer nuevamente a la honorable Comisión y particularmente al honorable Representante Martínez Caballero que facilite la aprobación de este proyecto, tal como ha sido brillantemente examinado por los honorables Representantes Villegas Giraldo y Carlos H. Morales y Díaz Cuervo, que seguramente es deficiente que no satisfaga en su totalidad las aspiraciones que todos tenemos, de ver una Rama Jurisdiccional, satisfactoriamente remunerada, pero que es realista, porque se mueve dentro del marco de las posibilidades que hay actualmente, para atender ese clamor que además el proyecto contempla otras circunstancias favorables, como es el de facultar al Gobierno para la creación de cooperativas y de otros servicios mutualistas a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional y una cosa muy importante que ha sido una vieja inquietud mía que es la de descentralizar los servicios de ministro y dotación de los despachos judiciales, por morosidad justamente se quejan estos funcionarios, de la lentitud con que el aparato del Estado suele moverse en estos menesteres y el proyecto busca la posibilidad de cada distrito judicial, disponga de recursos propios, su dotación de oficinas, etc. Es un proyecto que aquí podríamos escuchar a los señores funcionarios de la Rama Jurisdiccional y no creo que tenga ninguna utilidad la Comisión, alargar el debate en eso, porque como lo he dicho los honorables Representantes, nada nuevo nos a decir, seguramente ellos podrían demostrar sus necesidades, la mala remuneración que tienen, estamos buscando la manera de satisfacerlas; el proyecto del Gobierno no fija de manera irrevocable en un 20%, se hablaba de, promedio que permitía moverse hacia un 25% por ejemplo a los empleados que estuvieran menos remunerados hacia abajo, buscando un promedio de un 20% que fue lo que estudió en el Ministerio de Hacienda, con el propio señor Ministro de Hacienda.

El señor ponente ha resuelto eliminar ese punto de referencia del 20%, el Gobierno lo acepta hasta ahí, y pediría a la Comisión que de ninguna manera, situar, decir, propusieran en el proyecto máximos reajustes, que eso probablemente le impediría al Gobierno ejercer esas facultades como es su deseo, a la mayor brevedad posible, una vez sea expedida la ley, serán ejercidas de sus límites y con el mejor espíritu de encontrar mejores soluciones posibles para estos servidores.

De tal manera honorables Representantes que yo les voy y al señor Presidente igualmente la venía para poder retirar y les dejo esta encarecidísima solicitud de que

la prescindamos de todo afán precionista o perfeccionista y le demos evasión al proyecto, tal como está concebido para que los servidores judiciales puedan a principios del año entrante, disponer de una nueva remuneración por lo menos, menos mala, de la que hoy tienen.

En uso de la palabra el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero, dice:

Señor Presidente, honorables Representantes:

Ya casi me estoy volviendo cansón sobre este proyecto, pero la verdad es que movido por mi gran interés de buscar aumento justo a la Rama Jurisdiccional, comencé una vez que se planteó el problema del cese de la Rama Jurisdiccional, al tratar de buscarle una solución al problema de los empleados y funcionarios. En segundo lugar considero que es fundamental el aumento. Yo acepto la tesis del doctor Carlos H. Morales, de que pues hay que ser objetivo. Hace un momento decía que consideraba que ninguno de los fundamentos constitucionales a mi parecer, le daba un vicio de inconstitucionalidad, pero una simple objeción por inconveniencia, o por inconstitucionalidad, al sentir de la Oficina Jurídica de Palacio, demora la vigencia del aumento y en el deseo de que esto se cristalice, teniendo en cuenta también que quiero dejarlo como constancia y le pido a la Secretaría que mis palabras sean transcritas exactamente, que el aumento que se va a efectuar en el papel sellado y en el timbre, sin lugar a dudas porque hemos tenido una experiencia los colombianos, van a ser superiores al aumento que van a recibir los empleados de la Rama Jurisdiccional.

Y le voy a pedir a la Comisión una sola cosa: Señor Presidente, honorables Representantes:

Que ya que tenemos tanto interés en sacar adelante esto, por el aspecto de la premura del tiempo, le pongamos al proyecto en referencia que ha sido modificado hasta su texto original por el señor ponente, que el aumento que consagre las facultades extraordinarias tenga vigencia a partir del primero de enero.

Con base en esto, señor Presidente y honorables Representantes, en busca de facilitar el aumento del 20% que por lo menos le va a servir para pagar la retención en la fuente y refiriéndome al doctor Díaz Cuervo, que la próxima vez que salga como adalid de una causa la exprese no en el momento de la votación, sino en el momento en que se origina. Y que cuide las palabritas demagógicas que son tan fáciles de expresar para la reacción cuando quieren justificar una posición. Señor Presidente estoy dispuesto a dar mi voto afirmativo para entregarle por lo menos un pedacito de pan más a los empleados de la Rama Jurisdiccional.

Muchas gracias.

El señor Presidente dice:

En discusión el artículo primero del proyecto, continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

Es aprobado.

Se pide la verificación del anterior artículo y da el siguiente resultado: Por la afirmativa 20 y por la negativa 1 voto, al numeral B de dicho artículo.

Interpela el honorable Representante Alvaro Bernal Segura y dice:

Señor Presidente: Dejo constancia de mi voto negativo al numeral B) de dicho artículo.

En uso de la palabra el honorable Representante José Vicente Sánchez, dice:

Señor Presidente: Le ruego que se lea en conjunto el resto del articulado y también que se lea en conjunto el resto del articulado.

El señor Presidente dice:

Pregunto a la Comisión si quiere que se lea en conjunto el resto del articulado y se vote de la misma manera?

Es aprobado.

En uso de la palabra el honorable Representante Alvaro Bernal Segura, para dejar una constancia referente al voto del primer artículo:

"El suscrito miembro de la Comisión Primera en relación con el proyecto de ley sobre facultades extraordinarias al Gobierno para elevar las asignaciones de los empleados de la Rama Jurisdiccional, dejo expresa constancia de mi voto negativo al numeral B) de dicho artículo primero, por considerar que es un claro atentado contra los intereses del pueblo y del presupuesto familiar colombiano, imponer nuevas contribuciones, tributos o impuestos a las clases explotadas y oprimidas del país, como los que decreta dicho numeral, cuando autoriza el reajuste del timbre y del papel sellado, que irá a golpear el menguado ingreso de las clases trabajadoras. La solución a las justas aspiraciones de los empleados de la Rama Jurisdiccional, del Poder Público, no es de trasladar la miseria de unos sobre los sectores más validos de la población y destinar en cambio valiosos recursos nacionales, para la compra de costosísimos armamentos y materiales de guerra que el país no necesita ni puede sostener".

Alvaro Bernal Segura.

El señor Presidente dice:

Sírvase señor Secretario insertar en el acta la constancia dada por el honorable Representante Bernal Segura.

El señor Secretario le da lectura al artículo segundo del pliego de modificaciones:

El artículo segundo quedará así: "Mientras el Consejo Superior de la Administración de Justicia reglamenta, organiza y pone en funcionamiento la Carrera Judicial para empleados subalternos de la Rama Jurisdiccional y de Fiscalías, estos solamente podrán ser removidos de sus cargos durante el respectivo período Judicial por las causas previstas en el procedimiento disciplinario consagrado en la ley."

El pliego de modificaciones.

Artículo tercero. "Adóptase como ley de la República el Decreto Legislativo número 421 de 1972."

Artículo cuarto del pliego de modificaciones: "Autorízase al Gobierno para abrir los traslados y créditos adicionales al Presupuesto Nacional que sean necesarios para la ejecución de esta ley".

Artículo quinto del pliego de modificaciones: "En el caso de que el Presidente de la República en uso de las facultades que le concede la presente Ley, reajuste las asignaciones de los funcionarios y empleados subalternos de la Rama Jurisdiccional, de la Justicia Penal Militar y del Ministerio Público, los empleados subalternos de las Direcciones de instrucción criminal, los correspondientes reajustes entrarán a regir a partir del día primero de enero de 1973".

Interpela el honorable Representante Carlos H. Morales y dice:

Señor Presidente: A pesar de la solicitud que hizo el honorable Representante José Vicente Sánchez, me aparto de mi distinguido colega en el sentido de que no debe decirse, en el caso de reajuste, sino que quede así: al reajustar, porque es que prácticamente eso, se le deja allí un margen para que reajuste o no.

Entonces quiero que se le agregue esa frase y queda completo.

El señor Secretario le da lectura al artículo como queda:

Al reajustar el Presidente de la República en uso de las facultades que le concede la presente Ley, las asignaciones de los funcionarios y empleados subalternos de la Rama Jurisdiccional, de la Justicia Penal Militar y del Ministerio Público, a los empleados subalternos de las direcciones de instrucción criminal, los correspondientes reajustes entrarán a regir a partir del primero de enero de 1973.

Artículo sexto del pliego de modificaciones: "Facúltase además al señor Presidente de la República para crear la Secretaría de la Sala Laboral en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales y con el siguiente personal: 1 Secretario grado 20; 1 Oficial Mayor grado 17; y 1 Mensajero."

La Secretaría informa: Señor Presidente: Informo que el señor Ministro de Justicia dejó un proyecto de artículo nuevo que voy a leer:

"Los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, tendrán derecho a viáticos y a gastos de transportes cuando sean llamados a cursos de capacitación fuera de su sede".

Finalmente los artículos del proyecto original que dicen y no son modificados:

"La presente Ley rige desde la fecha de su promulgación".

Interpela el honorable Representante Carlos H. Morales y dice:

Yo le ruego a mis colegas que tengo algunas inquietudes y quisieran que se aclararan.

Me pareció que el señor Ministro antes de retirarse manifestó que el proyecto contemplaba la descentralización de ciertos servicios, para conseguir que cada distrito judicial pudiera ejercer su dotación pero no he oído artículo allí y es que yo soy como Santo Tomás.

El señor Secretario le da lectura al ordinal D) del artículo primero que dice:

"Implantar un sistema de administración especial, distinto de los sistemas ordinarios que agilice y facilite la adquisición y dotación de equipos útiles y enseres de oficina, para el servicio de los despachos judiciales y del Ministerio Público, así como el arrendamiento de locales, con independencia del Instituto Nacional de Provisiones y procurando en lo posible la descentralización regional o por Distritos Judiciales de tales servicios."

Interpela el honorable Representante Alejandro Martínez Caballero y dice:

Señor Presidente: Para plantear una pequeña inquietud:

Es que a mi entender señor Presidente, sin quitarle en nada la justicia, la conveniencia a la situación del Tribunal de Manizales, considero inconstitucional eso, porque todo proyecto debe referirse a una misma materia, aunque se trata de unas facultades extraordinarias, considero que las facultades extraordinarias deben tratarse de un solo tema.

Interpela el honorable Representante Chaves Echeverri y dice:

Realmente el tema es el mismo general, que es la concepción de unas facultades extraordinarias y para un objetivo que es reorganizar parcialmente la administración de justicia. No solo en cuanto a los salarios, sino en cuanto a la creación de unos servicios de utilidad como centros vacacionales, etc., reorganización de unos sistemas que les permitan agilizar la actividad judicial, para que los Jueces cuenten sobre la base de ellos, con elementos suficientes para administrar justicia, etc., etc.

El señor Presidente dice:

Anuncio que se abre la discusión del articulado, continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión los artículos que se han leído?

Son aprobados.

El señor Secretario le da lectura al título del proyecto que dice:

"Por la cual se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones".

El señor Presidente dice:

¿Aprueba la Comisión el título leído?

Es aprobado.

El señor Presidente dice:

¿Quiere la Comisión que este proyecto tenga segundo debate?

Es aprobado.

El señor Presidente dice:

Se nombra como ponente para segundo debate al mismo doctor Jaime Chaves Echeverri.

En uso de la palabra el honorable Representante Arturo Villegas Giraldo, dice:

Señor Secretario: Le ruego que le dé lectura a una proposición que se encuentra en la Secretaría para darle trámite al Casanare.

La Secretaría le da lectura a la proposición que dice:

Proposición: "Modifíquese el orden del día para que el proyecto de ley "por la cual se crea la Intendencia Nacional de Casanare", figure en el tercer punto del orden del día de la fecha y en el primer lugar suscrita por los honorables Representantes Marconi Sánchez Valencia, Carlos H. Morales, Rodolfo Palacio Iguarán, Luz Castilla de Melo, Marco Díaz Castillo, Alejandro Martínez Caballero, Cornelio Reyes, Fabio Arce Luna, Guido Parra Montoya".

El señor Presidente dice:

En discusión la proposición que se acaba de leer, continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

Es aprobada.

El señor Secretario le da lectura al informe de la ponencia sobre el proyecto de ley que dice:

Dese primer debate al proyecto de ley número 8 "por la cual se crea la Intendencia Nacional de Casanare".

El señor Presidente dice:

En discusión la proposición que se acabó de leer...

En este estado hace uso de la palabra el honorable Representante Carlos Hernández Vargas y dice:

Señor Presidente, honorables Representantes:

Lamento que en el momento no esté el ponente de este proyecto de ley "por la cual se crea la Intendencia Nacional de Casanare", figure en el tercer punto del orden del día en nombre del pueblo de Casanare y en el mío propio, nuestra gratitud por haber hecho un estudio juicioso, sereno, desprendido como le corresponde a su categoría de ex Ministro de Estado y de dirigente de uno de los partidos tradicionales de Colombia.

En segundo término, quería felicitarlo también por sus frases elogiosas pero al mismo tiempo muy justas que empleó para ese pueblo por mil títulos gloriosos: porque el pueblo de Casanare ha sido el pueblo de las épocas de la historia, desde la gesta emancipadora hace muchos días, un pueblo que le rinde tributo al trabajo, a la honestidad y sobre todo tributo permanente a la Patria.

Interpela el honorable Representante Marco Díaz Castillo y dice:

Le solicito a la Presidencia que informe a la Comisión si en realidad esa proposición no está cerrada la discusión y solamente hay que someterla a votación.

El señor Presidente le dice a la Secretaría:

Sírvase señor Secretario informar si está cerrada la discusión en torno a esta proposición, es decir, con la cual termina el informe de comisión.

El señor Secretario dice:

No fue cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia, honorable Representante, porque esta ponencia se leyó el 26 de octubre del año 72 y el señor Presidente no la sometió a discusión, por no encontrarse en la fecha publicada.

Continúa la sesión.

Continúa en uso de la palabra el honorable Representante Carlos Hernández Vargas y dice:

En segundo término quiero referirme al proyecto del cual me siento muy honrado para ser su autor. Pero este proyecto ha tenido una concurrencia de todos los estamentos del Llano.

Hace algunos años el doctor Luis Hernández Vargas apoyado por un grupo de estudiantes y de todos los gremios que habitan la llanura casanareña, presentó este proyecto a la consideración de la honorable Cámara. Pero en esa época se burló de estos sentimientos separatistas con una táctica dilatoria, sin precedentes en la historia de las Comisiones Constitucionales de la Cámara. Después se volvió a presentar a la consideración de la Cámara por el Representante Fonseca Galán y complementariamente presenté yo uno precisamente recogiendo ese clamor llanero que es unánime y también por un poco de fallas de tipo constitucional fracasó ese proyecto. Pero lo que sí tiene defensa permanente es el deseo de ese gran pueblo de pedirle al Departamento madre su independencia administrativa; porque Casanare como lo dije en alguna oportunidad reconoce los esfuerzos de ese gran Departamento, para solucionar sus problemas, pero dadas sus dificultades económicas, el Departamento se encuentra totalmente marginado de la vida nacional.

En algunas charlas de carácter privado con el ex Gobernador Humberto Avila Mora, cuando me veían por aquí recorrer los pasillos del Capitolio de la República, tal vez con una sonrisa de tipo despectivo decía ahí va el solitario del proyecto, porque las gentes de Casanare no lo desea. Sencillamente él sufrió una gravísima equivocación porque en el ejercicio de su carácter de Gobernador recorrió los pueblos del Llano y desde luego salían a encontrarlo los empleados públicos, los maestros, los médicos públicos de salud, los jueces, las maestras y todos desde luego lo saludaban y le guardaban como soy testigo un gran cariño a ese ciudadano.

En lo administrativo fue nulo, pero no por incapacidad de él, injusto sería decirlo; la voluntad le sirvió pero el Departamento lo he dicho y lo sigo repitiendo, no pudo con esa vasta región de Casanare, ya que no puede siquiera con los pueblos del interior donde hay muchos que todavía viven una vida como los encontró la Colonia. Quiero referirme ahora a un parlamentario doctor Quevedo, quien hace referencia a la ponencia del doctor Cornelio Reyes. Porque en este proyecto no ha habido razones para atacarlo entonces se viene a la diatriba. Precisamente decía el doctor Quevedo que cada vez que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y otros Institutos que tienen que ver con la vida rural del pueblo, salían con su mismo proyecto los latifundistas y habían encontrado en esta oportunidad un instrumento, para sus fines proclives. Y ese instrumento era nada

menos que el autor del actual proyecto de ley "por la cual se crea la Intendencia de Casanare". Y le voy a decir muy respetuosamente al honorable Representante Quevedo que debe primero conocer el Llano, enterarse y pasearse por la geografía del Llano, conocer sus ríos, sus inmensas sabanas y también sus inmensas tragedias.

Ningún hombre en esto puede ponerse en el Llano al servicio de ningún interés bajo. Yo y aquí están presentes los del comité y la gente del Llano, nunca he sabido lo que es un centavo, ni siquiera de los amigos, mucho menos voy a recibir prebendas de los latifundistas del Casanare. Porque en realidad en el Llano si hay cinco latifundistas o si hay diez no los conozco. El Llano lo habitan gentes de trabajo diario, duro y desamparado. Los ganaderos son medianos ganaderos, los negocios que se hacen de ganado en pie de la industria ganadera, son también medianos comerciantes y sobre todo hay un pueblo taciturno que no recibe siquiera ni conoce lo que es el auxilio del Gobierno poniendo una escuela vecina, ni lo que es una cesantía, ni lo que son precisamente las prestaciones de carácter médico y otras.

Dice el honorable Representante Quevedo, que los ganaderos del Llano, esos grandes latifundistas, venden caseríos de Indígenas, eso nada va cerrado; si se presentó hace poco, precisamente un asesinato en los límites con Venezuela, nunca y está probado, tuvo participación ningún ganadero. Son gentes como las hay en todas partes que por ignorancia, porque nunca han visto siquiera un maestro de escuela, por bajas pasiones cometen esa clase de asesinatos, de esa circunstancia si sé que está muy lejos cualquiera, así se llaman latifundistas de los ganaderos del Casanare. Los ganaderos de Casanare casi todos son los del interior de Boyacá, han hecho un progreso mediante sacrificios sin cuento, sin ningún amparo de sus capitales, ni de sus bienes, ni de su honra. Por eso yo muy enfáticamente rectifico esas aclaraciones y le pido el favor al honorable Representante Quevedo de que las retire para que no quede como un hombre injusto e ignorante de las cosas del Llano.

En cuanto al proyecto en si no tengo más que decir que opoyo totalmente la ponencia que rindió el doctor Cornelio Reyes y sus modificaciones, creo que llena todos los requisitos que exige la ley. Y para terminar hago un elogio de ese gran ciudadano que es el doctor Cornelio Reyes, que lo único que ha recibido de nosotros es un suplicio cuando acompañado de su esposa, visitó o quiso visitar los pueblos del Llano. Lo invitaron en compañía de otros Ministros y no quiso aceptar la invitación. En la forma más sencilla dijo: Quiero conocer el Llano pero sin atenciones; quiero ver la realidad de Casanare y así fue que lo llevamos un día por una carretera que es un peligro permanente como es la de Villavicencio y después de 8 horas de espera y volver sobre la inmensa llanura, tuvimos que regresar sin haber logrado el objetivo. Eso es todo lo que ha recibido el doctor Cornelio Reyes.

Se parece a mi caso que es todo lo que he recibido yo. Porque he visto que es un hombre que se cuida de llevar solamente como patrimonio el honor, la altura de su inteligencia y de sus conceptos y un acendrado patriotismo. Para la esposa de él que le acompaña en las grandes causas, que él evoca, también dejamos nuestro más sentido reconocimiento y gratitud.

Muchas gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante Edmundo Quevedo, dice:

Señor Presidente, señores Representantes de la Comisión Primera:

Vengo en esta tarde como boyacense a hacerles una exposición sincera de cómo piensa Boyacá, acerca de la segregación de Casanare. Yo no vengo a entablar aquí una polémica, porque se trata de un hecho histórico tanto importante para la Comisión, como para el Congreso, como para el Departamento. Me parecen, respeto especial la opinión de todos ustedes y muy especialmente la del proponente, la del ponente y la de todos los miembros de esta Comisión.

Yo no tengo una preparación jurídica para venir aquí ante ustedes a expresar conceptos. Y voy a limitarme a dar una información y pido de antemano excusas por los errores que esa exposición tenga, porque es una exposición apenas sencilla y verídica, como lo puede hacer cualquier campesino boyacense de lo que yo represento.

Es que en este momento no podemos decir que el problema del Llano en este momento honorables Representantes de la Comisión Primera, debemos ponernos la mano sobre el pecho, sobre el corazón para hablar de los problemas de Boyacá. De Boyacá se tiene una imagen muy errada de lo que es la realidad; aparece como un Departamento rico, cuando es un Departamento pobre, todos los boyacenses protestamos por la manera injusta como se le ha tenido a las gentes del Llano; sin carreteras, sin aeropuertos, sin escuelas, sin colegios, sin puestos de salud. Boyacá, ha hecho más de lo que podía hacer, Boyacá ha comprado para el servicio del Llano una avioneta que vale mucho más de los carros que tiene el servicio de la Gobernación. Boyacá contrata desde la Beneficencia de salud, para que las gentes del Llano sean beneficiadas de ese exiguo presupuesto.

Boyacá tiene en los Llanos escuelas sin maestros y maestros sin escuelas, porque el problema del Llano no se ha estudiado como se debe estudiar. Allí debían de tenerse núcleos escolares donde esa gran población diseminada pueda beneficiarse de la cultura nacional. El país conoce a Boyacá por la Siderúrgica. Qué es la Siderúrgica para los boyacenses? Una empresa que si es cierto nos trae algunos beneficios, pertenece a las gentes que obligatoriamente tuvieron que comprar las acciones a gentes de otros Departamentos y quizás del extranjero. Allí a Boyacá le irán a quedar los socavones en donde se mueren sus obreros tísicos y tengo que informarles honorables Representantes de la Comisión Primera, que los boyacenses y muy especialmente los tunjanos, tenemos que venir a comprar a Bogotá el hierro que necesitamos para nuestras construcciones, porque las firmas poderosas compran al por mayor el hierro que produce Paz de Río, para luego distribuirlo en Bogotá, así se le trata a nuestro Departamento.

Qué dijéramos de Cementos Boyacá, ahora no tenemos cemento en el comercio boyacense, cuando tenemos una de

las mejores fábricas, pero ese cemento comprado por los grandes distribuidores, es traído a la capital. Nosotros, honorables Representantes, ustedes saben, tenemos una mina de esmeraldas. En el mes pasado en un solo día se encontraron 80 millones de esmeraldas y 80 millones desaparecieron ese día de las fábricas del Estado. Boyacá no se beneficia en un solo centavo de su riqueza ni de sus minas de esmeraldas. Tenemos petroleras en Puerto Boyacá, allí donde una gran compañía tiene más privilegios que en cualquier otra parte, porque ellos son dueños del suelo y del subsuelo. Además, esa misma riqueza ha hecho que Puerto Boyacá también anhele su independencia con el Magdalena Medio y tienen mucha razón ellos, porque el país no ha hecho ninguna integración de Puerto Boyacá con el Departamento. Da vergüenza con Puerto Boyacá, porque los mismos funcionarios del Gobierno para visitarla tienen que atravesar cuatro Departamentos, tienen que pasar por Cundinamarca, por el Tolima, por Caldas, nuevamente por Cundinamarca, para ir a un pueblo aislado de Boyacá. No se tiene ninguna conexión, no se ha hecho ninguna integración, esa carretera que debía vincular a Puerto Boyacá con Muzo se ha hecho esperar desde hace mucho tiempo. Allí tenemos nosotros una reserva de tierras de conquista, mientras nuestras gentes se mueren de hambre y de miseria en el minifundio.

Ahora también iremos a tener petróleo en los Llanos. Está bien que los colombianos nos beneficiemos de unas nuevas explotaciones petrolíferas; allí en los Llanos se ha pedido en todos los tonos la construcción de una carretera que necesita la integración como ustedes saben, nosotros estamos comprando palanquilla a Venezuela, esa palanquilla podía hacer un pequeño recorrido por el río Orinoco, el río Meta y entrar a Boyacá. Metalúrgica Boyacá está elaborando palanquilla de Venezuela, una palanquilla que da la vuelta por Barranquilla para entrar a Tuta, donde está la industria Metalúrgica de Boyacá. Esa imagen que se tiene del Departamento es una imagen que no ve sino lo grande, que no ve sino lo externo. Pero allá en el fondo está la miseria de los boyacenses, está la miseria que produce el minifundio, una miseria que conlleva esa explotación de las tierras pendientes de Boyacá, esa explotación de la Cordillera; esas gentes no han podido atravesar la Cordillera por falta de vías de comunicación, quizás la marginal de la selva, quizás las mejores carreteras de penetración.

A Támara, a Monterrey, a Tauramena y la carretera que a unimos con el Meta, sean las vías que va a llevar al hombre colombiano a donde está la tierra a vincularse con ella para aumentar la producción.

Hace poco tiempo en el mes pasado no más el señor Ministro de Agricultura, está autorizando la importación de 20 mil toneladas de sorgo y en los Llanos de Casanare comienza ese cultivo y en una sola porción podríamos nosotros producir ese déficit del cultivo de sorgo, pero no se hace, porque no hay crédito, porque no hay la maquinaria, porque no hay vías de comunicación, porque no hay atención para esa olvidada región de nuestro Departamento.

El señor Gobernador y los Diputados de Boyacá me autorizan para que les diga lo siguiente a los señores miembros de la Comisión Primera:

El Gobernador después de un estudio minucioso de este proyecto, se opone por razones técnicas y constitucionales para que ese proyecto sea ley de la República.

Los Municipios de Casanare, señores Representantes, no se han pronunciado oficialmente sobre la aceptación de este proyecto. Yo quiero que se revise esa documentación para que no resulte falsa ni aseveración. Parece que la Constitución dice que el proyecto debe tener el respaldo de los Concejos Municipales, no habla allí de los Concejaes. De tal manera que sea que se apruebe o no se apruebe esta ley, por qué no se le va a dar una base legal, consultando la opinión de los Concejos Municipales de Casanare, para que esos Concejos Municipales con mayoría de votos, vaya a aceptar formar parte de la nueva Intendencia y vaya a aceptar la segregación de su Departamento.

Yo tengo que darle fe a lo que nos acaba de decir el Gobernador, a lo que nos acaban de decir los Diputados de Boyacá y esa petición la hago, solemnemente en esta tarde, tanto al autor de la ley a quien respeto como respeto también a su ilustre hermano Luis Hernández Vargas, que fue autor del proyecto de Casanare desde hace mucho tiempo. A Casanare no se quiso convertir en un Departamento, pero cuando se consultó la opinión las gentes dijeron que querían a un Boyacá grande, que querían las soluciones de todos los habitantes de Boyacá y que compartían con nosotros ese deseo de hacer un Boyacá grande para todos. Se consultaron los Concejos Municipales y la respuesta de los Concejos fue por mayoría y en pleno de las entidades municipales, de que querían seguir perteneciendo a nuestro Departamento de Boyacá. Si fuera una solución crear más Departamentos, más Intendencias, más Comisarias, yo creo que el doctor Cornelio Reyes y los demás Representantes, estaríamos haciendo esa labor creando la Intendencia de Buenaventura, creando Departamentos, para fraccionar ese rico y pujante Departamento del Valle del Cauca. Yo aquí apenas estoy cumpliendo con mi deber, con mi deber boyacense y con mi deber de conciencia de decir, que si la Intendencia de Casanare, le va a traer progreso a esa sección de Boyacá, se debía aceptar. Pero por qué entonces el Gobierno Nacional antes no hizo las carreteras, las escuelas, los puestos de salud y todas las demás obras que necesita Casanare, para su desarrollo? Muchas veces, honorables Representantes, en Boyacá que es un Departamento huérfano de dirigentes, se hacen aquí en Bogotá los proyectos a espaldas del pueblo, se hacen esos proyectos sin producir el fenómeno capaz de hacer la reelección de esos dirigentes.

Interpela el honorable Representante, Carlos Hernández Vargas y dice:

Precisamente le quiero ayudar a usted señor Representante, porque estaba hablando como habló antes sin conocimiento de causa.

Yo quiero que el señor Secretario de la Comisión lea los conceptos de todos los Municipios o por lo menos si están o no están completos; porque dice que el Gobernador dice que es inconstitucional.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Edmundo Quevedo, dice:

Señor Presidente, reasumo el uso de la palabra: Luego la Comisión tiene la libertad para establecer la autenticidad de esos documentos, para establecer si esos documentos están respaldados por la mayoría de los Concejos Municipales, si es así nosotros nada tendríamos que agregar.

Interpela la honorable Representante Gloria Alvarez y dice:

Es que yo quiero que se verifique si los Concejos Municipales que está en poder del señor ponente o de la Presidencia, son los actuales, o son de los Concejaes pasados. Porque yo creo que esos Concejos no son los vigentes, se debe consultar a los Concejos vigentes no a los que en este momento existen.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Edmundo Quevedo, dice:

El honorable Representante Carlos Hernández Vargas, se siente muy herido con la alusión que yo he hecho a las injusticias de Casanare. Esas injusticias las conocemos todos allá en Casanare, hay también gente muy pobre que está al servicio de los terratenientes de Casanare.

A mi casa llegó en días pasados un grupo de campesinos de Casanare para relatarme su tragedia. Y ellos me informaban lo siguiente:

El Incora está adjudicando fincas en Casanare, fincas de diez mil o de veinte mil hectáreas, las gentes de Casanare no lo saben; salen publicados los edictos en páginas completas de los periódicos y luego esas fincas tendrán que ser parceladas en Casanare posiblemente. Porque las gentes que las están trabajando, están siendo despojadas de sus pequeñas parcelas, por no presentarse oportunamente a reclamar sus derechos. Pero cómo pueden presentarse oportunamente a reclamar sus derechos, si éstos edictos se publican en la prensa capitalina que nunca llega a ellos, yo quiero honorable Representante Hernández Vargas que usted comprenda que las gentes que están trabajando en las pequeñas parcelas deben tener también derecho a ellas y que usted que es un vocero de las gentes de Casanare, las mantenga informadas sobre la manera que se les está despojando todos los días de sus parcelas.

Honorables Representantes: En la región de García Rovira se piensa también fundar un nuevo Departamento con las provincias de Norte y Gutiérrez pertenecientes a Boyacá. Si la solución hará radicar la miseria, si la solución para erradicar todos los problemas del Estado consiste en crear nuevos departamentos que se haga de Boyacá unos cuantos Departamentos más, porque Boyacá es el Departamento que necesita mayor ayuda del Estado.

Casanare, señores Representantes de la Comisión Primera, señor Presidente, ya fue una entidad independiente.

Interpela el señor Presidente y dice:

Honorable Representante: Perdonéme que lo interrumpa, pero es que varios honorables Representantes tienen Juntas de Parlamentarios en la tarde de hoy a las cuatro. Como la hora es tan avanzada, yo quería regarle que permitiera levantar la sesión dejándolo con derecho al uso de la palabra para continuar la discusión en una de las próximas sesiones posiblemente mañana.

A petición de los señores parlamentarios liberales que tienen junta de parlamentarios mañana a las 11 de la mañana con su Jefe único, la Presidencia convoca a la sesión para las dos de la tarde del día de mañana.

El Presidente,

Jaime Chaves Echeverri

El Vicepresidente,

Abelardo Duarte Sotelo

El Secretario,

Carlos Eduardo Lozano

CONTENIDO:

SENADO DE LA REPUBLICA

Orden del día para la sesión de hoy jueves 31 de julio de 1975 ... 513

Acta número 4 de la sesión del miércoles 30 de julio de 1975 ... 51

Proyectos de ley.

Proyecto de acto legislativo número 7 de 1975 "por el cual se reforma el artículo 214 de la Constitución Nacional", y exposición de motivos ... 5

Proyecto de ley número 15 de 1975 "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico en el país, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional", y exposición de motivos ... 5

Proyecto de ley número 17 de 1975 "por la cual se reglamenta la interrupción terapéutica del embarazo", y exposición de motivos ... 52

Actas de Comisión.

Actas números 2 y 4, Comisión Primera, de los días 12 y 18 de septiembre de 1974 ... 52

CAMARA DE REPRESENTANTES

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 11 de 1975 "por la cual se nacionaliza y se incorporan al Plan Vial Nacional unas vías en el Departamento del Cesar", y exposición de motivos ...

Actas de Comisión.

Acta número 13, Comisión Primera, del día 8 de noviembre de 1972 ... 5